TOMO LXXVII Montevideo, Jueves 20 de Noviembre de 1924 Núm. 5575

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Aprueba la tarifa propuesta por la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección «Ferretería y Artículos Navales».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — (Carpeta número 470. — Año 1922).

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección «Ferretería y Artículos Navales», en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 9.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923, propone los aforos que deben aplicarse a los artículos comprendidos en dicha Sección.

Atento a lo dispuesto por el Art. 3.o de la mencionada ley,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la siguiente tarifa de la referencia, cuyos aforos serán aplicados desde el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial».

Tarifa de Avalúos de la Sección «Ferretería y Artículos Navales»

N.o	Clasificación		Aforo
1	Acanaladores (V. Cepillos).		
2	Aceite de ballena kilo bruto	$	0 21
3	Id. de linaza (1) kilo bruto	»	0 14
4	Id. de nabo, para quemar kilo bruto	»	0 18
5	Id. de nueces, comunes sin refinar kilo bruto	»	0 22
6	Id. de palma kilo bruto	»	0 12
7	Id. de pescado, sin refinar 100 kilo bruto	»	25 20
8	Id. de nuez, clavel mistión, para uso de pintores y otras clases, en botellas o frascos, kilo	»	0 80

(1) Todos los aceites vegetales pagarán un Derecho Específico de $ 0.10 el kilo neto. (Ley de 11 de Enero de 1896)

N.o	Clasificación		Aforo
9	Aceiteras, jerinjas, inyectores y vinagreras (2) (V. Obras)		

(2) Las que sean de metales finos, plateados, etc. se encuentran en la Sección «Joyería», por Ley de 10 de Febrero de 1913.

Las aceiteras, etc., se aforarán según el metal de que estén manufacturadas, estén o nó combinadas con otras materias.

N.o	Clasificación		Aforo
10	Afiladores (V. Chairas).		
11	Aceites Volátiles, destinados a la producción de fuerza motriz. (V. Gasolina, Naftas).		
12	Acero en barras kilo	»	0 24
13	Agujas colchoneras, para coser velas o para enfardar, millar	»	11 20
14	Idem o brújulas de bolsillo, cada una	»	1 40
15	Idem o brújulas náuticas,		(A la vista)
16	Alambre de cobre, bronce o latón amarillo, kilo bruto	$	0 48
17	Idem de hierro galvanizado y el quemado o cocido, kilo bruto	»	0 14
18	Idem de hierro o acero, para encuadernador, kilo bruto	»	0 60
19	Idem el mismo en broches o cortados, kilo bruto	»	0 80
20	Idem de cualquier clase, con chapitas para marcar cueros, kilo bruto	»	0 25
21	Idem electroestañado, plateado o niquelado, kilo bruto	»	1 00
22	Idem de hierro pulido, en general, kilo bruto	»	0 10

Nota: Los alambres cobreados, o bronceados, tendrán el mismo aforo, según sus clases.

Los alambres nickelados, tendrán un aumento de 15 % sobre el aforo en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación		Aforo
23	Alcarrazas y terrallas, de barro, sin barnizar exteriormente, cacerolas, ollas, bacines, cazuelas, lebrillos, porrones, platos, tinajas, kilo bruto	»	0 25

Nota: Menos 4 %, por rotura.

N.o	Clasificación		Aforo
24	Alcayatas de hierro forjadas, solamente, kilo bruto	»	0 10
25	Idem de hierro o acero, en general, kilo bruto	»	0 22
26	Idem pomelas de hierro o acero, con o sin arandelas de otras materias, kilo bruto	»	0 23
27	Aldabas. (Véase Obras de bronce)		
28	Idem de hierro, kilo bruto	»	0 60
29	Aldabillas de hierro, con o sin barilla, kilo bruto	»	0 38
30	Alfabetos y números, de chapa, de cobre, bronce o latón amarillo, kilo bruto	»	1 70
31	Idem ídem ídem de hojalata o zinc, kilo bruto	»	0 60
32	Idem ídem de hierro o acero a punzón, kilo bruto	»	0 80
33	Alicates sin pulir, docena	»	1 68
34	Idem pulidos, docena	»	2 80
35	Idem de cortar alambres, docena	»	4 20
36	Idem los mismos, aislados, docena	»	7 —
37	Idem o tijeras de cortar alambre o bulones, kilo	»	0 50

Nota: Los alicates nickelados, en todo o en parte, tendrán un aumento de 15 % sobre el aforo en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación		Aforo
38	Almireces. (Véase Obras)		
39	Amianto o asbesto, en cartón, en polvo y la magnesia plástica, kilo bruto	»	0 15
40	Idem en meollar, empaquetadura, tela y tejidos, en general, kilo bruto	»	0 65
41	Idem como los anteriores, con parte metálica, kilo bruto	»	0 75
42	Anclas y anclotes de hierro, kilo bruto	»	0 14
43	Anzuelos sin empatillar, kilo	»	1 40
44	Idem empatillados, kilo	»	2 80
45	Aparejos de carga, comprendidas las garruchas, con o sin cadena, kilo bruto	»	0 20
46	Añil fino, de cualquier clase, kilo bruto	»	1 40
47	Aparatos de iluminación, para gas, no especialmente expresados, kilo	»	2 —
48	Idem de ídem de hierro o acero, esmaltados, cobreados o pintados, estén o no combinados con otras materias para carburo, gas acetileno, (1) petróleo, nafta, alcohol etc., kilo bruto	»	0 50
49	Idem de ídem los mismos, de cobre, bronce o latón amarillo, nickelados o no, en todo o en parte, kilo bruto	»	1 50

(1) Los mismos nickelados en todo o en parte tendrán el mismo aforo.

Nota: Los respuestos y accesorios para los mismos tendrán el mismo aforo que los aparatos, según de la materia con que estén manufacturados.

N.o	Clasificación		Aforo
50	Aluminio en barras, kilo	»	0 80
51	Idem en planchas o láminas labradas,		

N.o	Clasificación		Aforo
	kilo	»	1 00
52	Idem en caños o tubos, ángulos, etc, kilo	»	1 10
53	Idem en polvo, kilo	»	2 00
54	Idem las manufacturadas de aluminio, no especialmente expresadas, estén o no combinadas con otras materias, kilo ...	»	1 50
55	Arandelas de hojalata. (V. Obras)		
56	Arcos de madera, surtidos, para buques, docena	»	3 92
57	Idem de madera, para cedazos, docena sencillos	»	0 60
58	Arenilla o vidrio molido, con o sin otras materias, para cajas de fósforos, kilo bruto	»	0 06
59	Argollas de aluminio, estén o no combinadas con otras materias, kilo........	»	2 50
60	Idem de hierro, en general, estañadas, galvanizadas, cobreadas o pintadas, 100 kilo bruto	»	25 —
61	Idem de hierro, nickeladas o electro estañados 100 kilos bruto	»	50 —
62	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no nickeladas, kilo	»	0 98
63	Idem las mismas, combinadas con otras materias	»	1 20
64	Idem huecas, de cobre, bronce o latón amarillo, kilo	»	4 20
65	Armazones para piedra de vuelta sin piedra, docena	»	8 00
66	Idem de madera, para sierra, docena ...	»	5 00
67	Idem de metal, para sierra, combinados o no con otra materia, con o sin sierra, docena	»	6 00
68	Arpones de hierro, kilo bruto	»	0 60
69	Asadores con máquina. (V. Cocinas)		
70	Asas y orejas para baldes, kilo bruto	»	0 20
71	Idem. (V. Manijas)		
72	Azadas o escardillos de hierro o acero, para jardín, kilo bruto	»	0 20
73	Azucareros. (V. Obras)		
74	Azuelas en general, con o sin cabo, kilo bruto	»	0 43
75	Asentadores para navajas, docena.......	»	2 80
76	Idem para hojas de máquinas de afeitar, docena	»	18 00
77	Azul de Prusia, ordinario, para lavanderas, kilo bruto	»	0 06
78	Idem ídem ídem, en bolsitas, pancitos o en bolitas, kilo bruto	»	0 17
79	Idem ídem ídem, en tablillas y las otras clases no especialmente expresadas, kilo bruto	»	0 28
80	Afiladores para cuchillas segadoras c|u..	»	6 00
81	Idem o máquinas con piedra esmeril o de cualquier otra clase, a mano o polea, con o sin piedra, kilo bruto	»	0 40
82	Arandelas de goma, con o sin otra materia, para botellas o tarros, kilo bruto	»	1 20
83	Idem o piecitas de cuero, en general, kilo bruto	»	1 30
84	Idem de otras clases, no especialmente expresadas, kilo bruto	»	0 80
85	Archivos o muebles de hierro o acero estén o no combinados con otras materias, kilo bruto	»	0 40
86	Aros de madera, para servilletas, 100....	»	2 00
87	Asientos y respaldos para sillas, sillones, sofáes, etc. de cartón, kilo bruto	»	0 15
88	Idem los mismos, de madera, kilo bruto.	»	0 30
89	Idem los mismos, de hierro o acero, kilo bruto........................	»	0 28
90	Idem de otras clases, no especialmente expresadas, kilo bruto	»	0 40
91	Acero o hierro en planchas o láminas estampadas, con relieves, kilo bruto	»	0 20
92	Aluminete en obras de cualquier clase, combinadas o no con otras materias, kilo bruto	»	0 35

Nota: Todos los similares tendrán el mismo aforo.

N.o	Clasificación		Aforo
93	Alcancías y cajitas de hierro o acero, pintadas, cobreadas, empavonadas, niqueladas, etc., kilo bruto	»	0 50
94	Idem ídem, de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no niqueladas, empavonadas, etc., kilo bruto	»	1 50

Nota: Las alcancías y cajitas pueden estar o no combinadas con otras materias,

N.o	Clasificación		Aforo
95	Abrelatas en forma de tijera, docena	»	2 —
96	Idem de otras formas o clases, docena..	»	1 40
97	Aserrín de corcho, kilo bruto	»	0 06
98	Avant Trenes, cada uno	»	24 —
99	Azufre en barras, cilindros o canutos, kilo bruto	»	0 07
100	Balanzas para joyeros, inclusive las de caja de madera y sus pesas, cada una ...	»	4 00
101	Idem para probar cereales, completas o no, cada una	»	30 00
102	Idem o romanitas, de espejo, reloj o canuto, con o sin plato, kilo de marca ...	»	0 04
103	Idem o básculas americanas y sus semejantes, llamadas de mostrador, de 30 a 150 kilos de marcación, cada una	»	9 80
104	Idem las mismas hasta 29 kilos de marcación, cada una	»	7 —
105	Idem de hierro, sistema Rovelbal, incluso los platos, (sin pesas), cada una	»	3 50
106	Idem con chapa de mármol o cualquier otra materia, incluso los platos (sin pesas) cada una	»	10 —
107	Idem de plato de hojalata, cada una ..	»	3 40
108	Idem o básculas americanas y sus semejantes, de 150 kilos de resistencia arriba, cada 100 kilos de marcación, cada una ..	»	9 10
109	Idem llamadas de mostrador «Toledo» y sus semejantes, cada una	»	75 —
110	Idem o básculas «Toledo» y sus semejantes, de 100 kilos de resistencia arriba, cada kilo de marcación, cada una	»	0 50
111	Idem o básculas llamadas de botica, hasta 150 kilos de resistencia, cada una	»	15 —
112	Idem sobremesa, con plato, para familia, cada kilo de marcación	»	0 15
113	Idem llamadas de cuarto de baño, c|u.	»	8 —
114	Idem o básculas automáticas, cada una.	»	80 —
115	Idem especiales para pesar criaturas, c|u.	»	8 —
116	Idem automáticas, para molinos, kilo bruto	»	1 —
117	Balas de plomo o hierro, 100 kilos bruto	»	16 80
118	baldes de chapa de hierro, kilo	»	0 14
119	Idem de chapa de hierro galvanizado, 100 kilos bruto	»	20 —
120	Idem tinas o lebrillos de madera, docena	»	3 50
121	Idem de otras clases no especialmente expresados, cada uno	»	0 80
122	Idem de hierro esmaltado. (Véase Obras)		
123	Bandejas de hojalata, kilo bruto	»	0 40
124	Idem de hojalata o hierro, pintadas o charoladas en todo o en parte, kilo bruto	»	0 60
125	Idem las mismas, cobreadas, bronceadas, empavonadas o niqueladas, en todo o en parte, kilo bruto	»	0 90
126	Idem de otras clases. (Véase Obras)		
127	Bañomaría, de 2 o 3 cafeteras, cada uno	»	8 40
128	Idem los mismos, mayores		(En propor.)
129	Idem los mismos, sin cafeteras, c|u. ...	$	5 60
130	Idem jarras para los mismos, cada uno	»	1 —
131	Barandas, balcones, rejas, puertas, tragaluces, ventanas y persianas de hierro fundido, kilo bruto	»	0 20
132	Idem ídem ídem, de hierro fundido comcombinadas con otras materias, kilo bruto	»	0 40
133	Barajas en general, gruesa	»	8 —
134	Barniz tipo-litográfico, a base de aceite de linaza u otros componentes y similares, en cualquier envase, kilo	»	2 —
135	Idem blanco u obscuro (incluso envase), kilo	»	0 60
136	Idem coloreado, (incluso envase), kilo..	»	1 —
137	Idem ordinario, a base de resina común o colofonia, con disolventes derivados del petróleo, coloreados con anilinas y destinados exclusivamente para uso de los frigoríficos, kilo bruto	»	0 22

Nota: Los barnices que se despachan por kilogramo y que vengan en cascos tendrán una rebaja de 20 o\|o sobre el aforo en sus clases respectivas.
Los aceites de linaza, cocidos, de densidad superior a 0.9375, deben aforarse como barnices tipo litográficos.

N.o	Clasificación		Aforo
138	Barómetros hechura de reloj, hasta 8 centímetros de diámetro con o sin termómetro, cada uno	»	2 80

N.o	Clasificación	Aforo
139	Idem los mismos, de 9 a 14 centímetros, cada uno	» 5 60
140	Idem forma de violín, con o sin termómetro, cada uno	» 8 40
141	Idem los mismos, con esculturas, c|u.	» 11 20
142	Idem hechura de reloj, mayores de 14 centímetros de diámetro, con o sin termómetro, cada uno	» 8 40
143	Barrenas de mano, en general, docena	» 0 70
144	Idem para taladrar, para usarlas en berbiquíes, docena	» 3 30
145	Idem italianas y catalanas, para carpinteros de ribera, docena	» 2 50
146	Idem de dos manos, en general, docena	» 6 10
147	Idem para hacer hoyos, cada una	» 3 30
148	Idem llamadas para jauleros, docena	» 0 30
149	Idem milimetradas, en general, cada una	» 1 50
150	Barretas de hierro o acero, kilo bruto	» 0 14
151	Barricas, desarmadas, cada una	» 0 28
152	Barriles con o sin asa, hasta 15 litros, docena	» 5 60
153	Idem vacíos, para cerveza, hasta 20 litros, cada uno	» 4 20
154	Idem de más de 20 litros hasta 50 ídem, cada uno	» 8 40
155	Idem de más de 50 litros hasta 100 ídem, cada uno	» 11 20
156	Idem de más de 100 litros	(En propor.)
157	Barriletes de hierro, ordinarios, kilo	$ 0 56
158	Idem de hierro o acero, con tornillo, doc.	» 16 80
159	Batidores de resorte o engravaciones, doc.	» 3 —
160	Idem de alambre, docena	» 1 50
161	Baúles. (Véase «Talabartería»)	
162	Bencina. (Véase «Nafta»)	
163	Berbiquíes sin niquelar, ordinarios, sin mecha, docena	» 7 —
164	Idem ídem, regulares y finos, sin mecha, docena	» 16 50
165	Idem finos, niquelados en todo o en parte, de cualquier clase, inclusive los con agravaciones y los de pecho, sin mecha, docena	» 25 —
166	Idem o taladros llamados para jauleros, sin mecha, docena	» 6 —
	Nota: Berbiquíes ordinarios. Se clasificarán así los que no tengan cric.	
167	Bicheros de hierro o acero, kilo bruto	» 0 28
168	Bigornias y claveras de hierro o acero, para herreros y hojalateros, kilo	» 0 20
169	Idem ídem de ídem ídem para plateros, kilo	» 0 84
170	Idem ídem con martillo para guadaña, docena	» 6 —
171	Bisagras de hierro o acero, llamadas francesas y las charoladas, kilo bruto	» 0 25
172	Idem las mismas, cobreadas o bronceadas, kilo bruto	» 0 35
173	Idem las mismas niqueladas, en todo o en parte, kilo bruto	» 0 45
174	Idem de hierro o acero, con perillas de hierro, llamadas fichas, kilo bruto	» 0 35
175	Idem como las anteriores, con perilla de bronce, o bronceadas, y las llamadas a roulement, kilo bruto	» 0 70
176	Idem como las anteriores, no especialmente expresadas, kilo bruto	» 0 80
177	Idem de hierro o acero, con resorte, kilo bruto	» 1 —
178	Idem las mismas, bronceadas, cobreadas o niqueladas en todo o en parte kilo bruto	» 1 20
179	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, con resorte, kilo bruto	» 1 50
180	Idem las msmas, niqueladas en todo o en parte, kilo bruto	» 2 —
181	Idem de bronce, cobre o latón amarillo, niqueladas o sin niquelar, kilo bruto	» 1 50
182	Bocallaves. (Véase «Obras»)	
183	Boceles o Machiembras. (Véase «Cepillos»)	
184	Bochas en juego de 8 y bochín, juego	» 1 40
185	Bolas de marfil, para billar, kilo	$ 15 —
186	Idem imitación marfil, para ídem, kilo	» 14 —
187	Idem de otras clases no especificadas kilo bruto	» 1 50
188	Bolsas alquitranadas o enceradas, especiales para carbón de piedra, kilo bruto	» 0 50
189	Idem de arpillera (usadas), kilo bruto	» 0 12
190	Bolitas o bochones de piedra, porcelana o yeso 100 kilo bruto	» 12 60
191	Idem ídem de hierro o vidrio, 100 kilo bruto	» 23 20
192	Idem ídem de otras clases, no especialmente expresadas, 100 kilos bruto	» 30 —
193	Bombas de hierro, para pozo, con manija a mano, con o sin cilindro, kilo bruto	» 0 45
194	Idem las mismas, con camisa, émbolo o uniones de bronce, kilo bruto	» 0 55
195	Idem de mano, para jardín, kilo bruto	» 1 40
196	Idem de otras clases, de uno o más cuerpos, inclusive los burritos o bombas a vapor y las combinadas a malacate, kilo bruto	» 0 30
197	Idem de cualquier otra clase, no especialmente expresadas, kilo bruto	» 0 50
198	Bombillas. (Véase «Obras»).	
199	Boquillas para colocar en mangas de riego. (Véase «Obras»).	
200	Borra de algodón, 100 kilos bruto	» 19 —
201	Botas para vino, docena	» 8 40
202	Bradores sin cabo, con estuche, cada uno	» 4 40
203	Idem sin cabo, cada uno	» 1 12
204	Braseros de cobre, bronce o latón amarillo. (Véase «Obras»).	
205	Idem de hierro de una hornilla, docena	» 11 20
206	Idem de ídem de dos ídem, docena	» 19 60
207	Idem en forma común, con o sin pie menos 2 o|o por rotura, 100 kilos	» 13 30
208	Idem para planchadoras, 100 kilos	» 19 60
209	Bramiles en general, docena	» 4 40
210	Broches de hierro o acero, para correas de máquinas, kilo bruto	» 0 75
211	Idem de otras clases, no especialmente expresados, kilo bruto	» 0 90
212	Bruñidores en general, docena	» 7 20
213	Bronce en barra o en plancha, kilo	» 0 50
214	Idem en polvo y las purpurinas, kilo	» 2 80
215	Idem en cajas o cualquier otro envase, con o sin líquido, esté o no mezclado, de cualquier color, docena	» 1 —
216	Brugos para escobas, 100 kilos	» 11 20
217	Brújulas de bolsillo, cada una	» 1 40
218	Bujes de hierro para coches, kilo bruto	» 0 25
219	Idem de ídem para carros, 100 kilos	» 12 —
220	Buzones. (Véase «Obras»).	
221	Bulones. (Véase «Tornillos»).	
222	Buriles y cortafierros para herreros, kilo bruto	» 0 56
223	Idem ídem de otras clases, para cincelador, kilo	» 2 —
224	Bourrelet de cualquier clase, kilo	» 1 50
225	Batidores o máquinas para hacer manteca, de vidrio, combinadas con cualquier otra materia. (Cada litro de capacidad)	» 0 40
226	Idem ídem para hacer mayonesa, docena	» 6 —
227	Barbadas. (Véase «Cadenas»).	
228	Bocallaves. (Véase «Obras»)	
229	Brochas de pelo, chatas, docena	» 5 60
230	Idem de ídem con guarnición, para pintar al óleo o a la aguada y las de filete hasta el N.° 15, docena	» 1 20
231	Idem y pinceles chatos o redondos, con guarniciones de piola o piolín, kilo	» 3 20
232	Idem ídem los mismos, con guarnición de metal kilo	» 3 80
233	Idem ídem de pelo, cabo de pluma de cualquier clase no especificada, kilo	» 6 —
234	Cavadores, docena	» 3 60
235	Caballitos. (Véase la Sección «Juguetería»)	
236	Cabetes. (Véase «Obras»)	
237	Cabillas. (Véase «Obras»)	
238	Idem de madera, docena	» 0 84
239	Cabo alquitranado, kilo bruto	» 0 19
240	Idem manila, kilo bruto	» 0 21
241	Idem de cáñamo blanco, kilo bruto	» 0 22
242	Idem de esparto y piazaba, kilo bruto	» 0 095
243	Idem del Cairo y similares, kilo bruto	» 0 15
244	Idem de otras clases, no especialmente especificadas, kilo bruto	» 0 25
245	Idem de alambre de hierro o acero 100, kilo bruto	» 21 70
246	Idem de alambre de cobre, bronce, o latón, amarillo, kilo bruto	» 0 70
247	Idem de talco, para máquina, kilo	» 0 84
248	Cabos sin labrar, para azuela, hacha, pico, marrones, horquillas, palas, etc., docena	» 1 10

N.o	Clasificación		Aforo
249	Idem los mismos, labrados, docena	»	1 95
250	Idem de madera, para martillos, docena .	»	0 80
251	Idem de madera, con virola, para herramientas, docena	»	0 84
252	Idem los mismos, sin virola, docena	»	0 42
253	Idem de cualquier clase, para serruchos, docena	»	2 40
254	Cacerolas. (Véase Obras)		
255	Cafeteras. (Véase Obras)		
256	Cadenas de cobre, bronce o latón, amarillo, kilo	»	1 40
257	Idem las mismas, nickeladas, kilo	»	1 70
258	Idem de hierro o acero, bruñidas, pulidas, estañadas o galvanizadas 100 kilos bruto	»	19 —
259	Idem de hierro, negras, para arados, carro. lomos y carretas 100 kilos bruto .	»	12 —
260	Idem de hierro o acero, negras en general 100 kilos bruto	»	10 50
261	Idem de hierro o acero, nickeladas, electro-estañadas, cobreadas, bronceadas o latonadas, kilo bruto	»	0 50
262	Idem de fantasía, para artefactos eléctricos u otros usos, de cobre, bronce o latón amarillo, kilo bruto	»	1.40
263	Cajas con útiles para carpinteros o aficionados, kilo bruto	»	0.50
264	Idem de madera, para cigarros, 100 ...	»	8.40
265	Idem de madera o estuches para cajas de cigarros, 100	»	20.00
266	Idem de hierro o acero, en general, para guardar dinero, kilo bruto	»	0.24
267	Idem (Véase Obras).		
268	Cajones desarmados, para fideos y para una docena de botellas, 100	»	28.00
268a	Idem ídem armados, 100	»	35 00
269	Idem desarmados, para diferentes usos, cada metro cuadrado por 2 1|2 centímetros de espesor.	»	0.42
270	Idem los mismos, armados, cada metro cuadrado por 2 1|2 centímetros de espesor	»	0 53
271	Calderas. (Véase Obras)		
272	Idem para calefacción, kilo bruto	»	0 24
273	Idem de hierro o acero, en general, kilo bruto	»	0 20
274	Calentadores de cualquier clase, para los pies, docena	»	11 00
275	Idem de hojalata, con o sin partes de hierro, para alcohol, kilo bruto	»	0 40
276	Idem de bronce o latón amarillo, con o sin partes de otras materias, para alcohol, kilo bruto	»	0 60
277	Idem de hojalata o chapa de hierro, para petróleo, de una mecha (sin útiles). doc.	»	9 80
278	Idem los mismos, de más de una mecha, docena	»	15 —
279	Idem para petróleo, esmaltados en todo o en parte, de una hornilla y de una mecha (sin útiles) docena	»	12 —
280	Idem los mismos, de 2 mechas, docena .	»	18 —
281	Idem de más de una hornilla, docena...	»	25 —
282	Idem sistema Primus y sus similares, kilo bruto	»	0 40
283	Idem para cuarto de baño, pintados o esmaltados en todo o en parte, kilo bruto .	»	1 —
284	Idem los mismos de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinados con otras materias, niquelados en todo o en parte, o sin niquelar, kilo bruto	»	1 20
285	Campanas de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinadas con otras materias, kilo bruto	»	1 10
286	Idem de hierro o acero, estén o no combinadas con otras materias, kilo bruto	»	0 50
287	Campanillas con cabo o timbres llamados de golpe, docena	»	4 —
288	Idem o timbres de cuerda o resorte, doc.	»	8 —
289	Idem timbres para puertas, docena	»	7 —
290	Canastillos de alambre para pan o frutas, estén o no combinados con otras materias, docena	»	2 40
291	Idem los mismos, para cubiertos, docena.	»	4 80
292	Canastos de junco o mimbre, no especialmente especificados. (Véase Obras).		
293	Canillas de madera, plomo, estaño o zinc, docena	»	2 —
294	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, kilo bruto	»	1 80
295	Idem las mismas niqueladas en todo o en parte, estén o no combinadas con otras materias, kilo bruto	»	2 50

N.o	Clasificación		Aforo
296	Candados de hierro o acero, charolados, cobreados. bronceados o galvanizados, con o sin cadena, estén o no combinados con otras baterías, kilo bruto	»	0 60
297	Idem los mismos, niquelados en todo o en parte, kilo bruto	»	0 80
298	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinados con otras materias, kilo bruto	»	2 50
	Nota.—Los candados con cadenas o cerrojos tendrán los mismos aforos en sus clases respectivas.		
299	Candeleros con contrapeso, para buques, kilo bruto	»	1 20
300	Idem o palmatorias de otras clases. (Véase Obras).		
301	Candelabros. (Véase Obras).		
302	Canillas de cualquier clase, no especialmente especificados, docena	»	2 10
303	Cañoncitos. (Véase Obras).		
304	Caños, tubos, mangas, codos, uniones, etc., de cobre, bronce o latón amarillo, en general, lisos, de cualquier forma, kilo bruto	»	0 60
305	Idem ídem ídem los mismos moldurados o labrados, kilo bruto	»	1 —
306	Idem ídem ídem de hierro o acero, enchapados en cobre, bronce o latón amarillo, kilo bruto	»	0 23
307	Idem ídem ídem de hierro fundido (menos 4 %) 100 kilos bruto	»	8 40
308	Idem ídem ídem de bronce, cobre o latón amarillo, con labrados o con dibujos y molduras de bronce, cobre o latón amarillo, huecas, o macizas con o sin dibujos kilo	»	1 —
309	Idem ídem ídem de hierro colado o batido 100 kilos brutos	»	8 40
310	Idem ídem ídem de hierro estañado o galvanizado, kilo bruto	»	0 14
311	Idem ídem ídem de plomo. 100 kilos bruto	»	16 —
312	Idem ídem ídem de zinc. 100 kilos bruto	»	29 40
313	Idem ídem ídem de estaño, 100 kilos bruto	»	0 80
314	Idem ídem ídem de goma, con o sin alma, con o sin tela, kilo	»	1 60
315	Idem ídem ídem de goma, con o sin alma, con metal en forma de espiral, en la parte exterior, kilo bruto	»	0 60
316	Idem ídem ídem de hierro o acero flexibles, kilo	»	1 —
317	Idem ídem ídem de cobre, bronce o latón amarillo, flexibles, kilo	»	1 50
318	Idem ídem ídem de cualquier clase, con o sin llaves o bomba para barriles de cerveza, kilo bruto	»	1 20
319	Idem ídem ídem de hierro o acero, cobreados, bronceados o latonados, kilo bruto..	»	0 40

Nota: Los caños niquelados, en todo o en parte, tendrán un aumento de 10 o\|o sobre el aforo en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación		Aforo
320	Caoba en polvo. (Véase Pintura).		
321	Idem en colores vegetales para teñir madera, kilo bruto	»	0 45
322	Capuchinas de hierro o acero, kilo bruto	»	0 37
323	Carboneras. (Véase Obras).		
324	Cardas mayores de 30 centímetros, par	»	4 20
325	Idem las mismas, con banco, completas o no, cada una	»	10 —
326	Idem para peluqueros o sombrereros, par	»	0 55
327	Cardenillo. (Véase Pintura M. P.).		
328	Carpetitas o posabotellas o vasos, de hule, docena	»	0 25
329	Idem de madera, para botellas o fuentes, docena	»	1 65
330	Carretillas o zorras de mano de dos ruedas, cada una	»	10 —
331	Idem de cualquier clase, de una rueda, kilo	»	0 20
332	Idem o zorras de 3 o 4 ruedas, hasta 56 centímetros, cada una	»	3 50
333	Idem las mismas, mayores, hasta un metro, cada una	»	7 —
334	Idem las mismas, mayores de un metro hasta 3 metros, cada una	»	30 —
335	Cartón o fieltro con alquitrán, para buques u otros usos, 100 kilos bruto	»	11 20
336	Cascabeles. (Véase Obras).		
337	Cascos o toneles vacíos, hasta 200 *litros* de capacidad, cada uno	»	2 80
338	Idem ídem ídem de más de *200* hasta 500 ídem ídem, cada uno	»	5 60

N.o	Clasificación	Aforo
339	Idem ídem ídem de más de 500 hasta 1.000 litros ídem ídem, cada uno	» 21 —
340	Idem ídem ídem de más de 1.000 litros hasta 1.500 ídem ídem, cada uno........	» 49 —
341	Idem ídem ídem de más de 1.500 hasta 3.000 ídem ídem, cada uno	» 98 —
342	Idem ídem ídem de más de 3.000 hasta 5.000 ídem ídem, cada uno	» 182 —
343	Idem ídem ídem de más de 5.000 hasta 10.000 ídem ídem, cada uno	» 315 —
344	Idem ídem ídem de más de 10.000 hasta 15.000 ídem ídem, cada uno	» 378 —
345	Idem ídem ídem de más de 15.000 litros, cada uno	» 700 —
	Nota: Los cascos o toneles incompletos se aforarán como completos.	
346	Catres de cualquier clase, completos o incompletos, cada uno	» 4 20
347	Carpas en general, con o sin accesorios, kilo bruto	» 0 90
348	Cebas o fulminantes en general, para armas, mil	» 0 56
349	Cedazos de alambre, hasta 40 centímetros de diámetro, cada uno	» 1 40
350	Idem los mismo, de crin, cada uno	» 0 56
351	Cencerros. (Véase Obras).	
352	Cepillos para carpinteros, guillamos, machiembras y molduras, de madera, con o sin hierro, docena	» 7 —
353	Idem los mismos, con armazón de hierro o acero, con o sin hierro, docena	» 12 —
354	Idem garlopas o garlopines, con armazón de madera, con o sin hierro, docena....	» 12 60
355	Idem las mismas, con armazón de hierro o acero, con o sin hierro, docena	» 30 —
356	Idem rebajadores, cada uno	» 1 40
357	Idem acanaladores, cada uno	» 3 50
358	Idem sin mangos, para pisos, docena....	» 4 20
359	Idem con mangos, para ídem, docena ..	» 6 —
360	Idem de fibra vegetal, armados sobre madera, para caballos, docena	» 1 80
361	Idem como los anteriores, de cerda o mezcla, docena	» 5 60
362	Idem como los anteriores, armados en cuero o cualquiera otra materia, docena...	» 9 —
363	Idem de paja, raíces o similares, hasta 15 centímetros de largo, para cualquier uso docena	» 0 80
364	Idem como los anteriores, de más de 15 centímetros de largo, hasta 28 ídem. ídem, docena	» 3 60
365	Idem de cajón, para barrer, docena	» 28 —
366	Idem para tubos de caldera y los de alambre o acero para fundición o cualquier otro uso, kilo bruto	» 0 50
367	Idem de alambre de cobre, bronce o latón amarillo estén o no combinados con otras materias, kilo bruto	» 1 10
368	Idem o discos, de alambre o acero, estén o nó combinados con otras materias	» 0 60
369	Idem los mismos de cobre, bronce o latón amarillo, kilo bruto	» 1 10
370	Idem los mismos de corcho, kilo bruto..	» 1 20
371	Idem los mismos de tela, kilo bruto	» 1 20
372	Idem los mismos, de fieltro, kilo bruto...	» 1 50
373	Idem los mismos de cualquier otra clase no especialmente especificados, kilo bruto	» 1 70
374	Idem para tubos de lámparas kilo bruto ...	0 84
375	Cepos de hierro, para anclas, kilo	» 0 14
376	Cerda, en general, kilo	» 1 50
377	Idem o mezcla, para pinceles y otros usos kilo	» 1 —
378	Idem vegetal, suelta, kilo bruto	» 0 35
379	Idem o tanza, para pescar, mil	» 2 80
380	Cera (Véase Composición)	
381	Cerraduras de hierro, para puertas, sin picaporte, todo hierro, docena	» 3 60
382	Idem de hierro, para puertas, con picaporte seguro y manija de hierro, docena..	» 6 —
383	Idem para puertas, con picaporte, sin combinación, llamadas francesas, docena ...	» 7 —
384	Idem de embutir, con picaporte, para puerta, con frente de hierro o nickelado, sin combinación, docena	» 9 —
385	Idem para puertas, sin picaporte, con combinación, llamadas francesas, docena .	» 14 —
386	Idem para puertas, sin picaporte, a cilindro, llamadas auxiliares, docena	» 30 —
387	Idem de embutir con picaporte y con combinación, con frente de bronce, hierro o nickelado, docena	» 18 —
388	Idem con picaporte y con combinación para puertas, llamadas francesas, docena	» 25 —
389	Idem a cilindro o bomba, con picaporte, para puertas sistema Yale y *similares* ..	» 50 —
	Nota: El aforo de las cerraduras, es sin manija	
390	Cerraduras de hierro y las de embutir, con chapa de bronce, sin combinación, para muebles, baúles, et., docena	» 1 05
391	Idem las mismas, con combinación y las a cilindro para muebles, baúles, etc., docena	» 2 80
392	Idem de chapa de bronce o latón amarillo y caja de hierro, sin combinación, para muebles, etc. docena	» 3 50
393	Idem las mismas, con combinación, docena	» 4 20
394	Idem de bronce o latón amarillo, en general, para muebles, baúles, etc., docena	» 8 —
395	Idem para costureros, de cualquier calidad, docena	» 1 10
	Nota: Las cerraduras que tengan chapitas de bronce en la parte de los pestillos, se aforarán como de hierro. Será considerada como cerradura con combinación la que tenga dos o más borjas.	
396	Cerrojos o portacandados. (Véase Obras).	
397	Cigüeñas para piedra de vuelta, docena	» 8 —
398	Cilindros chicos, para cincelar, cada uno	» 25 —
399	Idem lisos, para plateros, con o sin mesa, hasta 20 centímetros de largo (el rulo o cilindro), cada uno	» 70 —
400	Idem con canaletas, lisos para plateros, con o sin mesa, cada uno	» 40 —
401	Idem o rulos solos para cilindros lisos de plateros, cada uno	» 15 —
402	Idem para bombas de hierro o acero kilo bruto	» 0 46
403	Idem los mismos, combinados con otras materias, kilo bruto	» 0 55
404	Cintas de cinematógrafos, impresas kilo	» 5 —
405	Idem las mismas, en blanco kilo	» 3 —
406	Cinceles de acero, kilo	» 0 84
407	Clavos de hierro, especiales para vía de ferrocarril, kilo bruto	» 0 045
408	Idem de zinc, 100 kilos bruto	» 18 20
409	Idem de cobre, bronce o latón amarillo y composición para buques, kilo bruto ..	» 0 70
410	Idem o remaches, de cobre, bronce o latón amarillo, kilo bruto..................	» 0 60
411	Idem con cabeza de cobre, bronce o latón amarillo, kilo	» 0 70
412	Idem de hierro o acero, con cabeza enchapada en cobre, bronce o latón amarillo, kilo bruto	» 0 60
413	Idem de hierro o acero, con cabeza forrada en cualquier otra materia no especialmente especificada, kilo bruto	» 0 85
414	Idem de cualquier clase, especiales para colgar cuadros, con o sin roseta y con o sin soporte, kilo	» 1 80
415	Idem de hierro o acero, para herrar, kilo bruto	» 0 35
416	Idem de hierro batido y cortados americanos, 100 kilos bruto	» 10 50
417	Idem de hierro, de pata, de cabeza chata, de o para remaches, y los galvanizados, 100 kilos bruto	» 16 10
418	Idem los mismos, estañados, 100 kilos bruto	» 21 70
419	Idem o puntas de parís, mayores de 2 1|2 centímetros, 100 kilos bruto	» 8 —
420	Idem de pata, pulidos. (Véase Pitones).	
421	Idem o puntas de parís de menos de 2 1|2 centímetros, 100 kilos bruto...........	» 19 60
422	Idem llamados romanos de cualquier clase, docena	» 2 50
	Nota: Los clavos de hierro o acero, cobreados, bronceados, latonados o charolados, tendrán un aumento de 15 o|o sobre sus aforos respectivos. Los clavos niquelados, en todo o en parte, tendrán un aumento de 15 o|o sobre sus aforos respectivos.	
423	Cobre en barras o en planchas kilo bruto	» 0.50
424	Idem en obras, de cualquier clase, no especialmente especificadas kilo bruto ..	» 1 40
425	Idem las mismas combinadas con cualquier otra materia, kilo bruto	» 1 20

Nota: Las obras de cobre, nickeladas en todo o en parte, tendrán un aumento de 15 o|o sobre sus aforos respectivos.

N.o	Clasificación		Aforo
426	Cocinas económicas, de hierro fundido (incluso los ladrillos), kilo	»	0 21
427	Idem las mismas, de hierro batido, kilo	»	0 40
428	Idem las mismas, de hierro batido y fundido, estén o no combinadas con otras materias, kilo bruto	»	0 30
429	Idem las mismas, de hierro batido y fundido, esmaltadas en todo o en parte, estén o no combinadas con otras materias	»	0 35
430	Idem o cocinillas para gas, kilo bruto ..	»	0 35
431	Idem las mismas, esmaltadas en todo o en parte, kilo bruto	»	0 40

Nota: Los repuestos para cocinas tendrán el mismo aforo en sus clases respectivas.

Las cocinas usadas se aforarán como si fueran nuevas.

Juguetería

N.o	Clasificación		Aforo
432	—Cochecitos de mimbre o junco c|u.	»	9 80
433	Idem de madera, con o sin capota, c|u. ..	»	14 —
434	Idem de cualquier otra clase, con o sin capota, cada uno	»	20 —
435	Cohetes de la India o similares, paquete	»	0 04
436	Idem voladores, 100	»	6 —
437	Idem bombas de cualquier clase, 100....	»	12 —
438	Coladores. (Véase Obras).		
439	Colchones llamados elásticos, completos o no hasta 100 centímetros de ancho, c|u.	»	8 —
440	Idem los mismos, de más de 100 centímetros de ancho, completos o no	»	12 —
441	Coleros de hierro, para carpinteros, para hacer cola, kilo bruto	»	0 40
442	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificados, kilo bruto	»	0 50
443	Columnas de hierro fundido, para construcción, 100 kilos	»	8 40
444	Combos de hierro o mandarrias, 100 kilos bruto	»	19 60
445	Compaces de hierro o acero, con ala o resorte, para carpintero o tornero, docena	»	2 80
446	Idem los mismos, ordinarios, sin ala o resorte, para carpintero o tornero, docena	»	1 60
447	Contrapesos. (Véase Obras).		
448	Corcho en planchas, 100 kilos	»	16 80
449	Idem en pancitos, para hacer tapones, kilo bruto	»	0 25
450	Idem en tapones, para damajuanas, botellas o frascos, kilo bruto	»	0 70
451	Idem en obras, de cualquier clase, no especificadas, kilo bruto	»	0 85
452	Idem en obras, de cualquier clase, combinadas con otras materias, no especialmente especificadas, kilo bruto	»	0 40
453	Contadores o reguladores para gas, kilo bruto	»	0 35
454	Idem repuestos de hierro para los mismos, kilo bruto	»	0 40
455	Idem repuestos de cualquier otra clase para los mismos, kilo bruto	»	1 40
456	Idem para agua corriente, cada una ...	»	7 00
457	Cojinetes roulement para cojinetes para automóviles, etc., kilo bruto	»	2 50
458	Correas de cuero para baño, docena	»	3 30
459	Idem de cuero, para máquina de coser, kilo	»	2 50
460	Idem de cuero, para máquinas y motores, kilo	»	1 50
461	Idem de cáñamo, pelo, pita u otras fibras, con o sin goma, gutapercha o cualquier otra substancia, kilo bruto	»	1 50
462	Idem de cuero con púas de acero, llamadas cardas, para la fabricación de tejidos, kilo bruto	»	1 80
463	Idem las mismas de otras materias, para el mismo uso, kilo bruto	»	1 30
464	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificadas, kilo bruto	»	1 90
465	Cortafierros de hierro o acero, kilo	»	0 40
466	Cortaplumas de 1 a 4 hojas, clase ordinaria, docena	»	1 10
467	Idem ídem de 1 a 4 hojas, clase regular, docena	»	2 80
468	Idem como las anteriores, clase fina y las de más de 4 hojas, docena	»	7 80

Nota: Se considerarán como hojas, las pinzas, tirabuzones, tijeras y cualquier otra pieza.

N.o	Clasificación		Aforo
469	Crisolés en general, kilo bruto	»	0 30
470	Cristales. (Véase Vidrios).		
471	Cromos. (Véase Pinturas).		
472	Cruces para balanzas. (Véase Obras).		
473	Cubiertos para mesa, ordinarios, cabo clavado, de madera, hueso o asta, docena .	»	1 05
474	Idem los mismos, regulares y finos, doc.	»	1 65
475	Idem para mesa, ordinarios, cabo embutido, de madera, hueso o asta, docena ...	»	1 65
476	Idem los mismos, regulares y finos, docena	»	2 50
477	Idem de aluminio. (Véase Obras).		
478	Idem para mesa, Toledo y similares, cabo de hierro, docena	»	1 50
479	Idem para mesa, ordinarios y regulares, cabo de hierro niquelado, docena	»	2 50
480	Idem para mesa, cabo de metal Ferret y similares, y los con alma de hierro, docena	»	2 10
481	Idem para mesa, cabo de marfil, cualquier clase, docena	»	9 —
482	Idem para mesa, cabo de celuloide, cualquier clase, docena	»	5 —
483	Idem para mesa, cualquier otra clase no especialmente especificados, docena	»	6 —
484	Idem de marfil y sus imitaciones, para ensalada, docena	»	28 —
485	Idem de cualquier otra clase, forma tijera, para ensalada, docena	»	5 60
486	Idem los mismos sueltos, docena	»	1 40

Nota. — Los cubiertos se componen de tenedor y cuchillo solamente.

Todas las clases de cubiertos que vengan sin tenedor, tendrán una rebaja de 30 por ciento en sus aforos respectivos.

Todas las clases de cubiertos para postre, tendrán una rebaja de 30 o|o en los aforos respectivos.

Los cubiertos cuyos cuchillos tengan la hoja niquelada, tendrán un aumento de 15 o|o sobre el aforo en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación		Aforo
487	Cucharas de 14 a 35 centímetros, para albañil, docena	»	4 20
488	Idem para albañil, de menos de 14 centímetros, docena	»	2 80
489	Idem ídem o fretachos, para albañil, doc.	»	6 —
490	Idem de hierro, para sopa o café, kilo bruto	»	0 36
491	Idem de hierro estañado, para sopa, café y los tenenores, kilo bruto	»	0 36
492	Idem de metal Ferret y semejantes y las con alma de hierro, docena	»	0 75
493	Idem como las anteriores, para café, kilo bruto	»	0 35
494	Idem de hierro nickelado, para sopa o café, kilo bruto	»	0 90
495	Idem para sopa, café, los tenedores y cucharones de plomo o estaño, kilo	»	0 80
496	Idem para sopa, café y los tenedores de otras clases no especialmente especificadas, kilo bruto	»	0 85
497	Idem de Christofle y semejantes. (Véase Joyería).		
498	Idem para sal o mostaza, docena	»	0 84
499	Idem de madera, docena	»	0 28
500	Cucharones de hierro o hierro estañado, kio bruto	»	0 33
501	Idem de metal Ferret y semejantes y los con alma de hierro, docena	»	4 20
502	Idem los mismos, con cabo de madera, docena	»	2 80
503	Idem de hierro niquelado, kilo bruto....	»	0 90
504	Idem de otras clases, no especialmente especificados, kilo bruto	»	0 95
505	Idem de Christofle. (Véase Joyería).		
506	Idem pequeños, para salsas (2|3 del aforo en sus clases respectivas).		
507	Cuchillos. (Véase Cubiertos).		
508	Idem y cuchillas, cabo de madera, embutido, hasta 15 centímetros, docena.....	»	2 —
509	Idem los mismos, mayores de 15 centímetros hasta 25 centímetros, docena.......	»	2 80
510	Idem los mismos, mayores de 25 centímetros, docena	»	5 —
511	Idem y cuchillas, cabo de madera, clavados, hasta 15 centímetros, docena.......	»	1 40
512	Idem los mismos, mayores de 15 centímetros, hasta 25 centímetros, docena	»	3 60

N.o	Clasificación	Aforo
513	Idem los mismos, mayores de 25 centímetros, docena	» 6 —
514	Idem y cuchillas, cabo de hueso o asta, embutidos hasta 15 centímetros, docena.	» 3 —
515	Idem los mismos, mayores de 15 centímetros, hasta 25 centímetros, docena	» 4 50
516	Idem los mismos, mayores de 25 centímetros, docena	» 7 —
517	Idem y cuchillas, cabo de hueso o asta, clavados, hasta 15 centímetros, docena...	» 2 50
518	Idem los mismos, mayores de 15 centímetros, hasta 25 centímetros, docena....	» 4 20
519	Idem los mismos, mayores de 25 centímetros, docena	» 6 60
520	Idem y cuchillas, cabo de marfil y sus imitaciones, docena	» 8 —
521	Idem y cuchillas, cabo de cualquier otra clase, no especialmente especificados, docena	» 10 —
522	Idem para vidriero o pintor, docena ...	» 2 —

Nota: Todos los cuchillos y cuchillas son sin vaina, salvo donde se expresa.

N.o	Clasificación	Aforo
523	Cuchillas de 2 cabos, para toneleros, docena	» 4 20
524	Idem chicas, para picar tabaco, docena..	» 8 40
525	Idem grandes, para ídem, docena	» 16 80
526	Idem para cortar pasto o montear, docena	» 12 —
527	Idem para curtidores, docena	» 18 —
528	Cuerdas de alambre en carreteles. (Véase Música).	
529	Cunas. (Véase Mueblería).	
530	Casquetes de hojalata, estén o no combinados con otras materias, llamados tapa corona y similares, kilo bruto	» 0 40
531	Calibradores de madera, en general, docena	» 1 50
532	Idem de metal, hasta 10 centímetros, docena	» 6 —
533	Idem los mismos mayores de 10 centímetros, docena	» 12 —
534	Idem llamados micrómetros, cada uno...	» 2 —
535	Idem llamados de plantillas y los para alambre y mechas, docena	» 9 —
536	Idem o contadores de revoluciones, de cualquier clase, docena	» 15 —
537	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificados, docena	» 9 —
538	Composiciones líquidas o semilíquidas, para limpiar o pulimentar metales, kilo bruto	» 0 30
539	Idem o líquidos restauradores de superficies pintadas o barnizadas, kilo bruto	» 0 45
540	Idem hidrófugas, para las paredes, incluso las composiciones para impermeabilizar, el cemento y las llamadas tapagoteras, kilo bruto	» 0 25
541	Idem o cera en general para pisos, muebles, etc., líquidos para encerar o pintar pisos y los preparados destinados a quitar la pintura y el barniz (llamados removedores), kilo bruto	» 0 50
542	Idem sustitutos o sucedáneos de trementina derivados de aceites minerales, 100 kilos bruto	» 12 —
543	Cortavasos o cuchillos para desvasar, kilo bruto	» 0 50
544	Cintas de algodón, combinadas o no con cualquier otra materia, para cortinas metálicas o de madera, kilo bruto	» 0 60
545	Chafalonía de cobre o latón, kilo	» 0 35
546	Chaira de piedra esmeril y similares, con cabo, docena	» 1 65
547	Idem ordinarias y regulares, con cabo de madera, docena	» 2 80
548	Idem ordinarias y regulares, con cabo de hueso o asta, docena	» 4 80
549	Idem finas, con cabo de hueso o asta, docena	» 6 —
550	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificadas, docena	» 15 —
551	Idem o afiladores de rueda, cabo de madera, asta o hueso, docena	» 6 —
552	Idem las mismas, cabo de marfil o imitación, docena	» 16 —
553	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificadas, docena	» 1 50
554	Chapas de carey, kilo	» 10 —
555	Idem de imitaciones de carey, kilo	» 1 20
556	Idem y planchas de metal blanco, sin platear, kilo	» 1 50
557	Idem o etiquetas de hierro o acero, pintadas o esmaltadas. (Véase Obras).	
558	Chocolateras. (Véase Obras).	
559	Chavetas de hierro o acero, kilo bruto..	» 0 40
560	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, kilo bruto	» 1 50
561	Damajuanas sin envoltura o armazón, de 1 a 6 litros, 100	» 14 —
562	Idem de más de 6 litros, hasta 10 ídem, 100	$ 25 —
563	Idem de más de 10 litros, 100	» 34 —

Nota: Las damajuanas con envoltura o armazón tendrán un aumento de 15 o\|o sobre el aforo en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación	Aforo
564	Dedales. (Véase «Rempujos»)	
565	Despabiladores. (Véase «Obras»)	
566	Destornilladores en general, con o sin cric, kilo	» 1 20
567	Idem de combinación o con mecánica cada uno	» 1 50

Nota: Los destonilladores niquelados en todo o en parte tendrán un aumento de 20 o\|o sobre el aforo en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación	Aforo
568	Diamantes para vidrieros, cada uno	» 2 40
569	Idem o cortadores para vidrios, de cualquier clase, docena	» 3 —
570	Desincrustantes para calderas, kilo bruto	» 0 15
571	Desvasadores de hierro o acero, kilo	» 0 50
572	Idem los mismos con mango, docena	» 6 —
573	Idem o pujavantes en general, docena ..	» 7 20
574	Discos o cuchillas de repuesto, para llaves de cortar caños y los para piedras, en general, kilo	» 1 80
575	Encerados, con o sin alquitrán, sin confección, kilo	» 0 50
576	Idem los mismos, confeccionados, kilo..	» 0 50
577	Enrejados de alambre galvanizado, para gallineros, etc, kilo	» 0 28
578	Idem de alambre galvanizado hasta el número 14, kilo	» 0 14
579	Equipajes con ropa y útiles de uso, solamente	(Libre)
580	Escaleras armadas, cada escalón	$ 0 50
581	Idem las mismas, desarmadas, ídem ídem	» 0 30
582	Escobas de paja, docena	» 3 —
583	Idem de brugo o palma, con o sin cabo, docena	» 0 84
584	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificadas, docena	» 3 60
585	Escobenes de hierro, kilo bruto	» 0 14
586	Escofinas de cualquier clase, kilo bruto.	» 0 42
587	Escoplos. (Véase «Formones»)	
588	Escuadras de madera, para industriales, docena	» 1 40
589	Idem de madera, llamadas falas, para industriales, docena	» 2 50
590	Idem de hierro o acero, con madera o con madera y otro metal, docena	» 4 —
591	Idem las mismas, llamadas falsas, docena	» 4 80
592	Idem todas de hierro o acero, kilo	» 0 60
593	Idem con combinación de nivel y las escuadras dobles, cada una	» 1 20
594	Idem o salta regla, de cualquier clase, cada una	» 2 50
595	Esmeril y similares, tierra para pulir, kilo bruto	» 0 30
596	Idem solo o combinado con otras marias en polvo o en pasta. (Véase «Grasa»).	
597	Espadas. (Véase «Sables»)	
598	Espátulas en general, docena	» 2 —
599	Específico, de cualquier sistema, para curar ovejas, kilo bruto	» 0 40
600	Espejos con o sin marco de cualquier clase, hasta 8 centímetros, inclusive los de bolsillo, docena	» 0 30
601	Idem como los anteriores, de más de 8 centímetros hasta 15 centímetros, docena	» 0 60
602	Idem como los anteriores, de más de 15 centímetros, hasta 25 centímetros, docena	» 1 50
603	Idem como los anteriores, de más de 25 centímetros hasta 40 centímetros, docena	» 3 80
604	Idem como los anteriores, de más de 40 centímetros hasta 65 centímeros, docena	» 6 —

N.o	Clasificación		Aforo
605	Idem como los anteriores, de más de 65 centímetros		(En propor.)

Nota: Los espejos arriba mencionados son con lunas de vidrio ordinario, biselados o no.

N.o	Clasificación		Aforo
606	Espejos llamados para cuarto de baño, con lunas de vidrio ordinario, biselados o sin biselar, hasta 40 centímetros, c|u.	$	2 —
607	Idem los mismos, mayores de 40 centímetros hasta 50 centímetros, cada uno	»	3 50
608	Idem los mismos, mayores de 50 centímetros hasta 60 centímetros, cada uno	»	4 50
609	Idem los mismos, mayores de 60 centímetros		(En propor.)
610	Idem los mismos, con lunas de vidrio fino o cristal, hasta 40 centímetros cada uno	$	5 —
611	Idem los mismos, de más de 40 centímetros hasta 50 centímetros, cada uno	»	8 —
612	Idem los mismos, de más de 50 centímetros hasta 60 centímetros, cada uno	»	12 —
613	Idem los mismos, mayores de 60 centímetros		(En propor.)

Nota: La medida de los espejos se tomará en las lunas en su mayor dimensión.

Los espejos redondos y ovalados, tendrán un aumento de 20 o|o sobre sus aforos respectivos.

N.o	Clasificación		Aforo
614	Espejos de otras clases. (Véase «Sección Mueblería»)		
615	Espeques de madera, kilo	$	1 60
616	Espolines. (Véase «Espuelas»)		
617	Esponjas ordinarias, naturales, sin lavar, prensadas, kilo	»	1 40
618	Idem lavadas, con o sin arena, kilo	»	7 —
619	Idem preparadas para uso vaginal y otros usos, kilo	»	35 —
620	Idem turcas y similares, kilo	»	40 —
621	Espuelas de hierro o acero, estañadas, kilo	»	0 60
622	Idem de hierro o acero, sin estañar, kilo	»	1 25
623	Idem de hierro o acero, niqueladas, kilo	»	1 50
624	Idem de cobre, bronce o latón, niqueladas o sin niquelar, kilo	»	1 80
625	Espuertas. (Véase «Canastos»)		
626	Estaño o soldadura, kilo bruto	»	0 50
627	Idem en obras, de cualquier clase, kilo bruto	»	0 70
628	Idem las mismas, combinadas con otras materias, kilo bruto	»	0 80
629	Estearina en panes, kilo bruto	»	0 17
630	Estera de esparto, kilo bruto	$	0 45
631	Idem de cordelillo, kilo bruto	»	0 45
632	Idem de coco, kilo bruto	»	0 45
633	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificada, kilo bruto	»	0 60
634	Idem en pieza, pintada o sin pintar, de cualquier color, para puertas o ventanas kilo bruto	»	0 30
635	Idem la misma, decorada, kilo bruto	»	0 40

Nota. Las esteras confeccionadas, tendrán un aumento de 20 o|o sobre los aforos en sus clases respectivas y el derecho de 48 o|o más 5 o|o.

N.o	Clasificación		Aforo
636	Esteritas. (Véase carpetas).		
637	Estopa alquitranada, kilo bruto	»	0 16
638	Idem de coco, kilo bruto	»	0 19
639	Estoperoles en general, kilo bruto	»	0 21
640	Estribos de hierro o acero, estañados o sin estañar, kilo	»	0 42
641	Idem de hierro o acero, niquelados o electro-estañados, kilo	»	1 —
642	Idem de hierro o acero, pulidos en todo o en parte, de bronce, cobre o latón amarillo y los para silla de mujer, kilo bruto	»	2 —
643	Estufas de hierro fundido, incluso ladrillos, kilo bruto	»	0 20
644	Idem de hierro fundido pintadas, charoladas, esmaltadas o niqueladas en todo o en parte, kilo bruto	»	0 25
645	Idem para petróleo, de hierro o acero, pintadas o charoladas, con o sin partes niqueladas, kilo bruto	»	0 40
646	Idem las mismas, esmaltadas y niqueladas en todo o en parte, kilo bruto	»	0 50
647	Exprimidores para máquinas de lavar, cada uno	»	5 —
648	Idem para frutas o carne (completos o no), docena	»	4 —
649	Idem de otras clases. (Véase máquinas).		
650	Empaquetadura de cartón (llamado Klingerit), y similares, kilo	»	0 60
651	Idem en cuerda, engrasada, kilo	»	0 80
652	Idem en cuerda, grafitada, kilo	»	1 10
653	Idem en cuerda, combinada con metal, kilo	»	1 35
654	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificada, kilo	»	1 50

Nota. — Cuando las empaquetaduras vengan en piezas confeccionadas tendrán un aumento de 25 o|o sobre el aforo en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación		Aforo
655	Extinguidores para incendio, especiales para automóviles, cada uno	»	4 —
656	Idem de hierro, pintados (hasta 20 litros), cada uno	»	8 —
657	Idem los mismos, de cobre, bronce o latón amarillo, niquelados o no, cada una.	»	12 —
658	Idem los mismos, mayores (en sus clases respectivas. En proporción).		
659	Idem de cualquier clase, sobre ruedas, kilo bruto	»	0 80
660	Engranajes de hierro fundido, sin trabajar, kilo bruto	»	0 10
661	Ejes de hierro o acero, con tuerca o con cuña, cuerpo cuadrado, para carros, kilo	»	0 12
662	Idem de hierro o acero, patente, con o sin patín y con taza para aceite, para coches, kilo	»	0 30
663	Idem de hierro o acero, a tuerca, con o sin patín, para coches, kilo	»	0 18
664	Fallebas de hierro, con guarniciones de hierro, cada una	»	0 60
665	Idem de hierro, con guarniciones de hierro, con partes niqueladas o electro-estañadas, cada una	»	0 75
666	Idem de hierro, con guarniciones de hierro, cobreadas, bronceadas o latonadas, cada una	»	0 90
667	Idem de hierro, con guarniciones niqueladas o electro-estañadas, cada una	»	1 60
668	Idem de hierro con guarniciones de cobre, bronce o latón amarillo, lisas, cada una	»	2 50
669	Idem las mismas, con guarniciones moldeadas o cinceladas, cada una	»	8 —
670	Idem para vitrinas, de cualquier clase, cada una	»	2 —
671	Idem con cerradura, para biblioteca etc. c|u.	»	1 20

Nota. Las manijas y guarniciones para fallebas, importadas por separado tendrán los mismos aforos, en sus clases respectivas, con una rebaja de 20 o|o.

N.o	Clasificación		Aforo
672	Faroles con armazón de hierro, galvanizados o no, para buques, kilo bruto	»	0 70
673	Idem los mismos, con armazón de cobre, bronce o latón, amarillo, kilo bruto	»	1 50
674	Idem con armazón de hojalata, pintados o sin pintar, y los estañados, kilo bruto.	»	0 30
675	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificados, kilo bruto	»	0 50
676	Idem de papel, forma cilíndrica, 100	»	1 40
677	Idem de papel de otras formas, 100	»	5 —
678	Fiambreras y tapafuentes de alambre de hierro o acero, estén o no combinadas con otras materias, kilo bruto	»	0 80
679	Fijas de hierro, kilo bruto	»	0 32
680	Filástica suelta, de cualquier clase, kilo bruto	»	0 18
681	Filtros de loza, barro, porcelana, estén o no combinados con otras materias, kilo bruto	»	0 40
682	Idem de cualquier otra clase y los de aplicar a las canillas, etc., kilo bruto	»	0 60
683	Fisgas surtidas, para pescar, docena	»	1 —
684	Flejes. (Véase Sección Barraca).		
685	Flejes, sunchos o arandelas para flejes, kilo bruto	»	0 25
686	Idem moldeados, para cajones, kilo bruto	»	0 20
687	Idem o grampas, para cajones, kilo bruto	»	0 40
688	Formas para cigarros de hoja, cada una	»	0 84
689	Formones con cabo, docena	»	3 35
690	Idem sin cabo, docena	»	2 20

N.o	Clasificación		Aforo
691	Fraguas en general y piezas de repuesto para las mismas, no especificadas, kilo bruto	»	0 20
692	Frenos y bocados de hierro o acero, estañados o sin estañar, kilo	»	0 35
693	Idem ídem de hierro o acero, limados o pulidos, con o sin adornos, kilo	»	0 84
694	Idem ídem de hierro o acero, niquelados o electroestañados, en todo o en parte, kilo	»	1 40
695	Idem ídem de cobre, bronce o latón amarillo, niquelados en todo o en parte, estén o no combinados con otras materias, kilo	»	1 60
696	Fuelles de mano, cualquier clase, docena	»	5 —
697	Idem para fragua, cualquier clase, kilo bruto	»	0 24
698	Idem vomifuego, docena	»	5 60
699	Idem o ventiladores a manivela para fragua y sus accesorios, kilo bruto	»	0 24
700	Fulminantes en general para armas, millar	»	0 56
701	Idem para minas, millar	»	4 00
702	Ganchitos de bronce, con rosca de bronce o hierro, kilo	»	1 65
703	Idem de hierro, con rosca de hierro. (Véase Pitones).		
704	Ganchos de hierro para motones, 100 kilos brutos	»	16 80
705	Idem de hierro, estén o no galvanizados o estañados, kilo bruto	»	0 30
706	Garlopas. (Véase Cepillos).		
707	Garruchas. (Véase Motones).		
708	Gasolina, menos 3 o|o, hectolitro	»	6 50
709	Gas oil, 100 kilos brutos	»	4 —
710	Gatos de hierro, con exclusión de los para automóviles, kilo bruto	»	0 25
711	Idem de madera y hierro, kilo	»	0 30
712	Goma en cuerda con tela, kilo	»	0 70
713	Idem en planchas y sus semejantes y la con tela metálica, kilo	»	1 50
714	Idem las mismas, combinadas con otras materias, kilo	»	1 —
715	Idem en bandas, llamadas metálicas para billar, juego de 4, cada juego	»	11 —
716	Idem en bandas, para billar o ruedas de coches, kilo	»	1 50
717	Idem y similares, trabajada en planchas, válvulas, correas y toda pieza para empaquetadura de máquinas, kilo	»	1 90
718	Idem las mismas piezas, de goma y similares combinadas con otras materias, kilo	»	1 50
719	Idem o cauchouc, trabajado en piezas no especialmente especificadas, kilo	»	2 —
720	Idem o cauchouc, trabajado en piezas no especialmente especificadas, combinadas con otras materias, kilo	»	1 60
721	Idem y similares, para cajas de fósforos, kilo	»	2 50
722	Idem para pelotas, kilo	»	3 —
723	Idem o solución de cualquier clase, para pegar vidrio, loza o porcelana, kilo	»	2 —
724	Idem para ruedas de cochecitos, kilo	»	0 50
725	Gramiles en general, docena	»	3 —
726	Grampas de hierro, para cerco, 100 kilos bruto	»	14 50
727	Idem de hierro, para tapiceros, kilo	»	0 21
728	Grilletes para anclas y cadenas, de tornillo o eslabón y las mallas (llamadas falsas), klo bruto	»	0 21
729	Guardacabos de hierro negro o galvanizado, kilo bruto	»	0 23
730	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, kilo	»	1 40
731	Idem de madera, docena	»	2 80
732	Gubias. (Véase Formones).		
733	Guías de pólvora para barrenos, kilo bruto	»	1 10
734	Guillames. (Véase Cepillos).		
735	Guinches movidos a mano, kilo	»	0 20
736	Idem movidos a vapor, kilo bruto	»	0 18
737	Grasa con grafito, kilo bruto	»	0 50
738	Idem o aceite con esmeril y similares, kilo bruto	»	0 60
739	Hachas sin cabo, americanas y vizcaínas y sus imitaciones, docena	»	10 —
740	Idem sin cabo, italianas y sus imitaciones, docena	»	5 50
741	Idem sin cabo, para carniceros, docena	»	9 50
742	Idem hachitas de mano con cabo, docena	»	5 50

Nota.—Cuando las hachas vengan con cabo, se les aumentará el valor de éstos, sobre el aforo respectivo.

N.o	Clasificación		Aforo
743	Hachuelas y martillos, para albañil, doc.	»	4 80
744	Harneros. (Véase Cedazos).		
745	Herraduras, kilo bruto	»	0 28
746	Hierro en planchas caladas, kilo bruto	»	0 28
747	Idem limadura o viruta de hierro o acero, kilo bruto	»	0 28
748	Idem para calafate, docena	»	2 80
749	Idem sencillo, para cepillos, docena	»	2 10
750	Idem doble, para cepillos, docena	»	4 20
751	Idem para molduras y guillames, docena	»	1 40
752	Idem para plegar o encanutar, docena	»	0 70
753	Idem para peluqueros, docena	»	5 50
754	Idem en obras, de hierro fundido, hasta 50 kilos de peso cada pieza (no especificadas), kilo bruto	»	0 25
755	Idem las mismas, de más de 50 kilos de peso cada pieza (no especificadas), kilo bruto	»	0 23

Nota. — Las mismas, combinadas con otras materias 20 % de aumento sobre sus aforos respectivos.

N.o	Clasificación		Aforo
756	Hierro en obras, de hierro batido o forjado, hasta 50 kilos de peso cada pieza (no especificadas), kio bruto	»	0 28
757	Idem las mismas, no especificadas, de más de 50 kilos de peso cada pieza, kilo bruto	»	0 25

Nota. — Las mismas, combinadas con otras materias, 20 o\|o de aumento sobre sus aforos respectivos.

N.o	Clasificación		Aforo
758	Hierro o acero trabajado, en obras de carpintería metálica, como ser: frentes, puertas, ventanas y vidrieras, balcones y persianas, barandas, etc., de hierro batido forjado, kilo bruto	»	0 45
759	Idem las mismas, combinadas con otras materias, kilo bruto	»	0 70
760	Idem fundido, en adornos, para paseos, parques, o plazas, y los funerarios, kilo bruto	»	0 15
761	Hojas para cuchillos de mesa, docena	»	1 65
762	Idem para puñal o cuchillo, hasta 25 centímetros, docena	»	4 20
763	Idem las mismas, mayores, docena	»	7 —
764	Idem para máquinas de afeitar, 100	»	1 —
765	Hornillas de hierro fundido, con o sin rejilla, 100 kilos bruto	»	10 —
766	Hule y similares. (Véase Tapicería).		
767	Herrajes para banderolas, pintados o estañados, kilo bruto	»	0 90
768	Idem niquelados en todo o en parte (1) kilos bruto	»	1 20
769	Idem de cualquier otra clase, no especificados, kilo bruto	»	1 50
770	Idem para coches y carros, comprendiendo: los grilletes, mano para resortes, abrazaderas, tuercas en bruto, y los tornillos para frenos y los frenos y cremallera, kilo bruto	»	0 25

(1) Los accesorios para herrajes de «banderolas», tendrán el mismo aforo en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación		Aforo
771	Hebillaje de metal, de hierro o acero, estañados, charolados o pintados, para arreos o arneses, kilo bruto	»	0 45
772	Idem los mismos, cobreados, bronceados, o latonados, para ídem ídem, kilo bruto	»	0 60
773	Idem los mismos, niquelados o electroestañados, en todo o en parte, para ídem ídem, kilo bruto	»	0 90
774	Idem los mismos, enchapados en cobre, bronce o latón amarillo, para ídem ídem, kilo bruto	»	1 10
775	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinados con otras materias, niquelados o sin niquelar, kilo bruto	»	1 80
776	Hojalata. (Véase «Obras»)		
777	Heladeras, con depósito para hielo en la parte superior hasta 73 centímetros de alto y 42 de largo, cada uno	»	6 —
778	Idem las mismas, hasta 98 centímetros de alto y 60 de largo, cada una	»	13 —
779	Idem las mismas, hasta 105 centímetros de alto y 65 de largo, cada una	»	16 —

No	Clasificación	Aforo
780	Idem las mismas, hasta 130 centímetros de alto y 75 de largo, cada una	» 25 —
781	Idem las mismas, de una puerta, con depósitos de hielo al costado, hasta 72 centímetros de alto y 55 de largo, c|u.	» 10 —
782	Idem las mismas, hasta 95 centímetros de alto y 80 de largo, cada una	» 15 —
783	Idem las mismas, hasta 110 centímetros de alto y 90 de largo, cada una	» 20 —
784	Idem las mismas, de dos o más puertas, hasta 93 centímetros de alto y 105 de largo, cada una	» 20 —
785	Idem las mismas, hasta 100 centímetros de alto y 25 de largo, cada una	» 26 —
786	Idem las mismas, hasta 130 centímetros de alto y 125 de largo, cada una	» 40 —
787	Idem las mismas, hasta 155 centímetros de alto y 135 de largo, cada una	» 60 —
788	Idem las mismas, hasta 170 centímetros de alto y 140 de largo, cada una	» 75 —
789	Idem las mismas, hasta 185 centímeros de alto y 145 de largo, cada una	» 100 —
790	Idem las mismas, hasta 220 centímetros de alto y 220 de largo, cada una	» 130 —
791	Idem las mismas, mayores que las especificadas, kilo bruto	» 0 22

Nota: Las medidas de las heladeras, para el alto se tomarán con las patas colocadas; no trayéndolas, se les calculará 25 centímetros más.

El alto y el largo se tomarán sobre la mayor medida de la heladera.

Cuando cualquiera de las medidas sea mayor que las especificadas, pasarán al aforo mayor inmediato.

No	Clasificación	Aforo
792	Heladeras llamadas conservadoras, para helados con un recipiente, cada una ...	» 25 —
793	Idem las mismas, con 2 recipientes, c|u.	» 30 —
794	Idem las mismas, con 3 recipientes, c|u.	» 35 —
795	Idem las mismas, con 4 recipientes, c|u.	» 45 —
796	Idem las mismas de más de 4 recipientes. (En proporción).	
797	Idem recipientes para heladeras conserdora de helados, cada uno	» 2 50

Nota: Las heladeras incompletas, se aforarán como completas.

No	Clasificación	Aforo
798	Herramientas de hierro o acero, no especialmente especificadas, kilo bruto ..	» 0 60
799	Idem las mismas, combinadas con otras materias no especialmente especificadas kilo bruto	» 0 80

Nota: Las herramientas no especificadas, niqueladas en todo o en parte, tendrán un aumento de 15 % sobre los aforos respectivos.

No	Clasificación	Aforo
800	Herramientas surtidas, en estuches, cajas, valijas, etc., no especialmente especificadas, kilo bruto	» 1 20
801	Jarras. (Véase Obras).	
802	Idem de loza o porcelana. (Véase Loza y Porcelana).	
803	Jaulas ordinarias, armazón de madera, docena	» 9 —
804	Idem de metal, combinadas o no con otras materias, pintadas, docena	» 15 —
805	Idem de bronce o latón amarillo, combinadas o no con otras materias y las doradas en todo o en parte, docena	» 30 —

Nota: Las jaulas incompletas se aforarán como completas.

No	Clasificación	Aforo
806	Junco de la India y similares, kilo	» 0 84
807	Jabones para teñir, kilo bruto	» 0 70
808	Lacre para botellas, kilo bruto	» 0 21
809	Ladrillos para limpiar cubiertos, docena	» 0 56
810	Lámparas para petróleo o aceite, de vidrio, con o sin metal u otras materias, con o sin mechero u otras piezas, kilo bruto	» 0 35
811	Idem para petróleo o aceite, de vidrio decorado, con o sin metal, con o sin mechero u otras piezas, kilo bruto	» 0 45
812	Idem para petróleo, de loza, mayólica, porcelana o similares, con o sin metal, con o sin mechero u otras piezas, kilo bruto	» 0 40
813	Idem para petróleo o aceite, de metal, con o sin mechero u otras piezas, kilo bruto .	» 0 60
814	Idem para petróleo o aceite, de metal, niqueladas en todo o en parte, con o sin mechero u otras piezas, kilo bruto	» 0 80
815	Idem para petróleo (llamadas de cocina) de cualquier clase, con o sin mechero u otras piezas, kilo bruto	» 0 25

Nota: Las lámparas llamadas veladoras, tendrán el mismo aforo que las lámparas en sus clases respectivas.

Los repuestos para lámparas no, especialmente especificados, tendrán el mismo aforo en sus clases respectivas.

No	Clasificación	Aforo
816	Lamparillas de corcho o madera, en cajitas, cada gruesa de cajitas	» 2 10
817	Lanilla para banderas, kilo	» 2 50
818	Latón amarillo, en hojas o en planchas, o composición para forros de buques, kilo bruto	» 0 45
819	Librillos (Véase Terrallas).	
820	Limas, escofinas o raspas, kilo bruto ...	» 0 42
821	Linternas con vidrio de aumento y las para serenos, docena	» 10 —
822	Idem de hojalata, comunes, docena	» 4 —
823	Idem para buques (Véase Faroles).	
824	Long para medir el camino de los buques, completos o no, cada uno.........	» 20 —
825	Lona y loneta (Véase Sección Tienda).	
826	Llamadores para puertas (Véase Obras).	
827	Llaveros, de cualquier clase, de hierro o acero, 100	» 1 90
828	Idem los mismos, con cadena, de hierro o acero, 100	» 2 80
829	Llaves de hierro o acero, fijas, en general, kilo	» 0 35
830	Idem de hierro o acero, con o sin cabo de madera, llamadas inglesas, de todo tamaño, clase o calidad, movibles, comprendidas las de cortar y apretar caños, kilo bruto	» 0 55
831	Idem concluídas o no, para cerraduras, kilo bruto	» 0 80
832	Idem de hierro o acero, para latas de conserva, kilo bruto	» 0 20

Nota: Las llaves niqueladas, en todo o en parte, tendrán un aumento de 20 o\|o sobre sus aforos en sus clases respectivas.

No	Clasificación	Aforo
833	Llaves de paso o grifos, de hierro o acero, estén o no combinadas con otras materias, kilo bruto	» 0 35
834	Idem las mismas, estañadas o galvanizadas, kilo bruto	» 0 45
835	Idem las mismas, de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinadas con otras materias, kilo bruto	» 1 15
836	Machetes de 2 filos, docena	» 5 90
837	Idem para cocina, docena	» 5 50
838	Idem para carnicero, docena	» 14 —
839	Idem para curtidor y tonelero, docena..	» 5 50
840	Idem para montear y cortar cardos, docena	» 10 —
841	Machiembras. (Véase Cepillos).	
842	Mangas de lona, cualquier clase, kilo ..	» 1 50
843	Idem de goma. (Véase Caños).	
844	Manijas de hierro o acero, ordinarias, charoladas o no, y las estañadas o galvanizadas, kilo bruto	» 0 25
845	Idem las mismas, cobreadas, bronceadas o latonadas, kilo bruto	» 0 50
846	Idem las mismas, niqueladas en todo o en parte, kilo bruto	» 0 65
847	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinadas con otras materias, kilo bruto	» 1 50
848	Idem las mismas, niqueladas en todo o en parte, kilo bruto	» 2 —
849	Idem de metal, de cualquier clase, para ataud, kilo bruto	» 1 80
850	Idem de metal, combinadas con cualquier otra materia, de cualquier clase, para ataud, kilo bruto	» 2 50
851	Idem de hierro, de cualquier clase, para cerraduras, docena	» 1 —
852	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinadas con otras materias, para cerradura (forma común o pera), docena	» 1 80

N.o	Clasificación	Aforo
853	Idem de metal, estén o no combinadas con otras materias, niqueladas en todo o en parte, docena	» 3 —
854	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinadas con otras materias, lisas, para cerraduras, docena	» 9 —
855	Idem las mismas, cinceladas o moldeadas, docena	» 15 —
856	Idem de cualquier otra clase, para cerraduras, no especialmente especificadas, docena	» 18 —
857	Manos de madera, para morteros, docena	» 0 70
858	Máquinas para picar carne, o llenar, estañadas o no, y las esmaltadas en parte, kilo bruto	» 0 65
859	Idem de madera, para hacer manteca, cada una	» 5 —
860	Idem o prensas, para extraer jugo (completas o no), kilo bruto	» 0 50
861	Idem o prensas, para hacer queso, cada una	» 14 —
862	Idem con o sin exprimidor, para lavar, cada una	» 20 —
863	Idem para plegar, cada una	» 10 —
864	Idem para estirar alambre, kilo	» 0 55
865	Idem de hierro batido, con o sin partes de bronce, cobre o latón amarillo, para soldar o quemar, docena	» 9 —
866	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, para ídem ídem, docena	» 12 —
867	Idem sistema «Primus» y similares, para ídem ídem, kilo bruto	» 0 90
868	Idem para limpiar cubiertos, kilo bruto	» 1 —
869	Idem para cortar jamón, queso y otros artículos análogos, y repuestos para las mismas, kilo bruto	» 1 —
870	Idem llamadas «Expres» para hacer café, y repuestos, kilo bruto	» 1 50
871	Idem para cortar césped, cada uno	» 10 —
872	Idem llamadas «Registradoras», en general, completas o no y sus repuestos, kilo bruto	» 1 25
873	Idem o aparatos de madera, para tapar botellas, docena	» 2 50
874	Idem o sorbeteras, para hacer helados, kilo bruto	» 0 35
875	Idem para pelar patas de caballos, docena	» 12 —
876	Idem las mismas, con pie, cada una	» 8 —
877	Idem para cortar el pelo o la barba, docena	» 12 —
878	Idem ordinarias, sin útiles, para afeitar, docena	» 2 50
879	Idem doradas o plateadas, sin útiles, para afeitar, docena	» 12 —

Nota: Las maquinitas de afeitar, con estuche niquelado, o plateado, tendrán un aumento de 20 % sobre sus aforos respectivos.

Las mismas, con útiles, 30 % de aumento sobre el respectivo aforo.

N.o	Clasificación	Aforo
880	Mariposas. (Véase Lamparillas)	
881	Martillos con cabo, en general, docena	» 2 80
882	Idem surtidos, para herreros, y las herramientas no especialmente especificadas, para herrero y hojalatero, kilo bruto	» 0 23
883	Masilla, kilo bruto	» 0 05
884	Mates o calabazas comunes, ordinarias, 100	» 2 80
885	Idem trabajados u otras formas especiales, 100	» 6 —
886	Idem de madera, docena	» 1 50
887	Mazas de maderas, para carpintero o tonelero, docena	» 2 —
888	Idem de hierro o acero, en general, kilo bruto	» 0 18
889	Mechas para lámparas o quinqués, kilo	» 1 40
890	Idem para fumador, kilo	» 1 40
891	Idem para berbiquíes, docena	» 0 70
892	Idem para agujerear hierro y los escarriadores y las fresas, en general, kilo	» 2 —
893	Idem para madera, para usarlas en máquinas industriales, kilo	» 2 —
894	Idem para barreno, kilo bruto	» 1 20
895	Medidas de cintas de tela, en caja, hasta 2 metros, docena	» 1 20
896	Idem las mismas, hasta 10 metros, docena	» 9 —
897	Idem las mismas, hasta 20 metros, docena	» 14 —
898	Idem las mismas, hasta 30 metros, docena	» 24 —
899	Idem las mismas, de más de 30 metros, docena	» 36 —
900	Idem de acero, en caja hasta 2 metros, docena	» 6 —
901	Idem las mismas, hasta 10 metros, docena	» 15 —
902	Idem las mismas, hasta 20 metros, docena	» 24 —
903	Idem las mismas, hasta 30 metros, docena	» 30 —
904	Idem las mismas, de más de 30 metros, docena	» 56 —
905	Idem de cadena, para agrimensores, cada una	» 6 —
906	Idem de madera, articuladas o no, hasta 1 y ½ metros, docena	» 0 80
907	Idem de acero, articuladas o no, hasta 1 y ½ metros, docena	» 3 —
908	Idem de bronce, ballena o hueso, articuladas o no, hasta 1 y ½ metros, docena	» 2 50
909	Idem las mismas, de marfil, docena	» 6 —
910	Idem de cinta, sin caja, hasta 2 metros docena	» 0 60

Nota: Las medidas mayores se aforarán en proporción, en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación	Aforo
911	Medidas de estaño o plomo, para líquidos, kilo bruto	» 0 80
912	Idem de otras clases, no especificadas para líquidos, kilo bruto	» 0 90
913	Mimbres sueltos, para hacer canastos, etc., kilo	» 0 21
914	Moldes para budines o masas (Véase Obras).	
915	Molduras de hierro, (Véase Sec. Barraca).	
916	Idem de madera, doradas, barnizadas u otras clases, hasta 25 milímetros, cada 100 metros	» 9 80
917	Idem las mismas, de 26 a 50 milímetros, cada 100 mts.	» 22 —
918	Idem las mismas de 51 a 75 milímetros, cada 100 metros	» 55 —
919	Idem las mismas, de 76 a 100 milímetros, cada 100 metros	» 95 —
920	Idem las mismas, de 101 a 150 milímetros, cada 100 metros	» 165 —
921	Idem las mismas, mayores, cada 100 metros, (En proporción).	
922	Idem para carpinteros (Véase Cepillos).	
923	Molinillos de madera o chapa de hierro y los de poste, chicos, ordinarios, para café u otros granos, docena	» 4 80
924	Idem para especies, docena	» 2 40
925	Idem o rompedores de maíz o huesos, con o sin volante, y piezas de repuesto kilo bruto	» 0 25
926	Idem los mismos, estañados o galvanizados, kilo bruto	» 0 35
927	Motones de madera, surtidos, kilo bruto	» 0 20
928	Idem de madera, de Patente, kilo bruto.	» 0 60
929	Idem de hierro o hierro galvanizado, de Patente o no, kilo bruto	» 0 50
930	Idem de bronce y las roldanas, kilo bruto	» 1 40
931	Morteros. (Véase Almireces).	
932	Mantillas sin amiantar, 100	» 6 —
933	Idem amiantadas, 100	» 9 —
934	Madera compensada hasta 3 chapas, metro2	» 0 42
935	Idem de más de 3 chapas. (En proporción).	
936	Nafta o bencina impura, litro	» 0 10
937	Navajas de cualquier clase para la barba, docena	» 8 40
938	Idem ordinarias, cabo de madera u hojalata, para bolsillo, docena	» 0 84
939	Idem ordinarias, cabo de cualquier otra clase, para bolsillo, docena	» 1 60
940	Idem para marinero, docena	» 2 10
941	Idem regulares y finas, de cualquier clase, para bolsillo, docena	» 3 —
942	Idem para podar o injertar, docena	» 2 80
943	Idem de resorte, para cazador, docena	» 11 —

Nota: Las navajas de más de una hoja tendrán un aumento de 20 % sobre su aforo, en sus clases respectivas.

Serán consideradas como hojas los tirabuzones, limas, etc.

N.o	Clasificación	Aforo
944	Niveles de agua, armados en madera, docena	» 11 —

N.o	Clasificación		Aforo
945	Idem de agua, armados en hierro, docena	»	4 50
946	Idem de agua, armados en bronce o cualquier otro metal, docena	»	10 —
947	Idem de agua, para bolsillo, docena	»	4 —
948	Idem vidrios para niveles, docena	»	0 40
949	Norias movidas a mano, cada una	»	10 —
950	Idem a malacate o fuerza motriz, kilo bruto	»	0 30
951	Obleas para tacos de billar, kilo bruto	»	1 40
952	Ojales de cobre, bronce o latón, para velas de buque, kilo	»	1 40
953	Ollas de hierro fundido, estañadas por dentro, con o sin tapa, kilo bruto	»	0 18
954	Idem de hierro con 3 pies (menos 6 % por rotura), 100 kilos bruto	»	9 —
955	Orejas para baldes, kilo bruto	»	0 21
956	Ornamentos de hojalata, cartón o pasta para cajones fúnebres, kilo	»	0 40
957	Idem de otras clases para ídem ídem, kilo	»	1 50
958	Obras de hierro fundido, manufacturado en artículos no especificados, hasta 50 kilos de peso cada pieza, kilo bruto	»	0 25
959	Idem como la partida anterior, de más de 50 kilos de peso cada pieza, kilo bruto	»	0 22
960	Idem como las anteriores, charoladas, pintadas, cobreadas, bronceadas o latonadas en todo o en parte, kilo bruto	»	0 35
961	Idem como las anteriores, niqueladas en todo o en parte, kilo bruto	»	0 40
962	Idem de hierro o acero batido o forjado, manufacturado en artículos no especificados, hasta 50 kilos de peso cada pieza, kilo bruto	»	0 28
963	Idem como la partida anterior, de más de 50 kilos de peso cada pieza, kilo bruto	»	0 25
964	Idem como las anteriores, charoladas, pintadas, cobreadas, bronceadas o latonadas en todo o en parte, kilo bruto	»	0 40
965	Idem como las anteriores, niqueladas en todo o en parte, kilo bruto	»	0 45
966	Idem de hierro o acero, manufacturado en artículos no especificados, para la fabricación de camas, kilo bruto	»	0 28
967	Idem de hierro o acero esmaltado, manufacturado en artículos no especificados, kilo bruto	»	0 42
968	Idem de hierro o acero estañado, emplomado o galvanizado, manufacturado en artículos no especificados, kilo bruto	»	0 32
969	Idem de hierro o acero fundido o batido, estañadas por dentro, manufacturado en ollas, cacerolas, tachos, pavas, jarros, etc. u otros artículos análogos no especificados, tengan o no parte de otras materias, kilo bruto	»	0 25
970	Idem de hierro o acero batido, estañadas por dentro y por fuera, manufacturado en ollas, cacerolas, tachos, pavas, etc., u otros artículos análogos, no especificados, tengan o no partes de otras materias, kilo bruto	»	0 40
971	Idem de acero, llamado «Silic» y similares, manufacturado en ollas, cacerolas, pavas, jarros, tachos, etc., u otros artículos análogos, no especificados, tengan o no partes de otras materias, kilo bruto	»	0 65

Nota: Las obras de hierro o acero, con partes de otra materia tendrán un aumento de 20 o|o sobre el aforo, en sus clases respectivas, donde no se especifica.

N.o	Clasificación		Aforo
972	Obras de hojalata, manufacturada en artículos no especificados, tengan o no partes de otra materia, kilo bruto	»	0 42
973	Idem como la partida anterior, pintada, charolada o decorada, kilo bruto	»	0 55
974	Idem como la primera partida, niquelada, cobreada, bronceada, latonada o plateada, kilo bruto	»	0 75
975	Idem de alambre o tejido de alambre de hierro o acero, manufacturado en artículos no especificados con o sin partes de otras materias, que no estén niquelados, kilo bruto	»	1 20
976	Idem como la partida anterior, niquelados o electro-estañados, en todo o en parte, kilo	»	1 60
977	Idem de plomo, manufacturado en artículos no especificados, tengan o no partes de otra materia, kilo bruto	»	0 30
979	Idem de plomo, zinc, antimonio y similares, manufacturado en centros de mesa, estatuas, jardineras, floreros, macetas, figuras, alhajeros, cofres, etc. u otros artículos análogos no especificados, estén o no pintados, estañados o galvanizados, con o sin partes de otra materia, kilo bruto	»	0 50
980	Idem como las anteriores, doradas, plateadas, niqueladas, pavonadas y las bronceadas llamadas petit bronce o bronce París, con o sin partes de otra materia, kilo bruto	»	0 65
981	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, manufacturado en grifos, llaves de paso, válvulas, etc. u otros artículos análogos, para baños, piletas o w. c. no especificados, niquelados en todo o en parte, con o sin partes de otra materia, kilo	»	1 80
982	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, manufacturado en artículos huecos, como ser: floreros, macetas, jarrones, jardineras, pedestales, cajas, bomboneras, etc. u otros artículos análogos no especificados, tengan o no partes de otra materia, kilo bruto	»	0 90
983	Idem como la partida anterior, niqueladas o empavonadas en todo o en parte kilo bruto	»	1 20
984	Idem de bronce o latón amarillo, manufacturado en artículos no especificados, kilo bruto	»	1 40
985	Idem como la partida anterior, con partes de otra materia, kilo bruto	»	1 60
986	Idem como las dos partidas anteriores, niqueladas en todo o en parte, kilo bruto	»	1 80
987	Idem de mármol, manufacturado en artículos de uso doméstico, no especificados, kilo	»	0 25
988	Idem de papel maché, manufacturado en bandejas, platos, paneras, cajas, bomboneras, etc. u otros artículos análogos no especificados, kilo	»	0 70
989	Idem como la partida anterior, con partes de otra materia, kilo	»	0 90
990	Idem de madera, manufacturada en utensilios de uso doméstico no especificados, kilo bruto	»	0 35
991	Idem como la partida anterior, con partes de otra materia, kilo bruto	»	0 45
992	Idem de madera, manufacturada en artículos no especificados, pintados o laqueados, kilo bruto	»	0 80
993	Idem como la partida anterior, con partes de otra materia, kilo bruto	»	1 —
994	Idem de mimbre, junco y similares, manufacturados en artículos no especificados, kilo bruto		0 35
995	Idem como la partida anterior, con partes de otra materia, kilo bruto	»	0 50
996	Idem como la partida anterior, con partes niqueladas, kilo bruto	»	0 65
997	Idem de madera, manufacturada en fondos o tapas armados o desarmados para cascos, toneles o pipas, kilo	»	0 25
1000	Idem de celuloide, manufacturado en artículos no especificados, kilo	»	6 —
1001	Idem como la partida anterior, con partes de otra materia, kilo	»	7 —
1002	Paja de la India y similares, para escoba, 100 kilos	»	16 80
1003	Idem o raíz, para hacer cepillos, kilo	»	0 28
1004	Idem para atar cigarrillos, kilo	»	0 56
1005	Idem u hojas de chala, para cigarrillos, kilo	»	1 20
1006	Idem o forros para botellas, 100	»	0 50
1007	Palanganas de hierro, estañadas, pintadas, galvanizadas o jaspeadas, kilo bruto	»	0 50
1008	Palas de hierro, sin cabo, docena	»	3 60
1009	Idem de madera, con cabo de lo mismo, docena	»	5 50
1010	Idem de hojalata, pequeñas, y las de hierro, para mano, docena	»	1 60
1011	Idem de hierro o acero, comunes, y las llamadas de corazón, docena	»	5 —
1012	Idem las llamadas de gubia y las para carbón, sal o trigo, docena	»	12 —
1013	Idem llamadas de buey, para horno y tierra, cada una	»	6 —

N.o	Clasificación	Aforo
1014	Palos de madera, sin pintar, para escoba, 1.000	» 11 —
1016	Idem de otras clases, para ídem, 1.000..	» 15 —
1017	Palmatorias. (Véase «Obras»).	
1018	Paños para foguistas, kilo bruto	» 0 60
1019	Parafina para la industria, kilo........	» 0 20
1020	Parrillas. (Véase «Obras»).	
1021	Pasadores de hierro o acero, con o sin botón de bronce o latón amarillo, kilo bruto	» 0 25
1022	Idem los mismos, con caja de bronce o latón amarillo, entera o media, kilo bruto	» 0 37
1023	Idem de cobre o latón amarillo, kilo ...	» 1 60
1024	Idem los mismos, combinados con otras materias, kilo	» 1 80
1025	Idem llamados tarjetas, de hierro, con o sin botón de bronce o latón amarillo, kilo bruto	» 0 35
1026	Idem los mismos de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinados con otras materias, kilo bruto	» 2 —

Nota: Los pasadores empavonados, cobreados, bronceados, o latonados en todo o en parte, tendrán un aumento de 20 o|o sobre sus aforos respectivos.
Los pasadores niquelados en todo o en parte tendrán un aumento de 20 o|o sobre sus aforos en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación	Aforo
1027	Pasta para asentar navajas, docena ...	» 0 25
1028	Pavas. (Véase «Obras»)	
1029	Peines para pintores, docena	» 0 80
1030	Idem de cualquier clase, para caballos, docena	» 1 10
1031	Perchas de alambre, docena	» 0 20
1032	Idem de hierro o acero, estén o no combinadas con otras materias, docena ...	» 0 56
1033	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinadas con otras materias, docena	» 2 —

Nota: Las perchas cobreadas, bronceadas, latonadas, empavonadas o niqueladas en todo o en parte tendrán un aumento de 25 o|o sobre el aforo, en sus clases respectivas

N.o	Clasificación	Aforo
1034	Perillas de cobre, bronce o latón amarillo, con o sin plomo, para cama u otros usos, kilo	» 1 50
1035	Idem las mismas, niqueladas en todo o en parte, kilo	» 1 80
1036	Idem las mismas, con partes de porcelana u otras materias, kilo	» 0 70
1037	Idem de cristal, vidrio o cualquier otra materia para escaleras, kilo	» 2 —
1038	Idem de hierro o acero en general, kilo	» 0 42
1039	Idem las mismas, combinadas con otras materias y las niqueladas en todo o en parte, kilo	» 0 55
1040	Pernos de hierro natural o galvanizado, 100 kilos bruto	» 12 50
1041	Persianas de cualquier clase. (Véase «Esteras y obras»)	
1042	Pesas de cobre, bronce o latón amarillo con marco, kilo bruto	» 0 56
1043	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, sin marco, kilo bruto	» 1 15
1044	Idem de hierro, kilo bruto	» 0 10
1045	Idem de cualquier clase, no especialmente especificadas, kilo bruto	» 1 50
1046	Piazaba en rama, en general y sus similares, 100 kilos	» 8 40
1047	Picaportes de hierro, hechura del país, docena	» 1 60
1048	Idem de hierro, con botón amarillo, doc.	» 2 —
1049	Idem de hierro, sin manija, francesas y similares, docena	» 3 50
1050	Idem sistema «francés» con manija sin niquelar, para puertas canceles, docena .	» 7 —
1051	Idem los mismos, niquelados en todo o en parte, para ídem ídem, docena	» 11 —

Nota: Los picaportes para puertas canceles que tengan llave tendrán un aumento de 20 o|o sobre el aforo en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación	Aforo
1052	Picaportes con llave sistema «Yale» y similares. (Véase «Cerraduras sin picaporte»)	
1053	Idem de embutir, cualquier clase docena	» 4 50
1054	Picos de hierro o acero cuya medida no sea mayor de 7 1|2 centímetros en la parte ancha, kilo bruto	» 0 20
1055	Idem o quemadores para lámparas o calentadores de mecha chata, hasta 17 milímetros, docena	» 1 40
1056	Idem los mismos de 18 a 27 milímetros, docena	» 2 50
1057	Idem los mismos, mayores, docena	» 3 50
1058	Idem o quemadores redondos para lámparas o calentadores, hasta 20 milímetros de diámetro, docena	» 2 20
1059	Idem los mismos, mayores, docena	» 4 —
1060	Idem o quemadores, para ídem ídem, duplex (o sea doble mecha), docena ...	» 6 —

Nota: La medida de los picos o quemadores, se tomará en el diámetro o en la parte mayor de la salida de la mecha, del lado exterior.

N.o	Clasificación	Aforo
1061	Picos o boquillas para calentadores «Primus» y similares, kilo bruto	» 1 50
1062	Piedras para navajas y herramientas con o sin asiento de madera u otras materias, kilo bruto	» 0 45
1063	Idem redondas, para afilar, 100 kilos .	» 4 20
1064	Idem naturales, para afilar guadañas, 100 kilos bruto	» 11 20
1065	Idem o composiciones para cuchillos, etc., kilo bruto	» 0 28
1066	Idem de esmeril y similares, kilo bruto .	» 0 30
1067	Idem de chispa, 1.000	» 1 60
1068	Idem composición para encendedores, kilo	» 5 —
1069	Idem pómez, 100 kilos bruto...........	» 12 —
1070	Idem artificial o prensada, 100 kilos bruto	» 15 —
1071	Pinceles. (Véase Brochas).	
1072	Pintura en pasta o en masa común (1) en cualquier envase, 100 kilos bruto ..	» 15 —
1073	Idem en pasta, con barniz, las llamadas de acabado y las destinadas al pintado de automóviles y otros usos, 100 kilos bruto	» 25 —
1074	Idem preparada, al aceite o al agua y las no especificadas, en general, kilo ..	» 0 20
1075	Idem preparadas, con barniz y las llamadas esmaltes, kilo	» 0 40
1076	Idem en polvo, a base de cualquier aglutinante, prontas para disolver en agua, kilo	» 0 22

(1) Nota. — Se entenderá por pinturas en pasta, aquellas cuya pasta o masa ofrezcan un aspecto sólido consistente.

N.o	Clasificación	Aforo
1077	Placas para soldar, kilo bruto	» 0 60
1078	Pinzas pequeñas, para platero, docena ..	» 2 80
1079	Idem para carpinteros. (Véase Alicates).	
1080	Idem o cortadores para uñas, docena ...	» 4 —
1081	Idem para depilar, docena	» 1 20
1082	Piola y piolín de algodón, y el para correderas de buque, kilo bruto	» 0 90
1083	Idem ídem de cáñamo de cualquier procedencia, kilo bruto	» 0 65
1084	Idem ídem para esteras u otras aplicaciones y los con cubiertas de cualquier clase, kilo bruto	» 1 —
1085	Idem ídem de otras clases, no especialmente especificadas, kilo bruto	» 1 10
1086	Platos de hojalata, kilo bruto	» 0 30
1087	Idem de hierro estañado, kilo bruto	» 0 42
1088	Plomo en barras o planchas, 100 kilos...	» 10 50
1091	Plumeros, surtidos de cualquier clase, docena	» 8 —
1092	Plomadas de cualquier clase, kilo	» 0 85
1093	Polvos para limpiar metales, loza, vidrios, etc., kilo bruto	» 0 20
1094	Idem en pasta o masa, la semi-líquida y los jabones para ídem, kilo bruto	» 0 30
1095	Idem para teñir, kilo bruto	» 1 40
1096	Portaviandas. (Véase Obras).	
1097	Prensas de madera, para carpinteros, doc.	» 5 —
1098	Idem de hierro o acero, estén o no combinadas con otras materas, para ídem, kilo bruto	» 0 35
1099	Pulidores de cualquier clase, para carpinteros, docena	» 5 —
1100	Puntas de París. (Véase Clavos).	
1101	Punzones de hierro o acero, comunes, para carpinteros, docena	» 0 75

N.o	Clasificación		Aforo
1102	Poleas de madera, kilo bruto	»	0 30
1103	Idem de hierro o acero fundido (torneadas en la llanta), kilo bruto	»	0 20
1104	Idem de hierro o acero batido o laminado, kilo bruto	»	0 20
1105	Papel de lija, de cualquier clase, kilo bruto	»	0 28
1106	Idem de esmeril, de cualquier clase y similares, kilo bruto	»	0 32
1107	Pipas de barro, para fumar, 1.000	»	6 50
1108	Idem de yeso, ordinarias, gruesa	»	0 70
1109	Idem de madera o raíces, gruesa	»	9 50
1110	Idem de porcelana, docena	»	1 40
1111	Idem imitación a espuma de mar, docena	»	8 —
1112	Idem de otras clases, no especialmente especificadas y las con tapa, 100	»	18 —
1113	Pitones de hierro, kilo bruto	»	0 42
1114	Idem de hierro, combinados con otras materias, kilo bruto	»	0 60
1115	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, kilo bruto	»	2 —
1116	Pitos de estaño o plomo, para serenos, kilo bruto	»	0 56
1117	Idem de cualquier otro metal, para ídem, kilo bruto	»	1 50
1118	Pizarras gruesas, para pisos, m.2	»	1 10
1119	Idem para billares, m.2	»	6 70
1120	Planchas de hierro comunes, para planchadoras y sastres, 100 kilos bruto	»	9 80
1121	Idem de hierro, huecas y sistema norteamericano, para planchar, docena	»	8 40
1122	Idem de hierro niquelado, con o sin bomba, para aguardiente o gas, docena	»	10 —
1123	Pomelas. (Véase Bisagras).		
1124	Quebradores de cualquier clase, para nueces, no comprendidos los de metal de la Sección Joyería, docena	»	1 50
1125	Ralladores ordinarios, para queso o pan, docena	»	1 —
1126	Idem ordinarios para especies, docena	»	0 50
1127	Idem de cajón, para queso o pan, docena	»	3 —
1128	Idem o máquinas de rallar, de hojalata y hierro para queso o pan, docena	»	3 50
1129	Idem las mismas, de hierro fundido, para ídem ídem, docena	»	6 —
1130	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificadas, docena	»	9 —
1131	Rapé de todas procedencias, kilo	»	1 25
1132	Rasquetas para caballos, docena	»	1 20
1133	Idem dobles, para ídem, docena	»	4 —
1134	Idem triangulares, docena	»	3 35
1135	Rebajadores. (Véase Cepillos).		
1136	Redes para pescar, cazar u otros usos, kilo bruto	»	1 40
1137	Idem las mismas, con plomo (25 por ciento menos).		
1138	Idem finas, de seda y similares, kilo bruto	»	20 —
1139	Rejillas de hierro, para braseros y hornallas, kilo	»	0 10
1140	Remos de haya o roble, metro	»	0 35
1141	Rempujos armados, docena	»	1 50
1142	Idem sin armar, docena	»	0 14
1143	Resortes de espiral, para asientos o colchones, de cobre, bronce o latón amarillo, kilo	»	0 90
1144	Idem de hierro bronceado, pulido o acerado y los galvanizados o estañados para asientos o colchones, 100 kilos bruto	»	21 90
1145	Idem de espiral, para puertas, docena	»	5 —
1146	Idem de cualquier otra clase, para ídem, cada uno	»	3 —
1147	Idem para tijeras de podar, docena	»	0 40
1148	Idem espirales, para cortinas metálicas, kilo bruto	»	0 30
1149	Reverberos. (Véase «Calentadores»)		
1150	Rodajas de hierro o acero, para espuelas, kilo	»	0 84
1151	Roldanas de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinadas con otras materias, kilo	»	1 40
1152	Idem de hierro o acero, con o sin armazón, kilo bruto	»	0 25
1153	Idem las mismas, combinadas con otras materias, kilo bruto	»	0 35
1154	Idem de otras clases. (Véase «Motones»)		
1155	Romanas de pilón, con o sin plato, cada kilo de marcación	»	0 06
1156	Ruedas de cobre, bronce o latón amarillo, para persianas y las para muebles, con armazón y rueda de ídem ídem, kilo	»	1 40
1157	Idem las mismas, con ruedas de otras materias, kilo	»	0 84
1158	Idem de hierro, para ídem ídem con armazón de hierro y ruedas de cualquier clase, kilo bruto	»	0 28

Nota: Las ruedas a munición tendrán un aumento de 20 o|o sobre el aforo, en sus clases respectivas.

N.o	Clasificación		Aforo
1159	Ruedas para zorras, vagones, tranvías, etc., con o sin eje, todas de hierro, kilo.	»	0 20
1160	Idem de hierro fundido, para cortinas metálicas, kilo bruto	»	0 15
1161	Radiadores de hierro para calefacción, kilo bruto	»	0 25
1162	Idem los mismos, combinados con otras materias, kilo bruto	»	0 45
1163	Roulement en general, de cualquier clase y municiones para los mismos, kilo	»	2 50
1164	Sacabocados o tenazas para señalar ovejas, docena	»	19 —
1165	Idem los mismos, sin concluir, docena	»	16 —
1166	Salivaderas. (Véase Obras)		
1167	Salvavidas de goma, docena	»	30 —
1168	Idem de corcho, estén o no combinados con otras materias, docena	»	8 40
1169	Idem o aparatos para nadar, de cualquier otra clase, no especificados, docena	»	7 —
1170	Sargentos de hierro o acero, kilo bruto.	»	0 40
1171	Idem o prensas de hierro o acero, estén o no combinados con otras materias, kilo bruto	»	0 30
1172	Idem de madera y las prensas de ídem, docena	»	9 80
1173	Sarnífugos, kilo		(al valor)
1174	Sartenes de hierro o acero, estañados o sin estañar, kilo bruto	»	0 22
1175	Idem para tostar café, docena	»	11 20
1176	Serruchos de punta y los para podar, de uno o dos filos, docena	»	3 —
1177	Idem llamados de costilla, de cualquier clase, docena	»	9 —
1178	Idem hasta 50 centímetros de largo, la hoja, docena	»	6 —
1179	Idem hasta 71 centímetros de largo, la hoja, docena	»	9 —
1180	Idem mayores de 71 centímetros, docena	»	14 —

Notas: A las hojas para serrucho se les rebajará el valor de un cabo.
La medida de los serruchos se tomará en la mayor extensión de la hoja.

N.o	Clasificación		Aforo
1181	Sierras para carpinteros, con o sin hojas, docena	»	8 40
1182	Idem de hierro o acero, con armazón, para carnicero o cocinero, docena	»	12 —
1183	Idem con o sin hoja, para trozar, hasta 100 centímetros de largo la hoja, docena	»	12 —
1184	Idem las mismas, de más de 100 centímetros de largo la hoja, docena	»	24 —
1185	Idem de aire, cada una	»	5 60
1186	Idem para platero, kilo	»	2 80
1187	Idem hojas de sierra sin armazón, kilo.	»	0 80
1188	Idem hojas de sierra para calar o platero, kilo	»	3 80
1189	Idem hojas para sierras circulares, kilo bruto	»	1 20
1190	Idem hojas para sierras sin fin, k. bruto	»	1 —
1191	Sifones para soda, cada uno	»	0 28
1192	Idem Idem resortes solos para sifones, docena	»	1 50
1193	Idem tubos para ídem, docena	»	0 60
1194	Soldadores surtidos, docena	»	8 40
1195	Idem sistema «Primus» y similares c|u.	»	1 60
1196	Soldadura de bronce, cobre o latón amarillo, kilo	»	0 80
1197	Idem de estaño kilo bruto	»	0 65
1198	Idem para hierro o acero, kilo bruto	»	0 35
1199	Idem en placas (lafitte y similares), kilo bruto	»	0 60
1200	Idem de aluminio, kilo	»	1 —
1201	Suavizadores de 2 o 4 caras, para navajas, docena	»	2 80
1202	Idem de cualquier otra clase, no especialmente especificados, docena	»	3 50
1203	Soperas (Véase Obras).		
1203a	Suelas para tacos de billar, 100	»	0 56

1204	Sacabocados de tenaza, docena	»	7 —
1205	Idem de golpe, mayores de 10 m|m. kilo bruto	»	0 40
1206	Sacaclavos en general, kilo bruto	»	0 40
1207	Santiagos para curvas de rieles, kilo	»	0 28
1208	Sellos o Márchamos de cualquier clase, para cajones, flagones, etc. kilo bruto	»	0 45
1209	Tabaqueras de goma, docena	»	2 —
1210	Idem de cualquier otra clase, docena	»	5 —
1211	Tablas para lavar, con o sin metal, docena	»	1 65
1212	Idem para limpiar cubiertos; docena	»	3 —
1213	Tachos de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinados con otras materias, kilo	»	1 —
1214	Idem de hierro fundido, en general, 100 kilos bruto	»	16 80
1215	Idem de otras clases (Véase Obras).		
1216	Tachuelas de cobre, bronce o composición (Véase Clavos).		
1217	Idem de hierro en general, 100 kilos bruto	»	19 60
1218	Idem amarillas y los clavos con cabeza de bronce, kilo	»	1 40
1219	Tacos de madera, para mesa de billar, docena	»	8 40
1220	Idem los mismos, con filete, incrustaciones, escultura o cualquier otro adorno, docena	»	15 —
1221	Talco de Venecia, para cualquier uso, y en cualquier envase, 100 kilos	»	4 20
1222	Tapafuentes de alambre, kilo bruto	»	1 —
1223	Tapones de corcho, para botellas, damajuanas o frascos, kilo bruto	»	0 70
1224	Idem de corcho con metal, para ídem ídem ídem, docena	»	1 50
1225	Idem de madera, 100 kilos bruto	»	8 40
1226	Tarros de vidrio, para sal; docena	»	0 56
1227	Tazas. (Véase «Loza», «Porcelana» y «Obras»).		
1228	Tela de crin, para cedazos, docena	»	2 80
1229	Idem de alambre, de hierro o acero, kilo	»	0 70
1230	Idem de alambre de cobre, bronce o latón amarillo, kilo	»	1 40
1231	Idem de fieltro, de cualquier clase, para máquinas en general, kilo bruto	»	1 20
1232	Tenazas de hierro en general, kilo bruto	»	0 28
1233	Idem para estirar alambre y para platero o gasista y las para caños, cada una	»	0 70
1234	Tenedores. (Véase «Cucharas»).		
1235	Terrajas de madera, para tornero, c|u	»	1 50
1236	Idem tipo americano y similares, para hacer rosca de tornillo de una sola pasada, kilo	»	1 20
1238	Idem para enroscar caños en general, kilo	»	0 90
1239	Idem ordinarias, para roscas de tornillo, cuerpo negro con manijas pulidas, kilo	»	0 90
1240	Idem cojinetes y machos de recambio y manijas y cajas para cualquier clase de terrajas, kilo	»	1 20
1241	Terrallas. (Véase «Alcarrazas).		
1242	Teteras. (Véase «Porcelana», «Loza» y «Obras»).		
1243	Tijeras para esquilar o tusar, docena	»	7 —
1244	Idem para hojalatero o platero, kilo	»	0 50
1245	Idem para podar, docena		10 —
1246	Idem hasta 10 centímetros de hoja, medida desde el centro del tornillo, para costura, docena	»	2 80
1247	Idem las mismas, mayores, desde 10 centímetros hasta 15 ídem, docena	»	5 50
1248	Idem las mismas, de 16 a 20 ídem, docena	»	10 —
1249	Idem las mismas, mayores de 20 centímetros, docena	»	12 —
1250	Idem para sastre, hasta 12 centímetros, medidas desde el centro del tornillo, docena	»	7 —
1251	Idem las mismas, mayores de 12 centímetros, hasta 15 ídem, docena	»	11 —
1252	Idem las mismas, de 16 a 18 centímetros; docena	»	25 —
1253	Idem las mismas, mayores de 18 centímetros, docena	»	48 —
1254	Idem de bolsillo y para uñas, docena	»	3 20
1255	Idem de otras clases. (Véase «Alicates»).		
1256	Tinajas. (Véase «Alcarrazas»).		
1257	Tinta negra, para zuecos. (Véase «Sección Zapatería»).		
1258	Tirabuzones con mecánica, docena	»	6 —
1259	Idem de palanca, cualquier clase, docena	»	3 —
1260	Idem ordinarios y regulares, niquelados en todo o en parte, docena	»	2 40
1261	Idem de hierro o acero, con mangos ordinarios, docena	»	0 70
1262	Tiradores de cobre, bronce o latón amarillo, para puertas o cerraduras, kilo bruto	»	1 40
1263	Idem de hierro, para puertas, kilo	»	0 42
1264	Idem los mismos, cobreados, latonados, bronceados o niquelados en todo o en parte, kilo	»	0 70
1265	Idem de madera, de cualquier clase, para muebles, 100	»	2 10
1266	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, lisos, para vidrieras, o muebles, estén o no combinados con otras materia, docena	»	1 10
1267	Idem los mismos, moldeados o cincelados, kilo	»	2 50

Nota: Los tiradores de bronce o latón amarillo niquelados en todo o en parte tendrán un aumento de 20 % sobre el aforo respectivo.

1268	Tiradores de hierro o acero, para vidrieras o muebles, kilo	»	0 80
1269	Idem los mismos, cobreados, bronceados, latonados empavonados o niquelados en todo o en parte, kilo	»	1 —
1270	Tiza en pancitos para tacos de billar, 100 kilos	»	8 40
1271	Idem para sastre, kilo	»	0 28
1272	Idem en piedra o molida, 100 kilos bruto	»	2 10
1273	Toberas de hierro fundido, kilo bruto	»	0 14
1274	Tornillos de hierro, con o sin tuerca, los galvanizados, arandelas y tuercas solas y los de hierro para catres o marquesas, 100 kilos bruto	»	16 80
1275	Idem de hierro o acero para madera, 100 kilos bruto	»	19 60
1276	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, kilo	»	1 —

Nota: Los tornillos cobreados, bronceados o niquelados en todo o en parte tendrán un aumento de 20 % sobre el aforo respectivo.

1277	Tornos de hierro o acero, de mano, para herrero o platero, kilo	»	1 —
1278	Idem de hierro o acero, con o sin bigornia, para herrero o mecánico, kilo	»	0 40
1279	Idem o tornillo de madera para banco de carpintero, docena	»	7 —
1280	Idem o tornillo de hierro, para ídem, ídem, docena	»	20 —
1281	Trabadores de tenaza, para serrucho, docena	»	7 —
1282	Idem de otras clases, docena	»	1 10
1283	Trajes chaponas enceradas, para marineros, docena	»	15 —
1284	Idem pantalones ídem ídem ídem, docena	»	9 60
1285	Idem sombreros pamperos ídem ídem, docena	»	4 80
1286	Idem sobretodos encerados, ídem ídem, docena	»	30 —
1287	Idem capas enceradas, docena	»	25 —
1286	Idem delantales encerados, docena	»	12 —
1289	Trampas de alambre, para ratones o ratas, kilo bruto	»	0 30
1290	Idem de hierro o acero, para ratas o nutrias, kilo bruto	»	0 83
1291	Idem de horca, hasta 8 agujeros, docena	»	1 20
1292	Idem de horca, de cualquier otra clase, kilo bruto	»	0 40
1293	Idem para ratas o ratones, con depósito de agua, docena	»	2 50
1294	Idem de alambre, para moscas, docena	»	1 —
1295	Idem paletas para matar moscas, docena	»	0 40
1296	Trebedes de herro o acero, kilo bruto	»	0 42
1297	Trinchantes con cabo de hueso, asta, madera o metal Ferret y similares, docena de pares	»	7 —
1298	Idem con cabo de marfil, docena de pares	»	16 80
1299	Idem con cabo de cualquier otra clase, no especialmente especificados, docena de pares	»	15 —
1300	Trompos de madera, gruesa	»	2 80
1301	Idem o chicharras, docena	»	1 10
1302	Trozadores hasta 110 centímetros de largo, cada uno	»	2 00

N.o	Clasificación		Aforo
1303	Idem los mismos, de más de 110 centímetros, cada uno	»	2 80
1304	Tientos de cuero, kilo bruto	»	1 20
1305	Tijeras para vendimia, docena	»	1 80
1306	Tablas para w. c. simples, docena	»	18 —
1307	Idem para ídem con tapa, docena	»	30 —
1308	Timbres. (Véase Campanillas).		
1309	Vainas de suela, hasta 48 centímetros, doc.	»	2 80
1310	Idem de suela, con puntera de metal, doc.	»	7 —
1311	Idem de cartón, con ídem ídem, docena.	»	2 80
1312	Idem de cualquier otra clase no especificada, docena	»	5 —
1313	Idem de suela, con o sin adornos, para espadas, cada una	»	2 10
1314	Idem de acero, composición o níquel, para espadas, cada una	»	4 20
1315	Varillas. (Véase Molduras).		
1316	Volantes de corcho, docena	»	0 70
1317	Yerberas de madera, estén o no combinadas con otras materias, docena	»	2 50
1318	Idem de loza o porcelana, estén o no combinadas con otras materias, docena	»	4 —
1319	Idem de otras clases. (Véase Obras).		
1320	Yesqueros y encendedores, con mecha, para cigarrillos, docena	»	1 —
1321	Idem ídem los mismos, a bencina, docena	»	1 50
1322	Idem ídem de piedra, docena	»	0 70
1323	Idem encendedores para gas, docena ...	»	1 —
1324	Yunques. (Véase Bigornias).		
1325	Zinc en láminas, 100 kilos bruto	»	12 —
1326	Idem en láminas para fotograbados, kilo bruto	»	0 30
1327	Idem en planchas o lingotes para condensadores, kilo bruto	»	0 12

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con el reintegro de $ 25.00 que solicita la Sanidad Militar por conducción de un enfermo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Juana Vázquez, pensionista militar —Solicita prórroga de licencia por el término de 6 meses para residir en el extranjero. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia para el soldado Santiago Ojeda Mendoza. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre el menor Ramón Caballero. — A los efectos indicados en el precedente dictamen del señor Fiscal Militar, pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Francisca Olivera de Paz, viuda del suboficial retirado Sulpicio Paz — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Camilo I. Balbela, suboficial 3.o de este Ministerio — Solicita liquidación de días de haberes correspondientes al mes de Setiembre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Ema y Elvira Carbone — Solicitan certificación de servicios de su abuelo José C. Carbone. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Servicio Geográfico — Solicita reparación de los vehículos que detalla.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Capitanía General de Puertos —Solicita reparación de la lancha "Coronel Zufriategui". — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

10—Regimiento de Caballería número 3—Solicita se le aumente en 24 caballos más la existencia que actualmetne tiene —Vuelva al Estado Mayor del Ejército

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Nueva York dando cuenta de haber embarcado muestras de artículos militares. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro Consulado en Nueva York dando cuenta de haberse embarcado un paquete conteniendo muestras de impermeables militares. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Batallón de Zapadores número 1 —Da cuenta de haberse hecho cargo de la quinta del Arsenal de Guerra en Peñarol. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Ministerio del Interior — Da cuenta de haberse expedido orden de pago a favor de este Ministerio por $ 31.60, importe de las reparaciones del armamento de la Jefatura de Policía de Río Negro. — Retírese la orden de la referencia y con nota pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Ministerio del Interior—Da cuenta de haberse expedido orden de pago por la cantidad de $ 135.47, importe de reparación del armamento de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — Retírese la orden de la referencia y con nota pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Ministerio del Interior—Da cuenta de haberse expedido orden de pago a favor de este Ministerio por $ 175.24, importe de reparación de armamento de la Jafatura de Policía de Tacuarembó. — Retírese la orden de la referencia y con nota remítase al Estado Mayor del Ejército.

17—Sanidad Militar — Solicita que a la enfermería de la Escuela Militar de Aplicación se le provea de todo el mobiliario y útiles que necesita. — Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

18—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales — Eleva antecedentes relacionados con el suministro de carbón al R. O. U. "Depósito de Marineros" y R. O. U. "Escuela de Mecánicos" a bordo del transporte "Colonia" y "Río Negro", respectivamente. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de la lancha "Destino" adquirida por el Arsenal de Marina. — Informe la Dirección de la Armada.

20—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de que se han remitido las fichas dactiloscópicas de las unidades que indica a la Corte Electoral. — Enterado, archívese.

21—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta del raid realizado a Mercedes, Tacuarembó y Sarandí del Yí. — Enterado, archívese.

22—Zona Militar número 1—Da cuenta de haber hecho entrega de la caballada tomada por el teniente Torres en Pay Paso. — Enterado, archívese.

23—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al mayor Victoriano Rovira y otros. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Estado Mayor del Ejército — Comunica la evación de un soldado del cuartel del Regimiento de Caballería número 4.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Sanidad Militar — Sobre habilitación de local para enfermería en el cuartel de Santa Clara de Olimar. — Vuelva.

26—Pío Saliche, sargento retirado — Solicita liquidación de diferencia de asignaciones de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar.

27—Bernabé Méndez, sargento retirado — Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 19 de Noviembre de 1924.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para llevar a cabo los trabajos de reparación de dos trozos de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco comprendidos entre los 100 metros y 300 metros y 1.191 a 1.307 metros, dentro de la suma de $ 416.60 en que han sido presupuestadas las referidas obras.

2—Se autoriza la compra a la sucesión B. Barrios de Arrarte, de un terreno ubicado sobre la Avenida del Paso de la Cruz en la ciudad de Rocha, con una superficie de 566 m2.40, destinado a la instalación del depósito de distribución de agua a la referida ciudad, y se dispone el pago de la suma de $ 566.40, importe del terreno a que se ha hecho referencia.

3—Se autoriza la adquisición de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don José María Clara, con una superficie de 497m2. 64, ubicada en la calle Treinta y Tres de la ciudad de San José, con destino a la instalación del tanque de distribución de agua a la citada ciudad, y se dispone el pago de la suma de $ 1.194.34, importe del terreno de que se trata.

4—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 2.903.94, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Setiembre próximo pasado en la construcción de la carretera de acceso al puente de la barra de Santa Lucía, y se libra orden de pago a favor de la mencionada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 28.30, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, por suministro de 20 bolsas de portland en Abril próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a las obras de reparación y conservación de la segunda zona de la carretera a Minas.

6—Idem ídem de la suma de $ 38.10, importe de las cuentas de los señores Dante Mongaston y Cía. y Pedro Felipini, por suministro de astillas, arreglo de herramientas, etc., en Julio próximo pasado con motivo de las obras de recargo de la carretera a la barra de Santa Lucía.

7—Idem ídem de la suma de pesos 259.53, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y señores José Perrone, Gil Pino y otros, por transporte de portland desde Central a Las Piedras en Agosto próximo pasado y por suministro de forrajes, viajes de carreta, pastoreo de bueyes, etc., en Setiembre último, con motivo de las obras de construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

8—Idem ídem de la suma de pesos 372.23, importe de las cuentas de los señores José Malvasea, Polti Hnos., Carlos y Alberto García y otros, por alquiler de una pieza, suministro de zapatas para vagonetas, kerosene, tuercas, forrajes, etc., en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad, para las obras de reparación y conservación de la carretera a San José.

9—Idem ídem de la suma de pesos 193.92, importe de las cuentas de los señores Carlos y Alberto García, Besio Hnos. y Alfredo Hufener, por suministro de forrajes, hilo, algodón, hierro redondo, portland, etc., y compostura de un juego de arreos en Agosto próximo pasado con motivo de las obras del puente sobre el paso de Mataojo del arroyo Canelón Grande.

10—Idem ídem de la suma de $ 32.35, importe de las cuentas de los señores F. y R. Casabó y Martín Lagarte, por suministro de alfagías, postes, piques, alambre, etc., y alquiler de un arado y bueyes en Agosto próximo pasado con motivo de las obras de conservación de la carretera a la barra de Santa Lucía.

11—Idem ídem de la suma de pesos 109.95, importe de las cuentas de los señores Francisco Susena e Hijos y Cassarino Hnos. por suministro de tirantes de pino tea, chapas de hierro galvanizado, horquillas, aceite, cepillos, etc., a la Dirección de Vialidad en Setiembre próximo pasado para las obras de recargo de la carretera a la barra de Santa Lucía.

12—Idem ídem de la suma de $ 11.70, importe de la cuenta del sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Sauce en Juan Lacaze, don Pedro F. Schiappapietra, por gastos que se le han originado en Setiembre próximo pasado por concepto de conducción de muebles, hospedaje, almuerzo en el ferrocarril, etc., con motivo de su regreso a la capital en virtud de la terminación de las referidas obras.

13—Idem ídem de la suma de $ 11.12, importe de las cuentas de los señores Juan B Zolezzi y Hnos. y Victoriano González, por suministro de forrajes y pastoreo de un caballo al servicio del sobrestante de las obras de construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados, respectivamente.

14—Idem ídem de la suma de pesos 2.393.63, importe de las cuentas de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas $ 473.45, $ 334.86, $ 345.62 y $ 1.239.70, por suministro a la Dirección de Vialidad en Setiembre próximo pasado de 40.358, 28.544, 29.462 y 105.672 kilos de carbón Cardiff, respectivamente, con destino a las obras de la carretera a San José, cantera de Isla Mala y 2.a zona de la carretera a Minas.

15—Idem ídem de la suma de $ 25.86, importe de la fracción de terreno que le fué expropiada a la sucesión de don Juan Elías Sención, por resolución de 7 de Mayo próximo pasado para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

16—Se declara que la Administración se recibe de la 3.a zona dragada en el canal de entrada al puerto de Montevideo por la Empresa Malvan Hattumis Havenwarken S. A. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

17—Se resuelve elevar a $ 92.00 mensuales el sueldo de $ 60.00 que actualmente percibe el auxiliar de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Elbio José Zavalla, en compensación de los servicios que presta como encargado de la contabilidad de la referida Sección. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

18—Se resuelve tener por prorrogada, con goce de sueldo, la licencia por enfermedad de que gozaba el ex Oficial 1.o de la Dirección de Topografía don Joaquín Giralt, desde el 5 de Octubre, fecha del vencimiento de la última prórroga que le había sido concedida hasta el 3 de Noviembre corriente, en que le fué concedida la jubilación. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

19—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para convenir con la Imprenta Nacional, por la suma de $ 148.00, la impresión de 500 folletos con indicación de las carreteras nacionales convergentes a la Capital.

20—Se acepta la renuncia presentada por don Antonio Balbi del cargo de capataz de calle de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Mercedes.

21—Se nombra a don Roberto Bertani para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 26 de Paysandú, en Guichón.

22—Se resuelve fijar en $ 3.00 el precio del metro cúbico para las excavaciones en terreno de tosca que practica en la ciudad de Treinta y Tres la Compañía contratista de las obras de saneamiento.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 243.45, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Cassarino Hnos. por suministro de estopa, kerosene, creolina, aceite, etc., al vapor "Oyarvide", en Agosto próximo pasado.

24—Idem ídem de la suma de $ 88.84, importe de la cuenta de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", por reparación de la capa asfáltica del puente sobre el arroyo Pantanoso y las del "Diario Oficial", por publicación en los meses de Junio y Julio próximo pasados de los avisos relativos a la provisión, transporte y colocación de mil bloques de defensa para la Escollera Este.

25—Idem ídem de la suma de $ 517.30, importe de una fracción de terreno que le fué expropiada a la sucesión de don Lorenzo Mainero, por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1921 para la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

26—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 500 bolsas de portland de 50 kilos cada una al precio de $ 1.415 la bolsa con destino a la construcción de las obras de arte en la carretera de Minas a Aiguá.

27—Se autoriza el pago de la suma de $ 12.620.73, importe del certificado número 3 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía de Obras Públicas S. A., por trabajos ejecutados para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Rocha.

28—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a contar del día 5 del corriente, del trozo de camino de la Tablada al Cerro, comprendido entre los kilómetros 2-853.90 y 3-525.00.

29—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a sus talleres siete tiras de goma de 20 metros de largo cada una por 40 milímetros de alto, al precio de $ 4.90 el metro lineal.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 216.70, importe de los gastos que se le han originado a la Dirección de Arquitectura durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1923, con motivo de las inspecciones practicadas a las obras llevadas a cabo en los edificios de la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes; ídem de 2.o grado número 4 de Rosario; ídem rural número 24 en Colonia Española; ídem 2.o grado número 39 en Juan L. Lacaze, etc. y cuya suma será reintegrada a los fondos para anticipos de que dispone la nombrada Dirección.

31—Se confirma el pago efectuado por la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 2.471.03, por concepto de adquisición de materiales, jornales y otros gastos, motivados por las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo Cardona con cargo a la partida de $ 2.500.00, entregados para atender la ejecución de dichas obras.

32—Se resuelve rechazar, por no convenir a los intereses del Estado, las propuestas presentadas al segundo llamado a licitación efectuado por la Dirección de Vialidad para la provisión de cuatro aplanadoras destinadas a las obras que se llevan a cabo por la nombrada Dirección.

33—Se aprueba el cuadro de distribución del rubro "Conservación de Edificios Públicos", formulado por la Dirección de Arquitectura para el ejercicio económico 1924-1925.

34—Se acepta la renuncia presentada por don José Tassistro, del puesto de encargado del faro de la Colonia.

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 971.52, importe de los medios sueldos que le fueron retenidos al encargado del faro de la Colonia don José Tassistaro, desde el mes de Agosto de 1922 al mismo mes del corriente año, con motivo de haber sido suspendido en el ejercicio de sus funciones.

36—Se autoriza el pago a los señores Eugenio Barth y Cía. de la suma de $ 1.440.00, importe de sus cuentas por concepto de honorarios devengados por el mecánico encargado del montaje y vigilancia de las grúas eléctricas instaladas en el puerto de Paysandú hasta la entrega definitiva de las mismas, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1923 y Enero a Setiembre del corriente año inclusive.

37—Idem ídem de la suma de pesos 1.066.98, importe de las cuentas de la Ribereña del Plata por suministro de 60.970 kilos de carbón Cardiff en Octubre de 1923 a la Sección Navegación Interior para consumo de las embarcaciones que prestan servicios en los ríos Negro y Cebollatí.

38—Idem ídem de la suma de pesos [illegible]67.78, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Imprenta Nacional, Ribereña del Plata y otros, por transporte de carbón desde Bella Vista a Mercedes, Río Negro y Treinta y Tres, impresión de formularios y suministro de carbón, lo-[illegible], etc. en Noviembre de 1923 a la Dirección de Hidrografía con destino al Servicio de la Navegación Interior.

39—Idem ídem de la suma de pesos 573.09, importe de las cuentas de los señores Luis V. Fornari, Ferrocarril Central del Uruguay, Cassarino Hermanos y otros, por concepto de gastos de inspección, transporte de materiales desde Central a Treinta y Tres, suministro de dos canastos para carbón, etc. en el

mes de Diciembre de 1923, con motivo del servicio de la Navegación Interior.

40—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación del casco del taller "G 1", pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 2.400.00. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

41—En la información sumaria instruída con motivo de las denuncias contra el segundo encargado del pontón-faro del Banco Inglés don Ramón Lara Fernández, se resuelve declarar que no se ha comprobado la existencia de los hechos denunciados contra el citado señor Lara Fernández y destituir al marinero del mismo pontón don Alfredo Vázquez. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

42—Se acepta la propuesta de don Carlos Ronchi por la suma de pesos 21.380.64 para la construcción de un muelle y terraplén de acceso en el puerto de Rosario, situado en el río del mismo nombre. (Al primer llamado a licitación sólo se presentó un proponente declarándose desierta la licitación; al segundo presentó propuesta, además, el señor Luis J. Moglia, por $ 25.407.56).

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 140.00, importe de la cuenta del señor J. Scuderi y Cía. por suministro de cinco cajones de fulgorita a $ 25.00 cada uno y transporte de los mismos a razón de $ 3.00 el cajón, en Abril próximo pasado, con destino a las obras de la carretera a San Jacinto.

44—Idem ídem de la suma de pesos 750.37, importe de las cuentas de los señores Duilio y Rogelio Cassina, West India Oil Company, A. Bertolotti y otros, por suministro de forrajes, nafta, aceite, caño de cobre, estopa, etc. en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad, con destino a las obras de la carretera a San Jacinto.

45—Se autoriza la adquisición de una fracción de terreno perteneciente a don Nicanor Barrios con una superficie de 5 hectáreas 7.591 m2, ubicada en la 6.a sección judicial de Maldonado, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha y se dispone el pago de la suma de $ 748.68, importe del terreno de que se trata.

46—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para expedir a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo una liquidación talonaria por la suma de $ 99.50, importe de la cuenta de la citada Compañía por servicio telefónico prestado en el mes de Setiembre próximo pasado al Ministerio de Obras Públicas.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 26.40 destinada a reintegrar a la partida para anticipos, de que dispone la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, igual cantidad adelantada para el pago de comisión de giro, gastos de telegramas y 1 o|o de Tesorería, correspondientes a la suma de $ 1.876.00 girada al señor José S. Garrasino para abonar los terrenos adquiridos con destino al ensanche del puerto de Paysandú.

48—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para continuar utilizando en carácter provisorio, durante el actual ejercicio económico, los servicios de un foguista, como refuerzo del personal de máquinas de la draga "A 7".

49—Se autoriza la ejecución de las obras de reparación del paso del arroyo Itacumbú, en el camino nacional a Santa Rosa, a fin de dejarlo en buenas condiciones de tránsito obras que se llevarán a cabo por intermedio de la Inspección Técnica Departamental de Antigas con el contralor de la Dirección de Vialidad y en las que se podrá invertir hasta la suma de $ 1.474.00.

50—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 6.511.95, importe de los gastos que se le han originado por concepto de adquisición de materiales pago de jornales, sueldos, etc. durante el ejercicio económico 1923-1924, con motivo de la explotación del servicio de la Navegación Interior.

51—Se autoriza el pago de las cuentas de $ 30.85, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua a la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo, durante los meses de Enero a Junio inclusive próximo pasado.

52—Idem ídem de la suma de $ 10.50, importe del servicio de intereses y amortización correspondientes al 33 trimestre, de la suma de $ 640.00, en que fué adquirída la balandra "Chilena" a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

53—Se autorizan las siguientes promociones con motivo de las vacantes de conductor de máquinas y de marinero existentes en la Subsección Río Negro de la Navegación Interior: para conductor de máquinas, al actual foguista don Ramón Larrosa; en reemplazo de éste, al marinero don Leopoldo Guerrero; en sustitución de éste, al marinero a jornal don Isidoro Lezcano, y para llenar la vacante de marinero, al también marinero a jornal don Silvano Guerrero.

54—Se autoriza el pago de la suma de $ 48.326.02, importe del certificado número 14 expedido por la Dirección de Ferrocarriles a favor de la Empresa E. Berlán y Cía., por gastos efectuados en el mes de Octubre próximo pasado con motivo de la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

La Secretaria.

TRAMITE

Vuelven a la Dirección de Vialidad diversas cuentas por obras ejecutadas en el puente de La Barra.

—Se remite a la Dirección de Vialidad una cuenta procedente de la reparación de máquinas de esa Dirección.

—Se concede autorización a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir diversos materiales que le son necesarios para el funcionamiento de talleres.

—Se resuelve autorizar a la Dirección de Vialidad para adquirir cierta cantidad de forrajes para los animales que se utilizan en la construcción de las carreteras de acceso al puente de la barra del río Santa Lucía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto relacionado con la expropiación de un terreno de propiedad de doña Eduviges Viscarret, necesario para las obras de construcción de la carretera a Pan de Azúcar.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras de construcción de un edificio destinado a la Escuela Industrial de Mercedes.

—Se resuelve expedir un pasaje a favor del señor E. Trías Du Pré para que inspeccione las obras de la comisaría de Nueva Palmira.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente relacionado con la obstrucción del tránsito público en el camino a Maldonado próximo al camino Barros Araña.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la planilla de presupuesto por Noviembre corriente de los Almacenes del Ministerio.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relativo a las obras de construcción del edificio destinado a la Imprenta Nacional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre construcción de estantería de hierro en el edificio del Archivo General Administrativo.

—Se dispone invertir la suma de pesos 25.00 en los gastos que demandará el edificio destinado a comisaría en la 11.a sección de Colonia.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se remite el expediente relacionado con el cómputo de servicios del empleado señor Juan Galain.

—Se autoriza una conexión domiciliaria de los caños de la propiedad del señor Justo Leal y Santana, ubicada en la ciu. de Paysandú, con los caños de la red cloacal nacional.

—Se concede autorización a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir una partida de hierro destinada a los trabajos que realizan los talleres del Ministerio.

—A la Dirección de Avalúos se remiten los expedientes sobre expropiación de un terreno a la señora Julia S. de Cardozo, necesario para las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Idem ídem de don Juan Osandin y para la misma obra.

—Idem ídem de doña Edelmira Parada de Fernández para la misma obra.

—Se acusa recibo a una nota del Congreso Permanente de Fomento de Colonia invitando al señor Ministro a la inauguración de sus sesiones.

—Se acusa recibo a una nota de la Compañía de Cemento Uruguaya agradeciendo el envío de un libro publicado por el Congreso de Caminos celebrado en Estados Unidos de Norte América.

—Se ordena la conducción del material de la Comisión de Catastro desde Central al Durazno.

—Se resuelve solicitar una rebaja en el precio de varios animales que son necesarios para la Dirección de Vialidad y ofrecidos por el señor Antonio Villamonte.

—Se resuelve que el arquitecto señor Acquarone inspeccione el edificio de la Escuela Industrial de Mercedes.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para vender 1.000 kilogramos de hierro viejo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 7.306.79, importe de obras realizadas en la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las obras del edificio destinado a la Direción de la Colonia de Alienados.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el cambio de nombre a las islas del río Uruguay.

—A informe del Guardaalmacén se pasan diversas liquidaciones de la Administración Puerto por trabajos realizados por cuenta de este Ministerio.

—A informe del Archivo se remite una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relacionada con los servicios prestados por el señor Domingo da Rosa.

—Al Habilitado del Ministerio se pasa una cuenta del señor José Garese e hijos por suministro de papel ferroprusiato al Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto del Parque Nacional de Carrasco correspondiente al mes de Noviembre en curso.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente relacionado con las obras del paso a nivel en el kilómetro 35.051 de la línea Central.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito del señor Luis A. Morelli solicitando aumento de sueldo.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 19 — Trámite — R. Santana con C. Aguar. E. F. de Casos. E. Milans con J. L. Martínez. M. E. Iztueta. M. F. Campodónico. R. M de Guido. E. R. Larreta con J. M. S. y Carranza. A. Anza. D. Langone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. T. A. de Paolillo. V. M. de Mazzelli. M. M. Badell con R. Sáenz. N. C. de Lorenzo. F. R. Moré con L. M. Zumarán. R I. M. de Filipo. M. Gordillo. I. Figueroa con D. Méndez. J. A. Mérola F. F. de Salvuxcci. L. Lostao. S. Canalle. A. Silva. R. Pérez, E. Domínguez con I. Perrone. G. O. de López, (4). D. Luces. B. Vidal. R. Aguerreberre.

Interlocutorias — L. Lezama. L. Fascolo.

Definitivas — J. A. Irureta Goyena. B. A. y Borea. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 19—Trámite — José R. Amargós con Rodolfo Domínguez. Suc. Dolores Giró de Buisán. Suc. Sebastián C. Robaina. Eustaquio Fernández con Juan Falco. Francisco Rocha. Suc. Braulio Viñoly. Test. Amalia Castellanos de Carvalho, incidente. Sucs. Julián Quintana y otros. Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Suc. Lorenzo Magliano. Emilia G. Hussey de Murphy. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño. Test. Rosa Frachi de Piuma. Gregorio Pais de Cocino. Rosa Ginebra de L. Laso. Sucs. Antonia Deus y otro. Suc. Luis Cánepa. Suc. Ramona Villa de Chas. Test. Concepción Estrada Urtubey. Test. Agustín Avelleyra. Test. Juan Jiménez de Arécahga. Graciana Cigliutti con Luis Cerizola. Suc. Pedro Carrau. Test. Elena Sóñora de Obiol. Suc. Arturo Vivas Cerantes. Suc. Juan Perata. Suc. Bonifacio Arellano. Suc. Dolores Giró de Buysan. Carlos M. Aznárez con Domingo Zambra. Suc. Carlos Falco. Suc. Guillermo Martínez Ituño. Suc. Bernabé Curbelo. Suc. Nicolás Schiavone.

Interlocutorias — Carlos A. Escudero con sucesión Agustín Preliasco. Angela Borelli de Passalacqua con "La Comercial". Clemente Aguinaga con Gregorio Aspezarena. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Mouliá. Suc. Blanca Zunino de Sívori.

Definitivas — [illegible] Domínguez. Suc. Ambrosio Poggi Falcone Manuel García. Suc. Josefa Porta de Pelfort. Suc. Francisco Rocha. Feliciano Silveira y otro.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Medardo Caubarrére y Cía., quiebra. Alejandro Frontini, quiebra. Preto y Darder, matrícula. A. L. Sánchez y Cía., matrícula. Francisco Luis Gabarda, solicita título de corredor y rematador. Goyoaga y Lazzarini, matrícula. Bacigalupi Hnos. quiebra. Manue' Domínguez contra Juan Oronoz. Banco Agrícola-Ganadero contra Pablo Rodríguez. Francisco Ameglio contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Atilio Bianchi contra Segundo Pifaretti. Ovidio Bianquet contra Antonio Masanés. Angel Volonté contra Ernesto Zabalúa. Ernesto San Román contra Luis F. Bares. Antonio Balerio, solicitando título de corredor y rematador. Cooperativa Industrial contra Prudencio Comesaña. Pedro Mainero contra Díaz Hnos. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Pedro Nitta. F. Rocco y Cía. contra Enrique y Arlo Cáceres Mousqués. Alfredo Casella contra Juan C. Ponce. Banco Agrícola-Ganadero contra M. Allende y Cía.

Definitivas — Goyoaga y Lazarini, matrícula. Sociedad Anónima Balfour Beatty y Cía.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Quince.

Libros rubricados — Veinticuatro.

Audiencias — Dos. — Mateo Mario Fizarcs, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Cecilio García, quiebra. Paseyro y Compañía con Andrés Falca. Francisco Murialdo con Juan Cardellino. Antonio D'Antuoni con Ronco y Collazo, dos providencias. Juan Grassaco con Alberto López. Enrique García, matrícula. Antecedentes relacionados con la ida a pique de la chata-varadero "E. P. M. N.o 6". Donato Bayarres con José Luis Cammarano. Nelson Carrasco con Manuel Fernández (hijo). Miguel Longo con Juan Erro. Emilia Levy de Levy con Salvador Grimberg. Juan D. Elía con David Klug. Favaro y Espiell con Genaro Galeazzi. Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, matrícula e inscripción de estatutos. Emilia Levy de Levy con Marcos Kasman. Juan F. Bottazzini con Miguel Frau y Adolfo Cernuschi. Carlos B. Olmos con Eusebio Vázquez. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con Manuel García y Compañía. Elías Basaldo, solicita se trabe embargo preventivo en el vapor "Atlántico". Banco Español del Río de la Plata con José M. Conesa. Tinsky Hermanos, quiebra, calificación. Dos oficios del Juzgado Letrado de San José en autos Vicente Angulo con Matías Berterreche. Ramón F. Bardier con José Colombi. Banco de Londres y América del Sud con Alberto Geronés. Antonio Losada, quiebra.

Definitivas—Marcos Y. González, quiebra. Gnero Santos con Pedro Torterolo.

Interlocutorias—Braulio Bayarres Subervielle con Antonio Conti. Suc. de Carmelo Settimo con Manuel Castro Martínez. Federico Baliño y Aníbal Colombo.

Reservadas — Cinco.

Oficios librados — Siete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Bartolomé Julio contra José Iglesias Ramilo. Medina María Jacinta contra C. Anatole de Saint León. Banco de Crédito contra José Caje. Alvarez Eugenia contra Antonio Grecco. Silva de Hills Rosa contra Nieves Viola. Franchi Juan Antonio. Muró María Mercedes contra Luis Hobert. Rodríguez Rosendo contra Fermín Soasnava. Diego Saturnina. Vique de Ferrés Floriana. Felipe Olivares contra Fulgencio Jarco Gesvetiche René. Gámbaro José contra Gema Gámbaro. Banco de la República contra José Piñera, exhorto del Juzgado de lo Civil de Paysandú. Basáñez María Carlota contra Guillermo Leopoldo García. Alu Estanislao contra María Páez. Deliza Adela. Brugnoni Hnos. contra Marino Lombardi. Borex Estanislao. Pimentel Genaro. Sabugeiro Clara. Calvo Pedro. Hill Lucio H. Castro José y otro. Barlocco Juan Alejo contra Elena Paiyasat. Oficio número 2991 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno Valentini Antonio contra Fortunato Píngaro. Bermúdez de Guerra Filomena contra Juan Guerra. Borjes Nicasio contra Fermina Zotti. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Belando Carlos. Belloni Cirze Dafne contra Manuel Gorbera. A. de De Rossi Nuncia contra Atilio Susena. Helguera hijo Hilario contra Ferrocarriles del Estado. Supervielle y Cía. (Banco Francés) contra José Díaz Rico. Pelayo García Medro y otro, exhorto número 2387 del Juzgado de lo Civil. Avelino Natalio. Baltar José. Miranda de Espárrago Alejandrina contra Amancio Mora. Martínez Jorgelina. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Valdés y Compañía. Piegas de Cassalla Arasi contra Bolívar Casalla, exhorto número 3172 del Juzgado del Salto. Miari Sila contra Amanda Isabel Moretti. Martínez Carlos. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Vallone Bernardo Fortunato contra Carmen Petraglia. Rodríguez Toribio. Santos Alejandrina con Evaristo Marea Olaza.

Interlocutorias — Giufra María Elena contra Andrés Vázquez. Frachia Carlos contra Vicente Zunino Rosas. Risterrer Agat contra Carlos David Khaertzer.

Providencia reservada — Una.

Definitivas — Genoffa Martín. Alomar Antonio. Lorenzo Modesto. Gálvez Emiliano. Martínez Manuel. Obligada Arano María Esther. Beduchaud Quincke. Coello Gabriel. Dosil Sánchez Alvaro y Matilde López Lavandera. Martínez Juana Erlinda con Cesáreo Estefa (hijo).

Oficios — Diez.

Cuadernos — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Madona Josefa Elías contra Carlos Francisco Angel Risso. Búrmester Carlos María contra Blanca María Vila. Alves Pereira Floro contra Alcira F. Vergara. Ferrando Catalina contra Vicente Vasallo. Oroño de Amburú Luisa contra Francisco y Adolfo González. Alves Pereira Floro contra Petrona Alcira Fernández Vergara (dos providencias). Grandal López Antonio contra Catalina Gestro. Escudero Varela José, testamentaría. Benítez Leocadia contra Vicente de Areys. Guibeti Guibetich Marcos. Gertner Carmen J. contra Héctor Hilario Leone. Mora Magariños Ramón contra Domingo A. Adami. Newkrork Pedro contra Isolina Emilia Zamora. M. de Rullán Ana contra Domingo González. El Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Liste. Freire José Antonio, sucesión. Fleitas Anunciación Y. contra Saturno D. López. Imaz José, sucesión. García Hilario J. la viuda e hijos contra Delmira Gutiérrez. Acosta Secundina contra Horacio Ricardi. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Fermín Carlos de Yéreguy. Cambre José. Exhorto número 1846 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Genta Juan M. contra Filemón Blanco. Ruiz Clara Ramona. Medeiros Josefa I. Marme Félix contra Tomás Maeso. Skapar Miguel. Núñez Cirilo contra Manuela Tomasa de los Santos. Hampt Elisasbe contra Guillermo Lobenstein. Sagrario Escalona María contra Juan Sperídón Russo. González Cándida contra Virgilio Turia. Santos Josefa, sucesión. Vignale Ana y José contra Federico Dajas. Exhorto número 3321 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Banco Italiano del Uruguay contra la Comisión Departamental de Instrucción Primaria. Baquero Luisa contra Alberto Castelli. García Filomena B. contra Delmiro Martínez. Coldemberg Alejandro contra Manuel Peinado. Carbone Emma B. El Banco de Seguros del Estado contra Francisco Brión Martínez. Moreno José. Coca Mercedes contra Juan Mut. El Banco de Seguros del Estado contra Esteban Ricetti. Sapelli Manuela contra Enrique Báez. Botta Antonio Julio contra el propietario de la finca Charrúa sin número. Caprond Serafina P. y Julia Joaquina. Ossola Carlos contra Adolfo Cernuschi. Riolfo Miguel. Mesa Sinfronio E. y Francisco Píriz. Exhorto número 936 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Exhorto número 5463 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Serín Juana contra Américo Carvalho. Rodríguez José María. El Banco de Seguros del Estado contra Romeo Mazzoni. Villasuso Juan. Bens Héctor. Randuccia Antonia contra Miguel Bongiovani. Rocco Francisco y Cía. contra

Pascual Beite. López Acacio Edmundo. Pintado Cándida.

Interlocutorias — Mesutti Pascual contra Margarita Sastre Bordey. Gómez de Clarc Paula. Sorrentino María Estrella. Giusti Catalina contra José Negri. Skapar Miguel. Grandi Jorge contra Petrona Arispe. Fierro de Lupinacci Felicia, sucesión. Berretieri Luis y María Angela, sucesión. Bardallo de Zaquieres Teresa, sucesión.

Definitivas — Techetto Antonio. Madlener Godofredo. Boedius Juan Pedro y Cora A. Hudson. Fraga José. Bruno Santa. Rodríguez María Teresa.

Oficios librados — Siete.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.

Reservadas — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 19 — Trámite — Lemme Asencio contra María Luisa Luna. Infantozzi Francisco contra Mateo, Blas, Carolina y Ana Infantozzi. Giannoni Samuel contra Josefina Gaslaschi y Teodolina Giannoni. Alves Pereyra Floro contra Petrona Alcira Fernández Vergara. Oficio número 3950 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 3943 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 2318 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Urreta Catalina de López Pérez. Oficio número 3944 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Krauthoff Philp contra Olive Krauthoff. Bazano y Compañía Ignacio contra Ana C. Fantozzi de Farraco. Rossi Mario. E. Blanco Acevedo y Alberto Mañé contra Alejandro Echagüe (2 providencias). Carmona Elena. Gottar María Delia contra Agustín E. Morán. Iseglio Luis Domingo. Riva Ambrosio. Krautthoff Philp contra Olive Krauthoff. Fernández Justiniano contra Emilia Carlis. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes. Mautone Vicente (hijo) contra Angela Lila y Pascual Lagreca (2 providencias). Caldas Antonio contra José M. Guinzo. Casella José. Apesteguy Miguel contra José Torres. Fierro Nicolás contra Roque Guirate. García Inocencio Domingo contra Angela Versache de García. Siegrist Alberto Guillermo contra Rosa Struz. Oroño de Aramburú Luisa contra Francisco y Adolfo González. Rivas Aurelio contra Carlos W. Solsona. Ramos Atilio. Ford Bruce contra Ana Lucía Crowe, incidente. Bianchi Luis, sucesión. Ramos Suárez Alejandro contra Bartolomé Bonnet. Ortiz Juan A. contra Rosa Herrera. Trujillo Josefa Margarita contra Alejandro Servando Garcés. Bueno Carlos contra Angela Rosa Gotelli. Mora Magariños Ramón contra Domingo A. Adami. Piñeyro Sara contra Francisco Placeres. Maldonado Corina contra Julio Claps. Ricagni Blanca Josefa contra Ramón Labatto. Gelmi Catalina B. de. Di Pompeo Silvia contra Humberto Carlos Julio Paoli. Acuña de Silva Angela F. contra Joaquín Cortés. Lores Manuela contra Antonio Riveiro. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Rudecindo Correa. Oleaga de Cárrega Elvira contra Carlos Federico Cárrega. Más Juan, sucesión. Scola Rosalía contra Manuel Fernández, incidente. Torrieri José contra Margarita Scaravicchi. Peinado Manuel. Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alfredo Zito Piñeyro. Machado Eva contra Romeo Daray Pera. Abelenda de Hernández Carmen contra Rosalío Hernández. Martínez Julián y Artigas. Garguillo Fortunata y Manuel Mariano Posse. Lapreo Joaquín contra Juana Spósito. Míguez de Darias Camila contra José Antonio Darias. Pérez Liñán Benigno. Domínguez Lusitano F. Sedano Juan. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo contra Marcelo Mathurin Lecoq. Besanta Antonio. Fassio Nicolás contra Florencia S. de Mansuetto y Enrique Mansuetto. Gonda y Martínez contra Bautista Zunino. Pastorino Delia contra Arturo Rodríguez. Barreiro Aguilar Juan. Exhorto número 2355 del Juzgado de lo Civil de primer turno. Centurión Andrés contra Alcides Bentancour. La Asistencia Pública Nacional contra Piñeyrúa, Amaro y Compañía. Benlundy Enriqueta. Cogliati Brazilino contra Carlos Herteneck.

Interlocutorias — Cabrera Carmen contra Francisco Gómez. Muiño Carmen contra José A. Robano, incidente. Trollese Edipo Sante contra Carmen Modesta Poblette. Gutiérrez Carmen contra Manuel R. Agüero. Guibetich Marcos contra Angela Beltrame.

Definitivas — Cuello Amalia contra Domingo Sánchez. Saccocio Rafael contra Josefa Garguilo. Martínez Benjamín D. contra Paula Saturnina Rosendi. González de González María contra Manuel Castor González. Durán Jesús S. contra Dionisio Fontelles. Abelenda de Hernández Carmen contra Rosalía Hernández. Bruno Santa. Rodríguez María Teresa. Berroni Alberto contra Consuelo Ramilo.

Oficios librados — Doce.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TITULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 19 de 1923.

1.a Rueda

Títulos Deuda Pública 1923
5.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie S
5.000 pesos, para mañana, 91.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie X
2.200 pesos, para mañana, 91.20.
7.500 pesos, al contado, 91.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z
2.000 pesos, para mañana, 91.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.600 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, al contado, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, al contado, 90.90.
3.500 pesos, para mañana, 90.90.
5.000 pesos, para fin Diciembre, 91.70.

2.a Rueda

Deuda Consolidada
4.700 pesos, para mañana, 62.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.80.

Bonos C. Palacio Legislativo
5.595 pesos, para mañana, 86.50.
4.662 pesos 50, fin de Diciembre 86.60.

Deuda Nacional de Saneamiento
1.400 pesos, para mañana, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.20.

Títulos Deuda Pública 1923
3.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X
1.500 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie Z
1.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.10.
2.300 pesos, a l contado, 90.90.
1.000 pesos, para mañana, 90.90.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 90.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
10.000 pesos, fin de mes, 90.80.
2.650 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Dirección de Cementerios

Día 18 de Noviembre de 1924

Alberto Machado, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

María Celia Cuber, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.

María Vera, oriental, 50 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Florencio Silvino, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Céspedes, oriental, 5 días, La Maternidad.

Andrés Estramil, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.

Emilio Guillermo Piccardo, oriental, 48 años, viudo, Paysandú 1019.

María Luisa Daugoy, oriental, 52 años, soltera, Defensa 1280.

Amaraldo Cuadra, oriental, 1 1|2 días, Plaza Independencia 713.

Carlos Paccard, oriental, 70 años, casado, Tacuarembó 1067.

Julio González, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Julia López, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Alejandro Tosonotte, italiano, 67 años, casado, Prusia 345.

Juan Bujarín, oriental, 36 años, soltero, Juan Carlos Gómez 1417.

Guillermo Antonio Gastaldi, oriental, 42 años, casado, Santa Lucía 295.

Eladia P. Rodríguez de Patrón, oriental, 70 años, viuda, República Francesa 71.

Fulgencio Medina, español, 76 años, casado, Hospital Pasteur.

Blanca B. de Pastorino, oriental, 20 años, casada, Carrasco.

Agustín Anza, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.

Virginia Vensau, oriental, 111 años, soltera, Hospital Pasteur.

Julio Guillén, oriental, 10 días, 21 de Abril 59.

María R. Ledo, oriental, 8 meses, Manga.

Micaela Brito de Sosa, oriental, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.

Enrique Rossi, oriental, 5 días, Espronceda sin número.

Día 17

Angel Lago, oriental, 62 años, casado, Canelones 1746.

Anita Scoseria, oriental, 39 años, soltera, Maldonado 1761.

Ruben Walther López, oriental, 10 días, Rocha 2364.

Claudia Machado de García, oriental, 28 años, casada, Maldonado 2341.

María Ana Venntt, inglesa, 46 años, casada. Benito Blanco 32.

Eustaquio Ibarra, español, 49 años, soltero, Tomás Villalba 3.

Geremías Noble, italiano, 73 años, casado, Porongos 3037.

Angela Gualco de Bardazani, italiana, 83 años, viuda, Hocquart 1462.

Manuela Mera de Rodríguez, española, 70 años, viuda, Paysandú 1775.

Pedro Rabuffetti, italiano, 64 años, casado, Guatemala 1438.

Carolina Yezzi de Demald, italiana, 62 años, viuda, Millán 2612.

María Burgos, oriental, 53 años, viuda, Hospital Maciel.

Julio Abelardo Beisso, oriental, 42 años, casado, Buenos Aires 256.

Luis A. Maciel, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Telma Gómez, oriental, 22 meses, Hospital Pedro Visca.

Luis Alberto Rodríguez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Jazmín Flor de Nieve Cabrera, oriental, 5 meses, Marcelino Sosa 2710.

Nunciata Tronconne de Cortazzo, italiana, 82 años, viuda.

Pío Cortés, oriental, un día, Durazno 1670.

Elsa Bravo Monfermoso, oriental, 6 meses, Defensa 2674.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

73.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Tabárez, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano, Cima** y **Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter** y **Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se reprime el juego clandestino."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se fija el tipo de colocación de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, 6 y 1|2 por ciento."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a invertir hasta la suma de $ 5.000 en atender los gastos de alimentación de expatriados brasileños no combatientes refugiados en la frontera Norte."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite una nota por la que comunica que al pasar el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos se han producido errores de copia."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre obras de reparación, ensanche y mejoramiento en el Dique Nacional."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la órden del día.

3

Señor Canessa — En nombre de la Comisión de Hacienda doy cuenta de que ha sido repartido a los señores senadores, por Secretaría, copia del Presupuesto General de Gastos, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, y que esto se ha efectuado con fecha 12 del corriente.

Si no hubiera oposición por parte del Honorable Senado, yo, a nombre de la Comisión, — a objeto de abreviar, si es posible, el tiempo comúnmente tomado para esta clase de asuntos, — propondría que el término para presentar modificaciones o ampliaciones a la ley de Presupuesto General de Gastos se redujera hasta el día 20 del corriente.

Señor Cornú — ¿Por qué no se fija toda la semana próxima?

Señor Canessa — Yo no hago cuestión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que esa proposición no es reglamentaria. Hay una resolución de Junio 3 de 1919, — que el señor Secretario va a leer,—en la cual se establece un plazo de veinte días. El Reglamento no se puede modificar sobre tablas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los asuntos que se refieran a los presupuestos y leyes de impuestos anuales serán repartidos impresos a los señores senadores.

Art. 2.o Los señores senadores tendrán 20 días para proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos y 10 días en los demás casos.

El plazo se contará desde la fecha en que se repartan los presupuestos y leyes de impuestos."

Señor Canessa—Yo no desconocía, señor Presidente, esa disposición reglamentaria; pero, consultado el punto con el señor Presidente del Honorable Senado, doctor Espalter, manifestó que el Honorable Senado, en todo tiempo, puede disponer que un asunto sea tratado con toda urgencia.

De manera que está, según el criterio del señor Presidente, en la voluntad del propio Senado, tomarse todo el término reglamentario o parte de él. Y si así fuera, entiendo que el punto puede ser resuelto por votación simple.

En ese sentido, señor Presidente, es que he hecho la moción, contemplando el criterio del señor Presidente del Honorable Senado y siempre que no haya oposición de parte de los señores senadores.

De manera que renunciarían a un derecho con conocimiento de causa.

Si alguno de los señores senadores creyera necesaria la espera de 20 días para que la Comisión de Hacienda recién empiece a estudiar las modificaciones presentadas por los señores senadores, no habrá más remedio que acatar esa voluntad. Pero si el Senado coincide, por unanimidad, en que puede abreviarse ese término, nada impide considerar este asunto como de urgente resolución.

En ese sentido, yo rogaría a la Mesa consultara al Honorable Senado sobre si puede o no, por voluntad propia, acortarse el término para la presentación de las modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

Señor Cima — Yo voy a hacer una pregunta al señor Presidente...

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor senador?

Aunque respeto mucho las opiniones del doctor Espalter, como en estos momentos no preside el Senado, y como quien ejerce la Presidencia soy yo, me creo obligado a pronunciarme sobre la cuestión reglamentaria propuesta.

He dicho que la Mesa entiende que no puede modificarse ese artículo sobre tablas.

No obstante, planteada la duda, el Senado resolverá.

Señor Cima — Yo preggunto lo siguiente: ¿Se puede modificar una disposición del Reglamento así, sobre tablas?

Señor Presidente — Va a leerse el artículo del Reglamento.

Señor Tabárez — Habría que ver si no hay alguna disposición reglamentaria que por un número especial de votos permita modificar esta disposición.

Señor Canessa—Hay disposiciones reglamentarias que dicen que el Reglamento del Honorable Senado no puede modificarse sobre tablas.

Fíjense los señores senadores que esta es una disposición de orden interno que afecta, no a cuestiones exteriores, sino al derecho mismo de los señores senadores, y que yo empiezo por manifestar que si algún señor senador considera que debe esperarse los 20 días que fija el Reglamento, habría que esperar el vencimiento de su término, pero si todos coinciden en el deseo de apresurar el trabajo, no veo, tampoco, por qué no puede abreviarse este término, con lo que nada ni a nadie se perjudica.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo del Reglamento a que se refiere el señor senador por Soriano.

(Se lee):

"Artículo 242. Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino que para ello son precisos los trámites establecidos para los proyectos de ley."

La resolución del 3 de Junio de 1919 es una adición al Reglamento y está, por eso, comprendida en el artículo que acaba de leerse.

No obstante, el Senado resolverá.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Tabárez — Creo que no corresponde, señor Presidente. Hay que seguir el trámite que se ha determinado.

Señor Presidente — Pero el señor senador por Tacuarembó plantea la cuestión y el Senado debe resolverla.

Señor Canessa — En la forma que la planteo, la Mesa no tiene más remedio que ponerla a resolución del Senado. He indicado, y por tercera vez lo repito, que si alguno de los señores senadores necesita los 20 días para presentar enmiendas al Presupuesto no tengo inconveniente en retirar mi proposición.

Señor Cornú — Lo malo es que los ausentes no podrán emitir opinión y reclamar, a pesar de nuestra resolución unánime de hoy que se cumpla el Relgamento, con tanta más razón por cuanto es la de hoy una reunión extraordinaria, con un objeto especial.

Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar la abreviación del término, pero creo que el Reglamento hay que respetarlo en todos los casos.

Se podría hacer la proposición de modificarlo en la sesión próxima.

Señor Gallinal—Pero entonces ya irían corridos cinco días y no valdría la pena tomar una resolución al respecto.

Señor Tabárez — ¿Desde cuándo corre el término?

Señor Gallinal — Desde que se repartió el Presupuesto, hace dos días.

De modo que el lunes ya irían cinco días para poder presentar las modificaciones, y no valdría le pena.

Señor Canessa — Si hay dudas al respecto, ya he manifestado en qué condiciones he hecho la moción. Conocía las disposiciones reglamentarias y las he adelantado, pero consideraba que era privativo, ya que no se refería ello a renunciar al término que le da el Reglamento, para poder activar un asunto de esta naturaleza, que creo que merece que el Honorable Senado le preste preferente atención, y que es verdaderamente urgente. No veo a quién pueda molestar ni perjudicar la renuncia por voluntad propia, a tomarse todo ese plazo, y por qué no se puede considerar este asunto como urgente y de resolución rápida, como puede considerarse urgente cualquier asunto que se le ocurra al Honorable Senado.

Señor Cornú — No es eso, señor senador por Tacuarembó. Estoy seguro que todos estamos perfectamente de acuerdo con su propósito, en este caso, pero si no respetamos hoy las reglas que nos imponemos por anticipado a nosotros mismos, en consideración a intereses superiores, podrá ocurrir en otras circunstancias que un asunto, de cualquier naturaleza que sea, sea llevado así, con igual rapidez, a título de que la premura lo aconseje, y entonces nuestro Reglamento no será más una garantía para nadie.

Señor Canessa — ¿Cómo no va a haber garantías cuando empiezo por manifestar que sólo la voluntad de un señor senador bastará para retirar mi moción?

Señor Cornú — La voluntad de los senadores presentes, ¿y la de los ausentes, que no han tenido ninguna noticia de que se fuera a plantear este asunto?

Señor Semblat — Ese es el argumento más valedero, la falta de algunos senadores.

Señor Cornú — Estoy completamente conforme en que se acorte el término, pero creo que no hay derecho de hacerlo mientras haya quienes pudieran oponerse, como los ausentes, aunque no fuera más que uno.

Señor Casaravilla — Yo considero que el derecho a presentar modificaciones podríamos renunciarlo, pero se necesita que lo renuncien todos los señores senadores.

Señor Tabárez — Si hay unanimidad...

Señor Cornú — Habrá unanimidad de presentes.

Señor Canessa — En mi exposición he dejado constancia de que, a los efectos reglamentarios, ha sido repartido, con fecha 12 del corriente mes, el Presupuesto General de Gastos aprobado por la Cámara, desde cuya fecha se ha de contar el plazo reglamentario.

Ahora, si se aceptara el criterio absoluto del señor senador Cornú, tendríamos que el Honorable Senado no podría tratar ningún asunto sobre tablas que no figurara en la orden del día, por la garantía de los inasistentes. En cambio, eso lo hace el Honorable Senado todos los días.

Señor Cornú — Hay que respetar el Reglamento. Es la garantía de los ausentes cuando los presentes quieren burlarse de ellos.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Tacuarembó formula alguna moción?

Señor Canessa — La había formulado, señor Presidente, pero las observaciones que hace el señor senador por Artigas...

Señor Cima — Vamos a votar la moción.

Señor Canessa — Eso es, que se vote la moción para que se limite hasta el día 24.

Señor Gallinal — ¿Y la Comisión de Hacienda no puede adelantar el trabajo?

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó, en el sentido de que el plazo para presentar enmiendas al Presupuesto General de Gastos vencerá el 24 del corriente.

Señor Cornú — En este caso concreto.

Señor Gallinal — En el caso de que haya una simple mayoría, ¿se va a aceptar?

Señor Canessa — No, señor; yo empecé por decir que si mi moción no era votada por unanimidad la retiraba.

Señor Cima — Yo no la voto.

Señor Canessa — Hace dos horas, señor senador, que estoy diciendo que si un solo senador se oponía, retiraría mi moción! No se habría perdido el tiempo si el señor senador se hubiera manifestado antes.

Señor Cima — En primer lugar, debo decir que el señor senador no hace dos horas que está hablando.

Señor Canessa — Exagerando un poco la frase.

Señor Cima — Entonces, acepto.

Señor Gallinal — De lo que conviene dejar constancia es que hace dos días que empieza a correr el término de los veinte días.

Señor Presidente — La Mesa hace constar que el plazo de veinte días, reglamentario, empieza a correr al día siguiente de aquel en que fué repartido el proyecto, es decir, desde el día 12.

Señor Canessa — Muy bien, señor Presidente; pero debe advertirse, también, que a la Comisión le será imposible considerar nada en el presupuesto hasta no tener todas las modificaciones que presenten los señores senadores.

Señor Tabárez — Es lo que debería recomendarse: que las modificaciones sean presentadas lo más pronto posible.

Señor Canessa — Es inútil, si hay que esperar los veinte días.

Así es que debe darse por terminado el incidente, señor Presidente.

4

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Corresponde discutir en general el proyecto de ley que incorpora el Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad.

Los antecedentes han sido repartidos.

Había quedado con la palabra el señor senador por San José.

Señor García — Desde que se trató este asunto, por última vez, hasta hoy, ha sido tanto el tiempo transcurrido, que, fatalmente, me veré obligado a hacer un pequeño resumen de lo dicho anteriormente, siquiera sea, por lo menos, para recordar algunas de las cuestiones sobre las cuales ya había emitido opinión.

Había dicho que en este proyecto existían dos cuestiones completamente distintas: una que se refiere a la creación de la Facultad de Agronomía y otra que se relaciona con la situación de las Estaciones Agronómicas.

En cuanto a la primera parte, había manifestado que se trataba por este proyecto de ley, de dar mayor intensificación a la orientación científica de la carrera agronómica, orientación, a mi juicio, perjudicial, desde que yo sostenía que esa orientación era equivocada y que, precisamente, si por algo se había desprestigiado esa carrera, entre nosotros, era debido a esa orientación, por lo cual era preferible variarla y darle una orientación más práctica, pues hasta ahora tenía muy poca o casi ninguna.

Refiriéndome a la cuestión de las Escuelas Agronómicas, había manifestado que la situación de éstas se había caracterizado por un desorden tal que en el ambiente general estaba la solución que debería dársele al problema planteado por ellas, solución que oscilaba entre el

cambio total de organización de las mismas o su completa supresión.

En abono de estas afirmaciones mías debo decir que recuerdo que en la Cámara de Diputados se había hecho moción en este último sentido con gran ambiente, y que si no se llegó a esa solución fué porque los defensores de la existencia de esas Estaciones Agronómicas pidieron un plazo de seis meses para que continuaran funcionando y hacer un nuevo ensayo.

El hecho es que había ambiente para decretar su extinción, digamos.

No voy a repetir ahora todos los argumentos que antes hice. Voy a ser brevísimo, sobre todo en lo que se refiere a mi anterior disertación.

Manifestaba yo que la actual Comisión, Comisión que nació precisamente de ese incidente producido en la Cámara de Diputados a que antes me he referido, afirmaba que las estaciones habían cambiado totalmente, que habían entrado en un período pleno de reorganización, durante su dirección.

Concreté mis cargos y creo que probé que esa situación de prosperidad, a que se refería la Comisión, era debido principalmente a un crédito de cuarenta y cinco mil pesos otorgado por el Banco de la República a las Estaciones Agronómicas.

En tal forma creí yo que estaba equivocada la Comisión al hacer la afirmación de que se debía al propio impulso de las Estaciones Agronómicas, a sus propias fuerzas, el estado de progreso a que decía habían llegado, que hice mención al hecho de que la Comisión de las Estaciones Agronómicas, en vez de declarar que debía pagar ese crédito al Banco de la República, como era natural y lógico, en uno de los antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión, reclamaba que esos cuarenta y cinco mil pesos que la Comisión sacó del Banco de la República fueran incluídos en el déficit, es decir, que hacía desaparecer por completo los cuarenta y cinco mil pesos que había recibido, no teniendo intención ninguna de pagarlos, pues los imputaba al déficit general de ese período, en tanto que los había aprovechado en beneficio de las dotaciones.

Manifesté, también, que en el período de la reorganización, en el que tantas esplendideces nos relataba la Comisión de las Estaciones Agronómicas, éstas habían costado aproximadamente unos 135.000 pesos. En tanto que en época normal, en la época de la desorganización en que siempre se han encontrado estas Estaciones, el presupuesto de ellas no llegaba a 85.000 pesos.

Después de hechas estas manifestaciones, llegaba a colocarme en la situación de los defensores de las Estaciones Agronómicas.

El criterio de los defensores de estas Estaciones era y es de que se trata de establecimientos educacionales, y que en cuestión de educación no hay que fijarse mucho en lo que se gasta y que debe estarse más que a los gastos al resultado que éstos proporcionan.

Esta es la tesis que sostienen los señores senadores que opinan en contra de lo que yo opino con respecto a las Estaciones.

Me colocaba en esa situación y yo preguntaba qué relación tenían los gastos que se hacían en esas Estaciones Agronómicas con el beneficio que ellas reportaban.

Me parecía que ese era el raciocinio a que debía irse dentro del campo de los defensores de estas mismas Estaciones y manifestaba que si bien puede aceptarse que no hay que pensar mucho en los gastos, cuando se trata de cuestiones educacionales, había, sin embargo, un límite para esto como para todas las cosas, y que ese límite se rebaja desde el momento que no hay relación de ninguna clase entre los gastos que se originan y el resultado que dan, o sea, en este caso, entre lo que cuestan las Estaciones y la cantidad de alumnos que de ellas egresaban.

Guiándome por los datos oficiales dados por un memorándum que lleva la firma del doctor Acevedo, del año 1923, hacia la enumeración de los egresados de esas Estaciones que en total alcanzaban a 205.

Voy a leer las palabras que dije en aquella sesión, para seguir el curso de mi disertación.

(Lee):

"Si estas escuelas nos dicen todos los alumnos que correspondieron a los gastos que ellas nos originan, no habría que decir palabra; pero cuando el número de los alumnos que nos dan es escaso e insignificante, uno llega a la convicción de poder afirmar a conciencia que habría que tomar medidas serias y radicales de clausura, o algo por el estilo, para que el país no siga pagando los platos rotos de una desorientación manifiesta en la carrera económica, o, en el mejor de los casos, exigir el cambio total del régimen a que se les ha sometido hasta ahora."

Haciendo la enumeración de los alumnos consideraba ilustrativo relatar la correspondiente a cada escuela. Ese estado es el siguiente:

En la Estación del Salto los egresados fueron los siguientes: en 1915, 10 alumnos; en 1916, 27; en 1917, 10; en 1918, 5; en 1919, 15; en 1920, 0; en 1921, 3; en 1922, 0. Total, 70 en los siete u ocho años de funcionamiento de esa Estación.

En la Estación de Paysandú los egresados fueron: en 1915. 8; en 1916, 11; en 1917, 11; en 1918, 11; en 1919, 16; en 1920, 0; en 1921, 7; en 1922, 0.

En la Estación de Cerro Largo los egresados fueron: en 1915, 9; en 1916, 23; en 1917, 9; en 1918, 5; en 1919, 14; en 1920, 0; en 1921, 5; en 1922, 0. Total desde el funcionamiento de esta Estación, 65.

Quiero ser generoso en los cálculos y para hacer un promedio equilibrado tomé simplemente un período de siete años y aceptando la cifra de 205 alumnos, y me dió un alumnado anual de 29 a 30 en las tres escuelas y de 9 a 10 por cada escuela

Este es el cálculo que me sirvió de base para llegar a la conclusión que adelanté, es decir, para calcular cuánto nos cuesta cada alumnado.

Conocido el número de ese alumnado, tenemos los gastos. Los gastos son los siguientes: el presupuesto anual de esa escuela es de 55.000 pesos. Obtienen por proventos de esas escuelas, 25.000 pesos, y entre el capital empleado para su fundación y sostenimiento, aplicándole un interés del 6 o|o que es menor al que se paga por la deuda contraída para la organización de esas estaciones, tenemos 120.000 pesos.

De manera que exige ese alumnado un gasto de doscientos mil pesos anuales.

Es fácil llegar a calcular lo que cuesta cada alumno, dividiendo estos doscientos mil pesos por treinta alumnos, que ha sido el término medio de los egresados de esa escuela, y nos encontramos, señor Presidente, con esta cifra asombrosa: 6 o 7 mil pesos por año, es lo que cuesta cada egresado de la Escuela de Agronomía. Y no se trata de ingenieros agrónomos, como podrán suponer algunos, sino de simples capataces rurales.

Yo creo, afirmo, que no hay en el mundo caso igual, porque he tenido ocasión de ilustrarme sobre esta cuestión, y el único caso que se podría parangonar a éste, es un caso semejante que nos lo ofrecen los mismos que mantienen este criterio tan dadivoso y espléndido, que ha sido señalado en diversas ocasiones, por la opinión pública: me refiero al caso de esa estación de veterinaria que funciona con un *costo de 20 a 30* mil pesos al año y que no tiene ningún alumno.

Pero como es conveniente abundar en razonamientos sobre esta cuestión, y aunque por regla general las comparaciones son fastidiosas, me parece que en este caso vienen como de cajón y nos daremos cuenta de la enormidad que significa el gasto que provoca cada alumno que egresa de las estaciones agronómicas, si comparamos el costo de alumnos semejantes en las escuelas principales del mundo.

Así por ejemplo, tengo aquí, el dato de lo que cuesta la carrera en el Instituto Agrícola Superior del Estado en Bélgica.

Esta es una de las escuelas que está reconocida en el mundo como la mejor, la que goza de mejores prestigios entre todas las instituciones de agronomía mundiales.

Bien, señor Presidente; en esta escuela agronómica de tanto prestigio, de tanta nombradía, el costo de los estudios, — con una duración exactamente igual a la de nuestros capataces rurales, creo que de tres años, — cada alumno paga por concepto de pensión y estudios. los internos belgas, 800 francos al año, y los extranjeros, 1.200 francos. Los externos, 300 y 400 francos respectivamente.

Otra escuela, también de nombradía mundial, la Escuela de Agricultura de Rutti de Suiza, que tiene también tanto prestigio como esta otra de Bélgica, cobra, por concepto de estudios y pensión, por cada alumno, 500 francos anuales.

Estas cifras son tan aparentes para establecer una comparación directa, que yo no quiero seguir adelante en el relato de antecedentes que justifiquen mi punto de vista.

Nos encontramos, señor Presidente, que frente a los ochocientos o mil doscientos francos pagados, — mil doscientos francos que es la cifra máxima para cursar estudios en el instituto de más fama mundial, y sólo representan apenas unos cien o ciento cincuenta pesos de nuestra moneda, — están los seis o siete mil pesos que nos cuestan los egresados de nuestras estaciones agronómicas.

Me parece que basta citar estas cifras, para darse cuenta de que no es posible continuar con una organización de estaciones agronómicas, que insumen tales cantidades de dinero, como antes comprobé y que nos dan alumnos que nos cuestan, como quien dice, un ojo de la cara.

Por las razones que he manifestado, y por otras en que abundaré, si fuera necesario, en el curso del debate, voy a votar en contra del proyecto, en lo que se refiere a la organización de las estaciones agronómicas.

Felizmente, participan de este concepto que acabo de expresar, entidades de capacidad técnica en el asunto, superior a la mía, y, además, parte de la Administración Pública comparte lo que acabo de manifestar. Es público y notorio que el Consejo de Administración ha dictado un decreto, — de cuyo valor no quiero hacer mención, — mediante el cual estas estaciones agronómicas pasan a depender del Ministerio de Industrias, dándoles una organización nueva, orientada en una práctica de estudios, que saquen, a la enseñanza agronómica, de ese cientificismo de que tanto nos sentimos alarmados todos.

Algunos técnicos, algunos profesionales, muchos agrónomos, también consi-

deran que la orientación de esas estaciones agronómicas debe cambiarse totalmente.

Por el proyecto en discusión se aconseja un simple pase de un Ministerio a otro.

Esto me hace acordar a esas medicinas que se emplean, no para curar los males de raíz, sino para adormecer sus efectos.

Nada vamos a sacar con llevarlas de un Ministerio a otro. El mal es de raíz, el mal es hondo; está, precisamente, en la mala organización que se les dió a las Estaciones Agronómicas desde el principio y también en la imposibilidad material, que ya es evidente, de que esos vicios de organización puedan corregirse con éxito, pues todos los ensayos han constituído nuevos y ruidosos fracasos.

No me atrevo a presentar un proyecto sustitutivo, indicando la forma en que se deberá ir a esa reorganización total que reclamo, en primer término, porque ya se han tomado algunas disposiciones al respecto, — las disposiciones del Consejo Nacional, — y además, señor Presidente, porque sé que en el ambiente agronómico, entre los profesionales, existe una tendencia marcada a abocarse derechamente al estudio y solución del asunto y provocar la reorganización de estas Estaciones, posiblemente cambiando, en forma total, la orientación que hasta ahora han seguido.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente: antes de hacer un estudio detenido de las Estaciones Agronómicas e Instituto de Agronomía, tengo que referirme a dos cuestiones: la primera, que se relaciona con el Consejo Nacional de Administración, y la otra, con el discurso del señor senador por San José, pronunciado hace algún tiempo.

La primera cuestión, señor Presidente, aunque no es directa con el estudio que estamos haciendo, sin embargo, quiero recordarla.

La verdad es que el Consejo Nacional no ha procedido, con el Cuerpo Legislativo, con el respeto que le debían las opiniones y los estudios que hace el Cuerpo Legislativo. Y voy a decir por qué, señor Presidente, aprovechando esta oportunidad para traer algunos casos ya pasados.

Se dictaron algunas leyes de carácter general, propuestas por los legisladores, de beneficio general para el país, como la ley de vacunación antitífica. Esa ley, discutida en la Cámara y en el Senado, y aceptada por todos nosotros como benéfica para el país, fué simplemente vetada por el Consejo de Administración, sin argumentos de ninguna clase, y sin siquiera expresarnos por qué no se podía hacer una cosa que todos nosotros considerábamos justa.

Yo estoy de acuerdo en que el Consejo tiene derecho a vetar las leyes; pero me parece que no es el mejor procedimiento y que nosotros tengamos que someternos a esos vetos, que muchas veces son injustos.

Hace poco se discutió aquí una ley de contribución inmobiliaria con el señor Ministro de Hacienda presente, el cual estableció que las objeciones que tenía que hacerle a la prórroga que la Cámara y el Senado proponían para el cobro de la contribución, era la de que el dinero hacía falta en las arcas del Estado, que era necesario que ingresaran esas cantidades. Eso lo manifestó terminantemente el señor Ministro.

Sin embargo, el Cuerpo Legislativo creyó que debía dar la prórroga porque era justa; fué al Consejo Nacional de Administración, y el Consejo Nacional vetó la ley, pero la vetó con una particularidad muy curiosa, que quiero hacer resaltar; por decreto concedió lo que el Cuerpo Legislativo quería dar, es decir, concedió la misma prórroga por ese decreto, y ya no argumentó que hacía falta que ese dinero entrara en las arcas del Estado.

Bien, señor Presidente: hay otro hecho más que nos hiere directamente, y por eso es que lo traigo al caso: el Senado, por unanimidad, resolvió no aceptar la destitución de un pobre empleado que ganaba 50 pesos apenas, padre de familia, —no lo conozco pero tengo datos al respecto, — y resolvió no aceptar su destitución porque no era justo lo que pedía el Consejo Nacional de Administración.

Bien, señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración, en vista de que no podía vetar lo que el Senado había resuelto, le aplicó una suspensión de dos meses sin goce de sueldo, máximo de pena que correspondía por Reglamento y de la que no se podía protestar.

Pero el Consejo hizo algo más: lo trasladó del Departamento de Canelones a Rocha, lo que obligó a ese empleado a quedarse en la calle. De modo, que si bien no es una destitución, es una cosa parecida. Creo que ha llegado el momento de que nosotros digamos algo.

Viene luego esto de las Estaciones Agronómicas y el Consejo está jugando a la pelota, al football. Primero se pasa el asunto al Ministerio de Instrucción Pública, ahora se pasa al Ministerio de Industrias, donde se está reglamentando de nuevo y se sabe perfectamente que en el Cuerpo Legislativo existe un proyecto de ley que ha tenido sanción en la Cámara de Diputados y que se va a discutir en el Senado, y sin embargo, parece que se va previendo que será inútil nuestra discusión, porque se vetará el proyecto.

Quería hacer estas observaciones, señor Presidente, porque la verdad es que me han lastimado un poco, sobre todo, algunas resoluciones que a mi juicio son un poco injustas.

Ahora voy a pasar a otra cuestión que me dejó en un verdadero estado de amargura el día que se trató.

El señor senador por San José, señor Presidente, pronunció aquí, en el Senado, un discurso, que lamento haberlo oído, y lamento haberlo oído, porque creo que ofendió a hombres,—aun cuando no los conozco,—a quienes yo les saco el sombrero, porque sé que se trata de personas que han servido al país toda la vida, que han dado todo lo que saben aunque se hayan equivocado.

Yo creo que nosotros no podemos venir aquí a decirle a esos hombres que han manejado mal los dineros públicos, que nos han engañado en sus memorias y nos han mentido en sus hechos. Nosotros no podemos llegar a ese extremo, ofendiendo a esos hombres que no pueden venir aquí a defenderse, y que han presentado sus estudios con la garantía del Consejo Nacional de Administración y del Ministro que ha intervenido y que las ha mandado para que nosotros juzguemos de ella.

No podemos creer que ya hayan hecho eso con los dineros públicos, un "spurlus vernsek", como dicen los alemanes. Ellos no pueden decir nada, pero yo, tomando la palabra en nombre de ellos, protesto contra esas palabras, lo repito.

Señor García — ¿Me permite una interrupción?

Me parece que todo lo que ha dicho podría ser referente a las palabras de cualquier otro senador, menos a las mías.

Señor Cima—Vamos a ver. Tengo aquí la versión taquigráfica y voy a demostrarlo. Por otra parte, si el señor senador por San José manifiesta no haberlo dicho, me daría por muy satisfecho, porque realmente no son cosas muy gratas, que digamos.

Voy a leer la versión taquigráfica para que el señor senador me diga si esto lo han puesto los taquígrafos o si lo ha dicho él.

(Lee):

Dice el señor García: "Tiene una importancia grande, y es que el propio señor senador, que conoce este asunto perfectamente bien, que ha hecho el informe del mismo, es víctima de una maniobra del Consejo de las Estaciones Agronómicas".

Me parece, señor Presidente, que estas palabras: "es víctima de una maniobra" es terminante.

Pero hay más: dice así: "De manera que todo lo que haga es una especie de maniobra "spurlus vernsek".

Me parece que estas palabras son más terminantes aún.

Hay más, señor Presidente: "es una manera muy buena de arreglar los negocios, y ese es el grave error en que incurre el Consejo, no solamente en hacerlo, sino en decirlo".

Y hace por el estilo, una porción de cargos más.

Yo le digo al señor senador si eso es de la versión taquigráfica o no. Yo la tengo copiada.

Señor García — Pero el señor senador incurre en una omisión lamentable y es que lee una sola parte de la versión y no la lee íntegramente.

Señor Cima — Puedo leer lo demás.

Señor García — Si el señor senador se tomara el trabajo, no de leerla toda, sino simplemente la contestación que yo dí a esas objeciones, se hubiera convencido, completamente, en forma absoluta, que yo jamás hice los cargos a que alude el señor senador en sus primeras palabras.

Señor Cima — No voy a hacer debate y me doy por satisfecho. Si me he equivocado en la apreciación de las palabras del señor senador...

Señor García — Por lo pronto una sola frase mía basta para disipar la duda del señor senador. Esa interrupción primera a que alude el señor senador fué provocada por el señor senador Cornú y mantenida entre este senador y el que habla. Es larga, pero una sola frase, define toda la situación.

(Lee):

"Señor García — No quiero poner en tela de juicio la honradez de nadie ni tampoco creo que esté en tela de juicio". Me parece que esto es terminante.

En cuanto a que yo no he hecho ningún reproche referente a la honestidad de los miembros de esa Comisión, si el señor senador se hubiera tomado el trabajo de leer la versión taquigráfica, hubiera encontrado que rendí todo un homenaje al patriotismo de esos señores que con tanta abnegación han servido los intereses que se les ha confiado, como a ellos les ha parecido bien. Está en la versión taquigráfica. Puede leerla el señor senador.

Señor Cima—Estamos de acuerdo. Quería saber eso.

En esa parte que he citado no me refería a las interrupciones que mantuvo el señor senador García con el señor senador Cornú, sino una buena parte que no era la discusión.

Pero no importa; acepto las explicaciones del señor senador...

Señor García — No son explicaciones: son comprobaciones.

Señor Cima — ... puesto que explicaciones no tengo por qué pedirle, pero me había producido inmensa amargura al sentir las expresiones que acabo de leer. También me produjo un poco de desilusión el sentir decir aquello, de que los ingenieros agrónomos habían fracasado, que eran un peso extraordinario a

las arcas del Estado, que su profesión había desmerecido completamente.

Entiendo yo otra cosa, señor Presidente: que los ingenieros agrónomos son hombres útiles a nuestro país. Son hombres que hacen todo el bien que pueden, que ellos no son culpables de que es Estado, nosotros, el Cuerpo L. creemos cargos que después necesitan ser llenados con ingenieros agrónomos. Ellos no han pedido la creación de esos cargos. Por lo tanto si no tuviéramos ingenieros agrónomos en el país se hubieran tenido que traer de otro país, ir a buscarlos a otra parte. Entonces, ¿por qué ha de creerse que ellos han venido a aumentar la burocracia, cuando en todas partes del mundo se entiende que la enseñanza de la agricultura es una de las bases fundamentales para el desenvolvimiento del país? ¿Por qué nosotros debemos creer, solamente, que la enseñanza de la agricultura ha de ser un desastre o una cosa completamente inútil? Que haya sido mal dirigida, mal establecida, eso ya lo veremos después. Pero tenemos que convenir, señor Presidente, que entre esos ingenieros agrónomos hay muchos inteligentes...

Señor Galinal—Apoyado.

Señor Cima—... y no es culpa suya si se dice que la Escuela de Agronomía haya fracasado de una manera lamentable y haya sido para el país un desastre. Cada uno de ellos han hecho todo el bien que han podido al país; ellos merecen como nosotros, los médicos, como los abogados o cualquiera que tenga título, el ser mantenido en la verdadera consideración del país; merecen tal vez más que nosotros, porque al fin y al cabo son los que producen mientras nosotros somos los que comemos.

Señor Díaz—No apoyado.

Señor Cima—Ya sé, pero me refiero a la parte de los médicos.

Señor Cornú—Es mucha modestia la del señor senador!

Señor Cima—Yo quería hacer estas observaciones que fueron las que me llamaron la atención, y no puedo dejarlas pasar en silencio.

Voy a pasar a otra parte. No voy a seguir el discurso del señor senador por San José en todas sus manifestaciones, pero yo también voy a hacer un estudio prolijo de las Estaciones Agronómicas y de Agronomía y vamos a ver en qué quedan los hechos que se han citado.

Empezaré, señor Presidente, por recordar cuando se creó la Escuela de Agronomía y Veterinaria. Fué en el año 1905 o 1906. Un Gobierno progresista y digno de todo mérito, quiso hacerle un gran bien al país, un bien que todos los países lo tenían, porque no se concibe que exista un país que no enseñe agricultura, que no dedique atención preferente a la tierra, y se creó, como digo, la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Bien; pasaron algunos años, no muchos, y en 1908, otro Gobierno creyó orientar de otra manera la enseñanza y transformó la Facultad de Agronomía en Escuela de Agronomía y Escuela Veterinaria. Eso fué en el año 1908.

Y ahora cito una particularidad de ese hecho en el cual intervino el actual Presidente del Senado, doctor Espalter.

En un informe que presentó del proyecto del Poder Ejecutivo dijo lo siguiente:

Decía el doctor Espalter: "Empecemos, pues, por formar escuelas; que el progreso de los tiempos, de una manera natural y como consecuencia segura las ha de convertir algún día, no lejano, en Facultad de Universidad."

Es decir, lo que pretendemos hacer ahora. Parece que hubiera adivinado lo que ahora está resultando.

De modo que ya entonces se creía que muy pronto se transformaría la Escuela de Agronomía en Facultad de Agronomía. Eso mismo es lo que se propone el proyecto que estamos estudiando, el cual tiene dos puntos importantes: uno es la transformación a que me he referido y el otro el que se relaciona con las Estaciones Agronómicas.

Parece que en cuanto a la transformación de las Escuelas de Agronomía en Facultad de Agronomía, no hay duda de ninguna especie.

Tanto la Cámara de Representantes como el Senado así como el Ministro respectivo están de acuerdo en creer que es de utilidad que conviene transformar la Escuela de Agronomía en Facultad de Agronomía.

Es cierto que en la discusión en la Cámara dijo el Ministro,—lamento que no esté presente,—que el hecho de tener un título no hace acortar las orejas, pero yo creo que si no hace saber más en cambio recuerdo que cuando conquisté mi título de doctor en medicina creí con un orgullo extraordinario que había conseguido un verdadero título y creo que los agrónomos han de tener el mismo orgullo.

De manera, que los ingenieros agrónomos sentirán ese orgullo personal. El título no les enseñará más, ni les enseñará menos; pero les hará más respetables.

Creo que tan es de necesidad esto, que en el año 1916 fué necesario dictar una ley especial sobre los títulos de agronomía, ley que propuso el diputado agrónomo Oliver y que fué patrocinada por el actual Ministro señor Arias y defendida por él, en la cual se establecía el valor que debía tener el título de agrónomo, lo que prueba que no lo tenía, es decir, que el título tiene un valor no solamente moral, sino también material.

De modo que como esto no tiene mayor importancia, por cuanto todos lo han aceptado, yo no voy a continuar si es que no hay necesidad de insitir sobre ello.

La transformación de la Escuela de Agronomía en Facultad de Agronomía con todos los derechos que le da la Universidad, parece que es un hecho aceptado por todos.

Ahora nos encontramos, señor Presidente, con otra cosa, que es la siguiente: ¿Cuál es el rol que se le ha de dar a las Etaciones Agronómicas?

Si el señor senador por San José hubiera establecido que creía que se debería plantar bandera de remate a esos campos de las Estaciones Agronómicas, yo lo hubiera creído consecuente con la tesis que defiende. Pero sostener que las Estaciones Agronómicas deben depender del Ministerio de Industrias y limitar la enseñanza, a mi juicio es sostener un verdadero error, como voy a demostrarlo.

Las Estaciones Agronómicas nacieron también bajo un Gobierno de pregreso y adelanto, en el año 1911.

Era de necesidad para el país, además de estas Escuelas Agronómicas fundar las Estaciones en donde los hijos de los estancieros, de los agricultores, pudieran ir a estudiar, y no tener que venir a la ciudad en donde se desvirtuaba el estudio verdaderamente práctico de la tierra para transformarlo en estudio teórico.

Se creó, entonces, lo que se llama Estaciones Agronómicas,—mal calificadas en cuanto al nombre como podremos verlo después,—pero bien determinado el objeto que se perseguía, el por que se crearan las Estaciones Agronómicas, quiero establecerlo claro, porque para mi estó define la cuestión.

La misma ley que las creó existe, la misma ley les da un fin y ahora se pretende cambiar completamente ese fin y llevarlo a otra parte.

Para demostrar que es así, voy a permitirme leer rápidamente, y en pequeña parte, lo que se dijo en aquel entonces cuando se proyectó estas estaciones. Eran Ministros el señor Serrato y el doctor Acevedo, y decían en su mensaje:

"La Escuela de Sayago reclama el complemento de las Estaciones Agronómicas de los demás Departamentos y con eso se conseguirá este doble desideràtum: que todos los hijos de los estancieros y agricultores que tengan vocación para el estudio podrán adquirir una importante cultura social."

Ya se determinaba aquí el objeto de las Estaciones Agronómicas, se buscaba el estudio, la cultura y no la utilidad, el comercio.

Vamos a ver ahora lo que dijo la Comisión informante de la Cámara, y deseo leer esto porque uno de los señores senadores aquí presente, el señor Stirling, firmó ese informe, el que decía así:

"El Poder Ejecutivo creó la Escuela de Agronomía y hoy propone la creación de las Estaciones Agronómicas, que es el complemento de aquella iniciativa."

Es decir, que también aquí se establece que son para la enseñanza.

Ampliando el artículo 1.o, agregaba: "De esa manera se llenarán completamente los fines de enseñanza que se persiguen". Siempre se ve que no se habla absolutamente para nada de utilidad práctica sino de enseñanza. No se trata de conseguir dinero de las Estaciones, sino que se trata de conseguir hombres que sepan trabajar.

Muy bien; el señor Ministro opinó en Cámara y dijo esto, que es bueno recordar.

"Primero: Escuela de Agricultura para Capataces y Peritos Agrónomos.

Segundo: Un laboratorio de campo experimental destinado al estudio de plantas de toda naturaleza, sus enfermedades y modo de combatirlas, y también al estudio de animales útiles al hombre, su utilización, etc."

Esto también demuestra que lo que se buscaba era el estudio de todo lo que puede producir la tierra.

"Tercero: Lograr un establecimiento industrial modelo donde se demuestre cómo debe instalarse una chacra, una estancia, cómo debe formarse una cremería, etc."

En general, se buscaba hacer el estudio de las industrias derivadas de la agricultura y la ganadería.

"Un alumno empieza en las escuelas agrícolas, continúa en el laboratorio y termina su experimentación en el establecimiento modelo."

Es bien terminante esto. La creación de las Estaciones Agronómicas tenía por motivo pura y exclusivamente dar enseñanza a efecto de tener hombres prácticos.

Al reglamentarla, el Poder Ejecutivo todavía agregó más: dijo que las Estaciones Agronómicas creadas por la indicada ley abarcarían los siguientes organismos:

"Primero: Escuelas teórico-prácticas de agricultura y ganadería para la formación de capataces y peritos agrónomos.

Segundo: Laboratorios y campos experimentales para trabajos de investigación en materia de tierras, productos vegetales y animales.

Tercero: Establecimientos de producción en los ramos de ganadería, agricultura e industrias derivadas, con instalaciones modelos que puedan servir para la difusión de todos los progresos rurales."

Recién aquí se trata de obtener algún producto de dinero; en todo lo demás se habla pura y exclusivamente de enseñanza.

Me parece, señor Presidente, que con esto queda bien demostrado el motivo que inspiró la creación de estas Escuelas Agronómicas, qué interés tuvo el Poder Ejecutivo y qué fué lo que resolvió el Poder Legislativo.

Vamos a ver ahora cómo se ha cumplido todo eso, y debo manifestar que en algunas cosas estaremos de acuerdo el señor senador por San José y yo.

Las Estaciones Agronómicas, señor Presidente, quedaron bajo el Ministerio de Industrias; no sé la razón, pero lo cierto es que estuvieron diez años bajo este Ministerio.

Entremos a analizar el resultado de ellas. El resultado de ellas fué tan desastroso, tan malo, que se llegó a proponer que esas Estaciones Agronómicas fueran regaladas a los Concejos Departamentales; que esas Estaciones fueran abandonados; que esas Estaciones fueran vendidas, que el Estado se las sacara de encima.

Eso fué lo que se estableció después de diez años de estar bajo el Ministerio de Industrias, con cinco o seis Ministros muy capaces e inteligentes, hombres que sabían manejar los dineros públicos, y que eran también muy capaces de saber manejar las Estaciones Agronómicas.

Pero, ¿qué fué lo que intervino y pasó, para que sucediera semejante cosa? Hubo muchas razones; primero, la debilidad de uno de los Ministros de Industrias—no sé cuál—que permitió que, a base de economía, se le suprimiera en el Presupuesto de Gastos a las Estaciones Agronómicas la cantidad de veintitantos mil pesos. Las dejó sin peones, sin capataces, abandonadas, y sin los elementos de vida que tenían.

¿Cómo no se iban a ir abajo, si empezaron por suprimir la enseñanza misma, la producción misma, el trabajo mismo?

Si las dejaban sin producir; si en el presupuesto del año 1914 se fijó apenas ocho pesos para alimentación de cada hombre. ¡Dónde se ha visto que se pueda vivir con ocho pesos, si todos sabemos que se necesita mucho más!

De modo que las Estaciones Agronómicas ya no pudieron progresar.

Señor García — Debo observarle al señor senador que si bien es cierto que en el presupuesto le señalaron ocho pesos para cada discípulo de las Estaciones Agronómicas, también se señaló que era para cien discípulos, y no concurrían más que diez o doce.

Señor Cima — ¿Me permite? Yo desearía que no me interrumpiera, porque voy a ser muy extenso. Yo entiendo que los ocho pesos no eran para los discípulos; para ellos no se señaló absolutamente nada.

Señor García — Cien discípulos para cada Estación, a ocho pesos.

Señor Cima — Según los datos que tengo, se estableció para el personal, compuesto de doscientas y tantas personas. Puede ver en el presupuesto, si hay algún rubro que les dé de comer a los empleados de las Estaciones Agronómicas, que no son discípulos. Por consiguiente, era para esos empleados que estaban en el campo, en una estancia, y no se les daba comida. Lo que he visto no puedo ratificarlo en este momento, porque no creí necesario traer la memoria en que se establece que esos ocho pesos eran para el pago de la alimentación de los empleados de las Estaciones Agronómicas; pero no se señaló nada para los discípulos, sino que después,—lo vamos a ver aquí,—hubo que pagarlo en otra forma.

Señor García — Accediendo al deseo del señor senador, no lo voy a interrumpir, pero después lo voy a rectificar.

Señor Cima — Muy bien. La Estación del Salto tenía plantados un millón de naranjos, en plena vida, prontos para ser injertados; los dejaron secar, tranquilamente. La producción se fué, también, al suelo. Los animales de pedigrée se los comieron. Pues, entonces, era natural que aquello marchaba de mala manera.

Lo curioso, lo que yo he visto, y lo dijo en la Cámara el mismo señor Ministro de Industrias, es que también la política intervino; el señor Ministro lo reconoció porque así se lo dijeron en la Cámara, que en esa cuestión había habido mucho de política.

Yo no culpo a ningún partido, pero digo los hechos como son, es decir, que algo hubo que trajo también el fracaso en esa cuestión. Y tan es así, que se dijo esto: fué un ministro a visitar las estaciones agronómicas, y le pintaron todo de rojo. Si hubiera sido nacionalista, lo hubieran pintado todo de blanco. Las herramientas perdidas, todas oxidadas, las máquinas no funcionaban, las paredes partidas, los techos que se venían abajo. Eso fué lo que se obtuvo en 10 años de manejos con un Ministro de Industrias, y eso está clara y terminantemente comprobado en la Memoria.

Se llegó a más: a no tener ningún discípulo y a llevar allí a los niños del Asilo, y cuando se llevaron los niños del Asilo ningún estanciero mandó a sus hijos a las estaciones agronómicas, porque, naturalmente, aquello no era un régimen carcelario como el que se hacía con los niños del Asilo. Bien; se reconoció, y el Ministro de Industrias lo dijo, que ese peligro de la intervención de la política, ya no existiría porque los hombres que habían sido los culpables de esa intervención, como la situación había cambiado, ya no volverían a hacerlo más.

Pero yo entiendo, señor Presidente, que los hombres de aquel tiempo viven todavía; los hombres de aquel tiempo todavía somos nosotros mismos y volveremos a hacer lo mismo que se hizo y ha pasado. Haremos de nuestras estaciones agronómicas el foco, más o menos, de nuestras ambiciones, si las volviéramos a dejar en la forma en que estaban, si no ponemos algún remedio o traba eficaz contra esa intervención de la política.

Ahora se pretende llevarlas al mismo campo y en las mismas condiciones. Ahora se pretende que esas estaciones agronómicas sean para producir, no para enseñar; y supongo que, como consecuencia, traerán lo mismo que trajeron los diez años de experiencia que tenemos, es decir, la ruina de esas estaciones agronómicas, y tal vez algún foco de política.

De manera que esto bastaría para resolver, de una manera definitiva, que estas estaciones agronómicas no debían ir nunca al Ministerio de Industrias. Esta es una de las cosas, — entre las que habría muchas que exponer, — que la experiencia ha demostrado, que hemos visto y palpado.

En diez años hemos tenido cinco o seis Ministros de Industrias, no uno, porque si hubiera sido uno, se podría decir que no se hubiera interesado, hemos tenido cinco o seis Ministros, hombres inteligentes y capaces, que no han podido organizar las estaciones agronómicas.

Es claro que el Ministerio de Industrias es un Ministerio variable, que cambia a menudo de Ministro, que uno le da una orientación y otro le da otra; que uno le da una organización y otro le da otra, y que debido a esa misma variabilidad resulta lo que resultó: un desastre.

Pero vamos a ver hasta dónde se llega.

En el año 1921 se produjo el máximo de las objeciones a las estaciones agronómicas; y, entonces, el Consejo creyó prudente volver las estaciones agronómicas a su origen primitivo, a lo que debieran ser: llevarlas de nuevo al Ministerio de Instrucción Pública, y que allí se diera la enseñanza que se debía. Y así se resolvió.

Ahora vamos a ver lo que resultó de eso y en qué queda la argumentación del señor senador.

Voy a leer algunos párrafos de la Memoria en que se establecen todos estos hechos. Por ejemplo, en un párrafo, dice esto: (lee): "Las estaciones agronómicas de Paysandú, Salto y Cerro Largo pasaron del Ministerio de Industrias al Ministerio de Instrucción Pública en Agosto de 1921".

Advierto que esta Memoria la ha publicado la Comisión respectiva, compuesta por personas que yo considero honorables, y ha sido vista por el Consejo Nacional de Administración y el Ministerio respectivo, sin que se le haya hecho objeción. De manera que a esto le doy un valor absoluto.

Véase cuál era la situación en el momento que se entregaron al Ministerio de Instrucción Pública.

(Lee): "En las Escuelas de Capataces sólo había treinta y tantos huérfanos del Asilo Dámaso Larrañaga. Los hijos de estancieros y agricultores habían abandonado esos establecimientos porque en ellos nada se aprendía y porque sus padres miraban con prevención a los nuevos ingresados.

Los campos de experimentación estaban totalmente abandonados y ningún trabajo podía emprenderse allí a favor de la solución de nuestros problemas agrícolas y ganaderos.

La producción industrial había descendido a la tercera parte de los proventos obtenidos durante el corto período en que los establecimientos habían quedado a cargo del Inspector de Enseñanza Agronómica, ingeniero Otamendi, surgiendo a consecuencia de ello un grave desequilibrio entre los ingresos y los egresos. No era posible cubrir las fuentes erogaciones a cargo de proventos que exige el funcionamiento normal de las Estaciones Agronómicas por efecto de la parquedad de los rubros que fija la ley de Presupuesto. El déficit, con tendencia a subir, giraba alrededor de $ 35.000.00".

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor don José F. Arias).

Fijáos bien en estos datos, porque esos treinta y cinco mil pesos explican los cuarenta y cinco mil pesos de que habla el señor senador por San José.

(Lee): "Había que cubrir ese déficit y había que evitar el derrumbe de algunas instalaciones y la degeneración de los planteles ganaderos. Tal es el origen de la cuenta corriente por $ 45.000.00 abierta en el Banco de la República e incorporada luego al déficit general de la Nación".

Es decir, que cuando se pasaron al Ministerio de Instrucción Pública **la deuda** era tal que de alguna parte **había que** sacar el dinero para pagarla. No era posible que la Comisión, a la que se les entregaron esas estaciones en derrumbe, buscara dinero de la tierra para pagar esa deuda.

Era imposible que la producción, cuando recién se entregaron las estaciones, diera lo suficiente para solventar esa deuda.

(Lee): "Pues bien: han bastado dos años de dependencia del Ministerio de Instrucción Pública para que as estaciones agronómicas puedan ser exhibidas como las más completas de su género en el Río de la Plata".

Advierto que yo he preguntado a campaña si efectivamente funcionan bien esas estaciones, y he obtenido una respuesta, no digo maravillosa, sobre los resultados, que es lo que se me ha contestado, pero sí digna de tenerle fe.

Estoy perfectamente de acuerdo en

que las estaciones están en pleno progreso y en pleno trabajo.

Las Escuelas de Capataces tenían más de ochenta alumnos al principio de este año.

En 1921, al entregárselas al Ministerio de Instrucción Pública, no tenían más que 30 huérfanos. En 1924, tenían 80 alumnos. Me parece que esa diferencia indica algún progreso.

(Lee): "Las Escuelas de Capataces tienen más de 80 alumnos todos ellos hijos de estancieros y agricultores, y ese número va en aumento.

Los campos experimentales están en plena actividad.

Los más importantes problemas que preocupan al estanciero y agricultor están allí planteados y se estudian con entusiasmo.

La explotación industrial garantiza ya el perfecto equilibrio de las tres Estaciones Agronómicas. Ascienden a 23.000 pesos anuales los gastos extrapresupuesto que deben ser cubiertos con los proventos, y esa suma está asegurada ampliamente con los actuales ingresos.

Al pasar al Ministerio de Instrucción Pública, en Agosto de 1921, los proventos de las tres Estaciones no alcanzaban a $ 12.000. En 1921-22, primer año de dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, se aproximaban a $ 23.000. Igual cantidad produjeron en 1922-23. Y el corriente ejercicio cerrará con más de $ 25.000, calculando a precios mínimos la liquidación de la cosecha de cereales ya almacenados en graneros.

Tales son los progresos que demuestran los documentos que subsiguen, en sólo dos años de dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, gracias a una completa desvinculación de la política militante, al fecundo desarrollo de la investigación sacrificada en absoluto durante el período anterior, a la autonomía concedida a los directores, y al restablecimiento del programa primitivo, basado en la enseñanza, que era y debe ser el fin fundamental de las Estaciones Agronómicas."

Me parece que si esto no es terminante, es bastante claro.

Aún hay más, no es más que una parte de lo que yo tengo que establecer.

Se ha publicado otro folletito últimamente, no sé si a propósito de esta discusión o anteriormente, pero viene a aclarar algunos conceptos que es bueno exponerlos.

Este folleto me ha sido remitido los otros días y establece lo siguiente:

"En el año 1920-21 se obtenía pesos 11.977.52 centésimos.

En el año 1921-22 se obtenía pesos 22.920.32 centésimos.

En el año 1922-23 se obtenía pesos 23.701.18 centésimos.

En el año 1923-24 se obtenía pesos 34.171.54 centésimos.

De modo que tenemos 4 años para comparar el resultado de la buena dirección y de buen trabajo y ver si se ha cumplido lo que la ley establecía.

Estos proventos han de permitir reparar los edificios, comprar máquinas agrícolas, reproductores, hacer nuevas construcciones e instalaciones diversas, mantener eficientemente las escuelas de capataces, crear los actuales campos experimentales, y demás obras detalladas en los antecedentes publicados por el Consejo de Estaciones Agronómicos durante los años 23-24."

Señor García — ¿Me permite una aclaración?

El señor senador creo que manifestaba que en estos últimos años ha sido cuando las Estaciones habían producido mayores proventos, citaba las cifras de 22 y 23.000 pesos.

Señor Cima — Las Estaciones Agronómicas estuvieron en su principio, no puedo detallarlo, dos o tres años, bajo la dirección del ingeniero Otamendi y en esos años progresaron mucho, después vino la bancarrota, el desastre que yo he leído.

Señor García — Me refería a los proventos. Porque habría que hacer una aclaración de bastante importancia. En realidad, en los años anteriores a la dirección actual, los proventos llegaron a sumas mucho mayores que las actuales. Tengo aquí las cifras: en los años 17-18, 31.894; 18-19, 24.000; 19-20, 33.000, y ahora estamos en la cifra 22.395. De manera que siempre habría una gran diferencia a favor de la Administración anterior.

Señor Cima — Rogaría al señor senador que no me interrumpiera.

Señor García — Tiene razón, discúlpeme.

Señor Cornú — Voy a pedir una interrupción para observar lo siguiente: si efectivamente en los años anteriores dieron $ 31.000 y ahora dan $ 25.000, podríamos declarar que ahora dan más que antes, porque entonces estaban exclusivamente reservadas a la producción, es decir, a la especulación, al beneficio, mientras que ahora están dedicadas a la enseñanza.

Señor García — El señor senador Cornú está en un error, y es el siguiente: que actualmente tienen menos discípulos que los que tenían antes.

Señor Cornú — Tienen pocos, pero tienen más que antes.

Señor Cima — Permítame, tengo la palabra.

La aclaración del señor senador por San José a los datos que he dado no es del todo exacta. En los años 1923-24 figuran 34.194.

De modo que han dado más de lo que el señor senador ha leído.

Dejo lo demás, porque sino no voy a terminar con otros aspectos de la cuestión.

Señor García — Disculpe, señor senador.

Señor Cima — Es porque entiendo que si seguimos con interrupciones no voy a concluir más.

Tengo interés en que se aclare bien esta cuestión, — no interés en que se haga una cosa u otra, — sino que el Senado conozca perfectamente bien las cosas.

Voy a tomar la Estación Agronómica de Paysandú.

La Estación de Paysandú que en 1921 cultivaba 158 hectáreas, tiene hoy bajo cultivo 320. Fíjese el Senado que no son más que tres años de trabajo, y que por lo tanto no puede pedirse que se adelante más.

"En la pasada cosecha obtuvo: 75.000 kilos de trigo, 40.000 de cebada, 18.000 de lino y 100.000 de maíz, o sea un total de 235.000 kilos, la más grande de las cosechas recogidas desde su fundación."

Se ha intensificado el trabajo y aquí está la demostración:

"La Estación de Cerro Largo, que sólo dedicaba una mínima extensión a la agricultura, pues predominaba la ganadería y lechería, cultivó el último año 111 hectáreas, recogiendo 25.000 kilos de trigo, 6.000 de lino y 20.000 de forraje."

Señor García — Si sigue así el señor senador va a demostrar el progreso industrial de las Estaciones y no el progreso educacional.

Señor Cima — Yo pediría al señor senador que no me interrumpiera, porque si me interrumpe voy a tener que contestarle y lo pienso hacer después que el señor senador hable.

Lo que sigo diciendo es eso, señor senador: que el régimen administrativo, bajo la dependencia del Ministerio de Industrias, ha dado un resultado desastroso, y bajo la administración del Ministerio de Instrucción Pública, dedicado a la enseñanza con ochenta discípulos, ha dado este resultado.

Yo no he dicho que no van a trabajar la tierra, que no van a cultivar, que no van a sacar los productos de la tierra, y los productos algo valdrán. Naturalmente, que si se toman más hectáreas de tierra y se rabajan todas para hacer enseñanza, los productos que se saquen no se han de tirar a la calle, se han de vender y darán algún resultado.

Vamos a ver el resumen financiero, que es el que termina esta parte de mi exposición.

Señor Buero — ¿Me permite, el señor senador, para una moción de orden?

Está por sonar la hora reglamentaria, y si el señor senador por Soriano desea que se prorrogue yo haría moción en ese sentido.

Señor Cima — Yo estoy de acuerdo con lo que resuelvan mis demás colegas.

Señor Buero — Pero como el señor senador es el que está con la palabra...

Señor Cima — No tengo inconveniente en que se prorrogue la hora.

Señor Buero — Entonces, señor Presidente, de acuerdo con el señor senador que está en el uso de la palabra, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Soriano.

Señor Cima — Bien, señor Presidente: voy a leer el resumen financiero último de las Estaciones Agronómicas.

"Como puede observarse por el estado respectivo, los proventos de las Estaciones Agronómicas en el último ejercicio han superado a los períodos similares anteriores."

Al cerrar ayer la complementaria (31 de Agosto), todas las cuentas están pagadas (excepción hecha del reembolso de 1.000 pesos pedido por el Ministerio de Industrias) y quedan pendientes de cobro sumas importantes."

No sé si estos mil pesos pesan sobre la conciencia del señor Ministro o si querrá hacérselos pagar a las Estaciones; pero se les deben mil pesos.

Me parece que esto es terminante, señor Presidente, aunque se podría insistir y traer todas las Memorias. Pero creo que si con esto no nos convencemos...

Vamos a pasar a otra parte.

Si se dedicaran esas tierras al cultivo, al trabajo, y no a la enseñanza, ¿qué se podría obtener? ¿qué se pretende obtener, de tres mil hectáreas de tierra? ¿Podría sufragarnos el gasto de la Nación, podría solventarnos una milésima parte de esos gastos, podría llegarse siquiera a hacerse alguna cosa con los productos, cuando alquilado a 15 pesos la hectárea recién darían 15.000 pesos?

¿Qué producto podría obtener el país para poder llegar a sacar resultado de esa tierra bajo la dependencia del Ministerio de Industrias? ¿Va a obtener dinero? ¿Va a obtener mayor prestigio el Ministerio de Industras? ¿Va a obtener mayores productos cuando acabamos de dictar una ley el año pasado dándole 1.300 hectáreas al lado de la Estanzuela, cuando estas hectáreas son más que suficientes para experiencias y cuando todavía, como diré después, se podrían hacer muchas otras cosas útiles, sin tocar las Estaciones Agronómicas.

Es decir, que si nosotros pasáramos esas Estaciones al Ministerio de Industrias, lo que habríamos hecho es *volver de nuevo al régimen anterior: no obtener productos u obtenerlos en menor escala.*

Señor García — Ningún resultado se va a obtener dentro del criterio que establece el señor senador y esté seguro que su criterio es el exacto.

Las Estaciones Agronómicas comprenden un área de tres mil hectáreas e insumen 100.000 pesos anualmente.

La explotación de aquella extensión no alcanza normalmente en el país a un par de miles de pesos.

Señor Cima — Después hablará el señor senador. Pido que se me respete en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega al señor senador por San José que no interrumpa al orador. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Cima — De manera que el resultado que obtendría el señor Ministro de Industrias, en cuanto las dedicara a la producción, sería apenas cubrir el presupuesto, que tendría que aumentarlo porque no alcanzaría tampoco.

Señor García — No lo puede cubrir.

Señor Cima — Yo le pido, señor senador, que me deje hablar. Si no se calla el señor senador me callo yo.

Señor García — Discúlpeme.

Señor Cima — Es que yo no puedo hablar si me interrumpe en esta forma el señor senador.

Señor García — Yo reforzaba la tesis del señor senador.

Señor Cima — Yo no preciso que me refuerse nada. Estoy exponiendo mis ideas.

Voy a continuar, señor Presidente. Estaba refiriéndome a los resultados que se podrían obtener con el pase de las escuelas agronómicas al Ministerio de Industrias y decía que para experimentación ya tienen tierras suficientes, porque la experimentación se hace en pequeña escala.

El Ministerio de Industrias no tendría con esto más que cargas y trabajos que no le darían resultado de ninguna clase. Ya se ha dicho y se ha demostrado esto; de modo que yo entiendo que si pasara al Ministerio de Industrias sería un nuevo desastre nacional en cuanto a las Estaciones Agronómicas.

Señor Ministro — No apoyado. Siento tener que retirarme, pues quisiera contestar las observaciones que está haciendo el señor senador.

Señor Cima — Después me contestará el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor senador confunde Ministerios con directores de Estaciones Agronómicas. En realidad, en vez de hablar de Ministerio de Industria, debió dirigirse a los directores de las Estaciones, actuales o pasados, pero no al Ministerio, como equivocadamente lo hace. El señor senador se ha referido a un folleto...

Señor Cima — El señor Ministro ya hablará después.

Señor Ministro — Hago estas manifestaciones antes de retirarme, porque razones circunstanciales me obligan a salir de Sala.

(Se retira el señor Ministro de Industrias).

Señor Cima — Está equivocado, porque está bien determinado que ese Ministerio es el que dirige las Estaciones Agronómicas. Y si el Ministerio era incapaz de poner en condiciones de enseñanza, la verdad es que quien tuvo la culpa, entonces, fué el Ministro, que no supo dirigir, defender y hacer trabajar las Estaciones Agronómicas, como no supo defenderlas cuando permitió que le rebajasen veinte mil pesos de presupuesto, lo que las dejó casi arruinadas.

Señor García — No es exacto el dato en que funda su argumentación el señor senador.

Señor Cima — De ochenta y cinco mil pesos el presupuesto de las Estaciones Agronómicas se lo rebajaron a cincuenta y tres mil.

Señor García — Le voy a dar el dato exacto.

Señor Cima — El señor senador no me deja hablar, así es que yo he terminado.

Señor García — Pero el señor senador, a quien le pido disculpas, está argumentando sobre una base de datos inexactos. Me parece que lo elemental es que escuche mis datos que son exactos.

Señor Cima — Lo elemental es que me deje expresar mis ideas, que me deje decir lo que yo quiero y no lo que quiere decir el señor senador.

Los datos que yo tengo no son falsos, son tomados del Presupuesto, tengo los datos de la Memoria publicada por la Comisión directiva. ¿Acaso han de ser mejor los datos del señor senador?

Señor García — No, señor.

Señor Cima — Entonces, ¡por qué no me deja decir lo que quiero decirle!

El Ministro se alteró y tuvo que irse, y, por lo visto, yo tampoco puedo hablar.

Señor García — Ya nos vamos a poner de acuerdo.

Señor Cima — No nos vamos a poner de acuerdo nunca.

Señor García — Además contribuiremos a la mejor ilustración de nuestras deliberaciones.

Señor Cima — Déjeme hablar, en la segunda discusión...

Señor García — No son dos discusiones; es la misma.

Señor Cima — Es que tengo que decir una porción de cosas. Voy a continuar. Estaba hablando de lo que pudieran producir las Estaciones Agronómicas cuando me interrumpió el señor senador, pero mis ideas se desviaron hacia otra parte.

Bien; yo digo que las Estaciones Agronómicas dedicadas a la enseñanza, sea bajo la Facultad de Agronomía, sea bajo la Dirección del Ministerio de Instrucción Pública, no llevan un progreso extraordinario, pero sí compensan perfectamente bien los gastos que se puedan hacer sin fijarse en el producto material que se obtendrá.

¿Acaso en la enseñanza no habrá que hacer plantíos, no habrá que hacer cultivos, no habrá que mejorar la tierra, no habrá que mejorar los planteles?

Año a año habrá mayor cantidad de animales en esas Estaciones; año a año habrá mayor cultivo; año a año habrá mayor plantío de árboles. Si esos árboles se dejan crecer y se da tierra para plantar más árboles, dejándose crecer los ya plantados, al cabo de veinte años, ¿cómo estaría de montes, de árboles y cuánto valdría todo eso?

Pues bien: eso no lo puede hacer el Ministerio de Industrias, sacar producto de inmediato, póngalo bajo la Dirección que lo ponga, porque el Ministerio de Industrias lo que quería era sacar producto, dinero.

Yo creo que esto es terminante. Las tres mil hectáreas, si se manejan bien, bajo la Facultad, si no pasa lo que pasó en el Ministerio de Industrias, cosa que no sucederá porque el régimen es completamente distinto, en un régimen de autonomía y de libertad, llegarán a ser de un valor extraordinario y nos darán hombres de verdadera capacidad.

En cambio, en la forma que se quiere tener no nos dará nada; puede ser que algún año dé algún producto pero en la mayor parte no se obtendrá más que ruinas.

De manera, señor Presidente, que yo sigo persistiendo, con error o no, en que me parece que tengo razón en mi argumentación, porque los datos que he ido obteniendo son cada vez más claros y terminantes.

Pero voy a pasar a otra parte, que considero de interés general.

Yo demostré al principio de mi exposición que las Estaciones Agronómicas se crearon para dar enseñanza práctica, que es la útil, la conveniente: enseñar prácticamente el cultivo de la tierra y no hacer pura teoría de palabra.

Parece que se ha querido pretender demostrar que la enseñanza de Agronomía está mal hecha. Yo no voy a discutir eso. Pero yo hace poco he estado en la granja de Sayago y he quedado asombrado de lo bien cultivada que está, de la enseñanza que allí se da, de los métodos que se ponen en práctica. He quedado admirado de los hombres que manejan aquello. He visto, señor Presidente, lo que solamente en figura me había imaginado: el cultivo de los árboles.

He visto bajo la dirección del Director de Química señor Schroéder la preparación admirable de aceites vegetales que podrían usarse en el país si pudieran hacerse y que muchos de ellos son de verdadera necesidad. He visto, — y esto lo iba a expresar después, pero lo hago ahora porque viene al caso, — la yerba mate de árboles nacidos en Minas, sin cultivo alguno, una yerba perfecta, que sería una industria productiva si hubiera hombres que pudieran apreciar ese trabajo. Vi allí plantíos de ramio y de cáñamo que es una industria que existe en todos los países menos en este. Ahí no más, pasando el río se hace aceite de maní que alcanza para todo el consumo argentino; aquí también el maní se puede cultivar, pero no se han hecho los experimentos, no se ha podido enseñar por falta de tierra, porque está toda ocupada, porque no hay un pedazo que no esté con plantío. En fin que así no se puede enseñar agronomía.

¿Qué pretende este proyecto, señor Presidente? Pretende que los estudiantes de Agronomía tengan un año de práctica. Estamos todos de acuerdo. El señor Ministro dice que debe modificarse la enseñanza, el señor senador por San José también, y yo digo igualmente, que debe hacerse una enseñanza práctica.

Señor García — ¿No ve el señor senador como estamos de acuerdo?

Señor Cima — ¿Cómo se hace esa enseñanza práctica, si no se le da tierras al Instituto de Agronomía, si solamente se le permite que vaya a contemplar aquellos árboles que ya están crecidos?

Señor Canessa — ¿Quiere que le diga cómo?

Señor Cima — No me diga cómo. Después lo explicará el señor senador como le parezca.

Si es necesario, como establece este proyecto que los ingenieros agrónomos vivan en la tierra misma, si es preciso sacarlos de la ciudad donde se pasan paseando por la calle, es preciso llevarlos lejos como demostré que se hace en otras partes.

Bien; este proyecto pretende eso. Pretende además que los capataces rurales vayan a estudiar allí la tierra preferentemente y vayan los estudiantes de ingeniería agronómica y pasen un año, es decir, que se haga una enseñanza práctica en toda forma.

Suprimido eso, tendríamos que darle a la Universidad o a la Facultad de Agronomía, para comprar otras tierras, para que lo hicieran y habríamos dedicado esa cantidad de tierras a una cosa completamente inútil e innecesaria, y se la habríamos sacado a una institución completamente necesaria. Habríamos despojado a la Facultad de Agronomía, de

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII **Montevideo, Jueves 20 de Noviembre de 1924** **Núm. 5575**

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Debiendo el 1.o de Diciembre próximo expirar el plazo acordado por esta Jefatura para la actual provisión de artículos destinados a la manutención de presos de la Cárcel Central, aceptada en 24 de Mayo último, llámase nuevamente a licitación pública hasta el citado día 1.o de Diciembre para la provisión de leña, carne, galleta o pan, porotos, fideos, harina de maíz, grasa, sal, papas y fariña, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Jefatura.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados hasta el día señalado, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de aquellos que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o.

Nov.12-3666_v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 2301|7

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde destinada al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército en la Capital, 300.341 kilogramos, desde Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre del corriente año, hasta las 15 horas, para depósito de garantía, y a las 15 y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3857-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 2459|5

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y Mecánicos o unidades que le indique esta Intendencia.

4.042 kilos de carne de cordero, 1.212 kilos de costillas capón, 3.911 kilos fruta de estación, 695 kilos de cebollas, 126 kilos de ajos, 28 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 10.470 huevos, durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 16 horas para apertura de las mismas, las que serán abieras por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19_3858-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|21

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital, por los meses de Enero a Junio de 1925, por un total de 22.848 litros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre del corriente año hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3859-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 76. — ASUNTO N.o 5563|18

Llámase a licitación pública para adquirir 2.500 metros de paño militar, según muestras, de lana y un ancho de 138.140 centímetros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.12-3664-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 73. — ASUNTO N.o 5879

Llámase a licitación para adquirir los siguientes artículos: 500.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similares, de 8.000 calorías y 70 o|o de piedra; 67.600 kilos de carbón fragua.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 12 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente, estableciéndose hasta las 15 horas para el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.12-3663_v.nov.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DEL CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere dueño o con derecho a cinco tanques con nafta encontrados y denunciados por el señor guarda de tercera clase don Américo L. Vanni, de Martín Chico, de esta jurisdicción, para que se presenten ante esta oficina, sita en la calle Plata número 120, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Carmelo, Octubre 18 de 1924. — Francisco E. Gaye, Receptor.

Oct.28-3116-v.nov.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor. Nov.19-38882-v.dic.19.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de veinticinco mil kilogramos de papel para impresión de valores, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las trece a las dieciocho horas, con excepción de los sábados, que será de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día cinco de Enero del año mil novecientos veinticinco, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se resreva el derecho de rechazar o aceptar la propuesta que considere más ventajosa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Luis Eduardo Surraco.—V. B.o: Peña, Subdirector. Nov.7-3489_v.nov.21.

AVISO

Se llama a propuestas para los trabajos de mudanza de los efectos de esta oficina desde la Avenida 18 de Julio esquina Yaguarón hasta la calle Piedras esquina Colón, incluídos el desarme y armado de los muebles.

Los interesados podrán visitar el local a las horas hábiles a objeto de verificar personalmente la importancia de los trabajos a realizar.

El proponente, cuya propuesta fuera aceptada, deberá prestar garantía comercial a satisfección de esta Dirección.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría, en sobres cerrados y lacrados, hasta el día 24 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Nov.15-3785-v.nov.24.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 134.000 metros conductores

con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Febrero próximo para la provisión de los conductores referidos, desti-

nados a usarse en instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — La Gerencia.
Nov.19-3888-v.nov.29.

Provisión de 79.000 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 de Febrero próximo para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — La Gerencia.
Nov17-3823-v.nov.27.

Provisión de 100.500 kilos de aceites lubrificantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Febrero próximo para la provisión de los aceites referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — La Gerencia.
Nov.14-3734-v.nov.24.

Provisión de 745.000 metros conductores tipo Hackethal

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 17 de Febrero próximo para la provisión de 745.000 metros conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — La Gerencia.
Nov.14-3732-v.nov.24.

Provisión de 40.000 kilos de conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 16 de Febrero próximo para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — La Gerencia.
Nov.14-3733-v.nov.24.

Provisión de 104.500 metros cordones con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Febrero próximo para la provisión de los cordones referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — La Gerencia.
Nov.12-3649-v.nov.22.

Provisión de 10.000 kilos estopa blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 10.000 kilos estopa blanca de primera calidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — La Gerencia.
Nov.12-3650-v.nov.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

Luis Mazzey, uruguayo, escultor, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 89, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una figura en yeso representando una muñeca, de la cual manifiesta ser autor.

Al efecto acompaña dos fotografías que reproducen la mencionada obra artística. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Arturo Scarone, Director.
Nov.19-3907-v.nov.21.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Llamado a concurso de oposición para proveer la cátedra de "Proyectos de Arquitectura".

Se previene a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión celebrada el 30 de Setiembre, acordó habilitar un plazo que terminará el 15 de Agosto del año entrante para la presentación de las solicitudes por parte de los interesados a intervenir en el concurso de oposición que se realizará en oportunidad.

Las bases y demás antecedentes relacionadas con este concurso las pueden solicitar los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — El Secretario.
Nov.5-3408-v.nov.20.

INSTITUTO DE G. Y PERFORACIONES
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para proveer el puesto de encargado de talleres de este Instituto. Las bases y programa al que deberán sujetarse los concursantes se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Río Negro número 1576, todos los días hábiles de 14 a 16 horas hasta el 29 del corriente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — La Secretaría.
Nov.15-3786-v.nov.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13119

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Felipe Schelotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3871-v.dic.5.

ACTA N.o 13118

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3578-v.nov.26.

ACTA N.o 13122

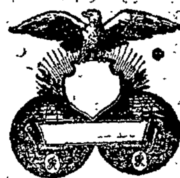
Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rex Company, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLY-TOX

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3669-v.nov.29.

ACTA N.o 13105

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Actien-Gesellschaft fuer Anilin-Fabrikation, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3557-v.nov.26.

ACTA N.o 13103

Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Wolff Godfrid, de la Argentina, han solicitado el registro de la marca

HANNOVER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3630-v.nov.28.

ACTA N.o 13121

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William R. Warner y C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AGAROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3622-v.nov.28.

ACTA N.o 13107

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mora, Queirolo y Ferraro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ALBION



MQ&F

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 16.a inclusive, 18.a a 24.a inclusive, 26.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3623-vnov.28.

ACTA N.o 12790

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Nahmaschinen und Fahrrader Fabrik Bernh Stoewer A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Stoewer

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-v.nov.29.

ACTA N.o 13106

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Actien-Gesellschaft fuer Anilin Fabrikation, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Agfa

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 44.a a 47.a, 58.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3558-v.nov.26.

ACTA N.o 13120

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SILVERTOWN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cubiertas de llantas neumáticas construídas de cuerda o hilo y goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3621-v.nov.28.

ACTA N.o 13136

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13130

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mc. Coys Laboratories. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceites de hígado de bacalao y compuesto de aceite de hígado de bacalao en forma de tabletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3712-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13104

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktien-Gesellschaft, fuer Anilin-Fabrikation, Berlín (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3673-v.nov.29.

ACTA N.o 13129

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3759-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13126

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BICKMORINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un ungüento curativo para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3710-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13093

Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3389-v.nov.21.

ACTA N.o 13101

Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor A. D. Rossi, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio del señor Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3467-v.nov.22.

ACTA N.o 13135

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3756-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13102

Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bomino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 19.a, 27.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3482-v.nov.22.

ACTA N.o 13125

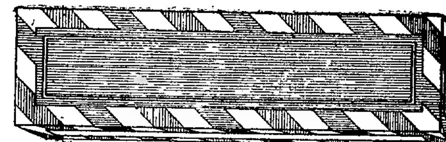
Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedade Anonyma Mercethylina, de Rio de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3726-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13128

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barbasol Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



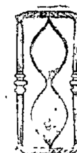
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3714-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13132

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CENTURIA



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive, menos la clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3711-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12134

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3727-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13127

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barbasol Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Barbasol

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3713-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13113

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

FORMOSA

para distinguir artículos de la categoría 7. clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3573-v.nov.26.

ACTA N.o 13108

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Hijos de Francisco Sans, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6. clases 44.a a 47.a inclusive (tejidos en general, excepto tejidos azules y azulados de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3545-v.nov.25.

ACTA N.o 13087

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Alexandre Le Grand, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

Bénédictine

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 63.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3442-v.dic.3.

ACTA N.o 13109

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel de Castro e Hijo, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3546-v.nov.25.

ACTA N.o 13112

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

JOYA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3572-v.nov.26.

ACTA N.o 13139

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pallazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3829-v.dic.3.

ACTA N.o 13140

Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, instrumentos y accesorios musicales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3831-v.dic.3.

ACTA N.o 13110

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

HESTIA

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3582-v.nov.26.

ACTA N.o 13133

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Faridone y Compañía, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3706-v.nov.29.

ACTA N.o 13114

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"TU REJA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3574-v.nov.26.

ACTA N.o 13111

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MAJA"

para distinguir artículos de la categoría 7. clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3571-v.nov.26.

ACTA N.o 13150

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha el señor Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE AMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3860-v.dic.5.

ACTA N.o 13131

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HUINCA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, clases 8.a a 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3675-v.nov.29.

ACTA N.o 13117

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL MAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3577-v.nov.26.

ACTA N.o 12123

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SONIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a inclusive, 13.a a 58.a inclusive y 60.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3670-v.nov.29.

ACTA N.o 13115

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MORISCA DE MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3575-v.nov.26.

ACTA N.o 13141

Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo von Metzen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 13.a, 61.a, 63.a, 64.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3830-v.dic.3.

ACTA N.o 13116

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BESAME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3576-v.nov.26.

ACTA N.o 12124

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26 a 58.a inclusive, 60.a, 61.a y 70.a a 79.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3671-v.nov.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1908

Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisee Charles Duhamel et Compagnie Generale des Industries Textiles, de Roubaix (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el lavado de la lana y de otras materias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.5-2900-v.nov.27.

ACTA N.o 1923

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.14-3761-v.dic.6.

ACTA N.o 1922

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragma de gran tamaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.14-3716-v.dic.6.

ACTA N.o 1921

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Flexible Shaft Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.14-3715-v.dic.6.

ACTA N.o 1917

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo

14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.8-3544-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1904

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Cándido R. Ríos y José Monza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico denominado "Hervidor Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.11-3617-v.dic.3.

ACTA N.o 1920

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Elizabeth Maude Bedell, de Limpsfield, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para separar semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.12-3624-v.dic.4.

ACTA N.o 1918

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños para camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.8-3543-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1915

Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fritz Berger y Co. Kommanditgesellschaft, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo calorífero especialmente para combustibles pesados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.7-3468-v.nov.29.

ACTA N.o 1919

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Varela Hermanos, y Berro y Bonfill, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vehículos de tren de volcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.8-3542-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1916

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Amalio García Vallina, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase cosido o adherido de tripa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.30-3192-v.nov.21.

ACTA N.o 1913

Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Prat Bosch, de Badalona, Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba rotativa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.3-3322-v.nov.25.

ACTA N.o 1911

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contraloreada por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3274-v.nov.22.

ACTA N.o 1914

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer de carácter impermeable o insoluble por la acción del agua las impresiones de dibujos, diseños, inscripciones, fotografías, marcas, avisos, anuncios, etc., estampados en las superficies de todas las clases de jabones de cualquier naturaleza que sean". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.3-3353-v.nov.25.

ACTA N.o 1912

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo protector de ranura para el paso de monedas o discos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3275-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y consolidación a ejecutarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Montevideo, en Peñarol, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Diciembre, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.17-3835-v.nov.25.

Llámase a licitación pública para los trabajos de demolición de los edificios existentes en la manzana comprendida entre las calles Ituzaingó, 25 de Agosto, Juan C. Gómez y Rambla Sud América, que se indican en los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.14-3729-v.nov.22.

Se llama a licitación para la provisión de 3.250 metros cúbicos de pedregullo destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, comprendido entre los kilómetros 106_124 al 108.924.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.6-3472-v.nov.20.

Se llama a licitación para la provisión de 3.250 metros cúbicos de pedregullo destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 92-400 y 94-900.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.6-3473-v.nov.20.

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Cañas y Blanquillo, en el Departamento de Durazno.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental del Durazno.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5_3419-v.dic.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección.

Nov.19-3909-v.nov.27.

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle de Punta del Este, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en el Concejo de Administración Departamental de Maldonado todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 10 horas del día 22 del mes de Noviembre corriente. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Nov.4-3383-v.nov.22.

Llámase a licitación pública para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al Paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre de 1924, a las 10 horas. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Oct.30-3238-v.nov.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de seiscientos cajones de nafta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro López, Oficial primero.

Nov.17-3836-v.nov.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados provenientes de las calles que se asfaltan en la calle Ramón Estomba entre Avenida Larrañaga y calle M. Herrero y Espinosa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponientes el día 28 del corriente, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Nov.14-3731-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados provenientes de las calles que se asfaltan, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General Enrique Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General E. Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponientes el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Nov.14_3730-v.nov.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento de la parcela J. del triángulo del Parque Rodó, en la que se podrá instalar un quiosco para la venta de helados, bebidas sin alcohol, etc., o algún juego que no está en contravención con las disposiciones vigentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Paseos Públicos (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Se hace constar que las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 29 del corriente, a las 10 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en esta oficina.

Se hace presente a la vez que en caso de que el Honorable Concejo implante el horario de verano antes de la fecha en que se realizará la licitación, el pliego de condiciones estará a disposición de los interesados de las 8 a las 11 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

Nov.17_3819-v.nov.26.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 1.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete (Paso del Molino), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado deberán ser presentadas el día 15 de Enero de 1925, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y for-

mularios-propuestas abonando las sumas de treinta, tres y dos pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Monte video, Noviembre 15 de 1924. — El Ingeniero-Jefe. Nov.17-3330-v.nov.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado en las calles Juan B. Blanco entre Avenida Brasil y M. Pagola; Ramón Masini entre 26 de Marzo y Rambla Wilson y entre Libertad y Ellauri; Alejandro Chucarro entre Avenida Brasil y M. Pagola; Guayaquí entre Libertad y J. B. Blanco; Pedro F. Berro entre R. Masini y M. Pagola; Santiago Vázquez entre Avenida Brasil y Gabriel A. Pereyra; Izcua Barbat entre Guayaquí y J. Martí; 26 de Marzo entre G. A. Pereyra y M. Pagola; Ellauri entre G. A. Pereyra y F. J. Muñoz; Miguel Barreiro entre F. J. Muñoz y J. B. Blanco; Luis Lamas entre Guayaquí y G. A. Pereyra; Manuel Pagola entre F. J. Muñoz y J. B. Blanco, y José Martí entre 26 de Marzo y Libertad; Cavia entre Ellauri y Santiago Vázquez, y Vázquez Ledesma entre Graseras y F. A. Vidal, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas del día de la fecha hasta el 30 del mismo mes inclusive, y de las 9 a las 12 horas, desde el 1.o de Diciembre en adelante.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.13-3699-v.nov.23.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección. Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección. Oct.6-2413.v.en.7.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección. Oct.23-2974.v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Talla, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.

Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Inazu, Secretario. Nov.14-3758-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Lisandro Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino departamental que pasa por su campo en Guaviyú, en la 8.a sección, y que da acceso al campo de la sucesión de Pedro Fontoura de Almeida.

El desvío solicitado se hará en una extensión de un kilómetro.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Noviembre 4 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario. Nov.10-3564-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que doña María Teresa Rubio de Villaró y otros, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar el camino vecinal paralelo al encallamiento autorizado por este Concejo de los caminos que cruzan el campo de propiedad de los señores citados, y que conduce de la Picada de Quirino al Paso de los Novillos en la cuarta sección de este Departamento. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura proyectada perjudique a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — La Secretaría. Nov.6-3458-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HARTSCHUCH ZIEGLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Wutemberg, domiciliado en la calle Uruguay número 872, y doña GERTRUD EMILIA BUKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wutemberg, domiciliada en la calle Uruguay número 872.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1441-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña GABINA BENTANCOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Alférez, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1440-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIA MILLER, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1370, y doña CONCEPCION IDA FEDERICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luzzi, domiciliada en la calle Andes número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1403-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 729, y doña MARIA AIDA CRUCHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1391-v.nov.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1500, y doña MERCEDES SAMPAYO ENRIQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Misiones número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1447-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ROLDAN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Marsellaise sin número, y doña CLEMENCIA TECHERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Marsellaise sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1407-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña AURIA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1408-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ANTONIO PRADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1613, y doña CARMEN LAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1356-v.nov.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna el día 9 de Febrero de 1890, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña ROSA PESOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Magnacia el día 5 de Enero de 1903, domiciliada en la calle Alzáibar número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1436-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba el día 14 de Enero de 1891, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ANGELICA ALTAMIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba el día 21 de Setiembre de 1894, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1448-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PINCAS LINDER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Farnoiv el día 11 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Colón número 1184, y doña GENIA LITMANOWITZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el día 15 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Colón número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1396-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEREA ROBLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Málaga el día 24 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Recinto número 438, y doña MARIA ELENA PINAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia el día 28 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Recinto número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1357-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GUEJMAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Polonia el día 1.o de Enero de 1889, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 366, y doña DORA ESPSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres el día 9 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Reconquista número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1371-v.nov.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIN SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1662, y doña MARIA ELIDA AVIOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1458-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Río Branco número 1087, y doña MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1424-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS MENENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña PASTORA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ciudadela número 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1395-v.nov.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1395, y doña ANTONIA DE ARMAS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1410-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ABUDARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1291, y doña LEA BENGIAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1409-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO COMESAÑA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MANUELA MUÑIZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1394-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GUPER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Río Negro número 1124, y doña BERTA NUDELMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1381-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLON VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1225, y doña EUDOXIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1380-v.nov.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO BERTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1722, y doña MARIA RENEE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1439-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ROBERTO PEDEMONTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1173, y doña MARIA JULIA GRECO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1438-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CALLERIZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2533, y doña MARIA DOLORES ARTECONA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de naciona-

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1437-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOAQUIN ARROSPIDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Salto número 1258, y doña AIDA MACHIN CHIESSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salto número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1378-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASCUAL ANGEL DI CATTERINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1722, y doña SILVERIA CLARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó, número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1377-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATALOBOS GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España), domiciliado en la calle Pernas esquina Avellaneda, sin número, y doña ISABEL LEPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1376-v.nov.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MORO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 651, y doña MARIA ANGELICA GRECCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1450-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña CAROLINA PAULINA EMILIA SCANAGATTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

[illegible] — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1415-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ESTANISLAO AÑON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1368, y doña MARIA SARA BUZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1414-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS O'DONOHOE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1538, y doña MARIA PORTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1385-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRANCACCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1438, y doña MARIA NATALIA MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Arequita número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1365-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DOMINGO DIAZ DELGADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña ELVIRA SILVERIA TABERNA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1364-v.nov.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO AGUIRREZABAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Villa Colón, y doña RUPERTA MUTTIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1370-v.nov.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FIERRO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fray Bentos número

[illegible] sión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en Minas, domiciliada en la calle Fray Bentos número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1449-v.nov.26.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Ramón Villar, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elcano número 69, y doña MARIA ANGELICA KIRKERUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berlín y Bruselas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1442-v.nov.26.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARELA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2710, y doña MARIA ROUCO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1421-v.nov.26.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 82, y doña MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1420-v.nov.26.

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga número 312, y doña ROSA ANGELICA AMALIA CERSOSINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Larrañaga número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1419-v.nov.26.

En la Unión y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ALVEZ de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 837, y doña MARCELINA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1418-v.nov.26.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Noviembre del año 1924, a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Plata número 88, y doña ENNA ALFONZA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Plata número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

vii 1371-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Roma sin número, y doña LEONOR MARTINEZ, de 23 años de edad, d estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Roma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1406-v.nov.25.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO L. G. DODERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén número 50, y doña ALEJANDRINA F. VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1404-v.nov.25.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DURANTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrasco sin número, y doña CANDIDA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible]deo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1405-v.nov.25.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CATTANEO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Avellaneda número 50 (Maroñas), y doña CELESTINA [illegible]CICA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Belén número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1402-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAXIMO OVIEDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en La Chacarita, y doña LUISA DAGUET, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1401-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAVID, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cebrera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1399-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO MARZORATTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1381, y doña ADELA RETTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maza Carrara, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1444-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO VILLELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1614, y doña MARIA MATILDE FOLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Colorado número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1443-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANTONIO RASINES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 114, y doña ELIDA MARIA DEL CAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en el camino Millán número 2498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1379-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Durazno número 1525, y doña CAROLINA BARRETI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Criollos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1358-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO [illegible] GAUBETA, de [illegible] años de edad, de estado divorciado, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2619, y doña CELINA MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1350-v.nov.19.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña CASILDA CATALINA MEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1411-v.nov.25.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en La Frigorífica Uruguaya, y doña AMELIA FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1392-v.nov.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle China sin número, y doña SOCORRO AMARELLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profseión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1386-v.nov.21.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ PIAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tapes número 1116, y doña AMELIA TUDURI CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tapes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1416-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO PORLEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Olivos número 971, y doña MARIA CELINA CORTELEZZI CESPEDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olivos número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1417-v.nov.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MIRABELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Chaná número 1825, y doña EMMA PITTALUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Chaná número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO LOFFREGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1033, y doña ALIDEMA MARIA BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1454-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DIAGO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1134, y doña MARIA ERLINDA CHIAPPORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Urquiza número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1453-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1180, y doña MARIA LEONOR ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1456-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Oficial esquina Las Heras, y doña NICOLET BALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1429-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MOIRON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José María Montero número 2717, y doña AIDA CAAMAÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1425-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUACES, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1578, y doña MARIA HILDA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1426-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RIPOLL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1815, y doña MARIA MAGDALENA LEGARDOY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1397-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Santa Bárbara (Salerno), domiciliado en la calle Cerro Largo número 2007, y doña VICENTA DI MOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1387-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 995, y doña MARIA MARTHA CAFFERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1372-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SAISANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1918, y doña AURELIA MACCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dante número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1361-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ACUÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1327, y doña MACARIA JUANA LACAZE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1360-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CALVIÑO BASSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2020, y doña MARIA MERCEDES MONTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1359-v.nov.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO NICOLAS CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña FLORA HERMENEGILDA IVALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1413-v.nov.25.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO SEBASTIAN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 6 de Agosto de 1898, domiciliado en la sección, y doña MARIA NUTTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el 15 de Agosto de 1904, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1412-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 31, y doña JUSTINA MARIA ESTHER PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1390-v.nov.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO SILVA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña LEOCADIA COITIÑO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1363-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GAUBECA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1038, y doña MARIA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bustamante número 64, y doña ZORAIDA PERDOMO, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1423-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PANZARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2662, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1422-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFRID VERNON PEAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londrés, domiciliado en la calle Massini número 95, y doña KATHLEEN AGNES REEKS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Massini número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1399-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 580, y doña MARIA CELSA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1398-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABADES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Castacur, domiciliado en la calle Rivera número 2872 y doña NIEVES DECAMPS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1389-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DELFINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1580 y doña JOSEFINA ROVELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Héctor Miranda número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1388-v.nov.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cabildo número 2235 y doña BARBARA PEREZ FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cabildo número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1427-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PALLADINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1934, y doña ANGELA MARIA LOMBARDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1428-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2040, y doña AMANDA IRENE TORTEROLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1430-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2139, y doña PETRONILA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1431-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIURNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2215, y doña JOSEFINA BADETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1432-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISIDRO CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2467, y doña ELIDA MARTA SARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRUJILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (España), domiciliado en la calle Blandengues número 1729, y doña ELOISA CHELOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1451-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOPRETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2486, y doña CARMEN MEFFE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1393-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANTONIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 2209, y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1369-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIANERC, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña MARIA ELENA PESCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1368-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO ANICETO ANDRES GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Constitución número 2267, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 44 años de edad, de de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1367-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBERENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cagancha número 2332, y doña AIDA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cagancha número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1366-v.nov.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LLUCH (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pasaje Peatones número 3, y doña ANGELA MARIA FASSANARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pasaje Peatones número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1434-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO BUTRON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle India Muerta número 45, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1435-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGIO BURGOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 35, y doña MODESTA SORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1433-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DODERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 160, y doña MARGARITA FILOMENA REPETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1362-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO TEODORO PEREYRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ameghino sin número, y doña ADELA FELICIA OLIVERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1374-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTILLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Santa Lucía número 148, y doña RAFAELA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Santa Lucía número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1375-v.nov.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en Melilla (9.a sección judicial), y doña GENEROSA LEMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1446-v.nov.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EUGENIO FOJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago sin número, y doña MARIA ANGELICA LUALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1445-v.nov.26.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO POZ FERRER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MAGDALENA BRASSESCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1384-v.nov.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUIÑOS (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la Avenida Instrucciones sin número, y doña ANGELA PICHININI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1382-v.nov.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ASTRUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en el camino Ariel sin número (Sayago), y doña DOMINGA TONOSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1383-v.nov.21.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, dentro de aquel término, a contestar la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.10-3562-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Tomás Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3869-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Modesto Romero o Modesto Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón nú-

mero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3896-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3895-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Pablo Miguel Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3894-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Feliciano Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3908-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giandino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3849-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18_3848-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Goyeni o Goyeny o Goyenit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3792-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Benedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira; Actuario.
Nov.15-3791-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Monzón de Barbieri o Jesusa Monzón o Somosa, de Santiago Barbieri y de María Ignacia Barbieri Monzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3793-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez y Ruanova o Manuel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14_3750-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Reta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3701_v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nell de Puppo o Nelo o Nel de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13_3704-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ghiso o Guido y de doña Nunciata Ferrero de Ghiso o Nuncia o Anunciación Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3703-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3702-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3705-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Cáserez o Caceres", se cita, llama y emplaza a doña Leonor Cáceres, don Domingo Cáceres, don Félix Cáceres, don Sebastián Cáceres y doña Josefa Cáceres o sus herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3067-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Tedooro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Fernández Echenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3658-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11_3605-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Rial y de doña Ramona Barros de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3635-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Martín Puppo o Emilio Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11_3606-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gianelli de Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3604_v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lewis Arthur Penny, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3603-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Magis o Magis Jaret", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Sara María Basilia Magis, el apellido de la abuela debe ser Jaret, y no Giaret, como aparece por error; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rufino Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Maggis, en vez de Magis, y el apellido de la abuela paterna debe decir Jaret, y no Giaret; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Pedro Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Maggis, debiendo de-

cir Magis, y el apellido de la abuela paterna debe ser Jaret, y no Yaret; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Magis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y del abuelo, Maggis, debe decir Magis, y donde dice, refiriéndose a la abuela paterna Giaret, debe decir Jaret; 5.o En la partida de nacimiento de Elías Eduardo Magis, el apellido del padre y del abuelo debe ser Magis, y no Maggis, y el apellido de la abuela paterna Jaret, en vez de Yaret, como aparecen por error; 6.o En la partida de matrimonio de don Juan Magis y de Josefina Buenseñor, los nombres y apellidos de las abuelas del contrayente deben ser María Bacuaerque, en vez de Catalina N., y Graciana Yriart, en vez de Juana Basasagnestegui. 7.o En la partida de defunción de Juan Magis, el apellido de la madre debe decir Janet, y no Yiaret, y en vez de decir casado con Josefina Mata, debe decir que lo era con Josefina Buenseñor, que es realmente como se llama la viuda. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12_3668-v.nov.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor de Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Enrique Habermacher", se hace saber al público que ha sido presentado por el señor síndico el estado de los créditos y sus graduaciones respectivas, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los acreedores o interesados por el término de quince días. Y en cumplimiento del artículo 1024 y concordantes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3662-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Calixto Loreto De León, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Calixto Loreto De León, donde dice que el nombre del peticionario es Callixto Lorento, debe decir Calixto Loreto, estableciéndose en la misma partida el apellido del padre y del abuelo León debiendo decir De León, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3667-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sciuto o Luis Miguel Sciutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3905-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3904-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Baptista de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3903-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bereian de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3902-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Maura Olivera de Rodríguez Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3901-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto o Jacinto Jaime Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18_3862-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Artigue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3861-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ributtini de Giachetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3817-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pozzo de Argimón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3832-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colmet o Colomette de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-3796-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-3795-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeira García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14_3757-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Di Landro de Di Landro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3744-v.nov.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por Francisco Nemesio Noriega Castaños solicitando la declaración de ausencia de su hermano Mauricio Doroteo Noriega Castaños, que hace diecinueve años desapareció del país sin que hasta el presente se hayan tenido noticias suyas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3363-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reboli o José Simón Reboli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3109-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Macedo Vidal o Macedo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y también, bajo apercibimiento, y por el mismo término, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal y a su hijo Antonio, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan en estos autos testamentarios a estar en derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3584-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Mariano Howard, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento del peticionario, por aparecer éste inscripto en dicha partida con los nombres de Guillermo Tomás, únicamente, habiéndose omitido agregar el de Mariano, debiendo, en consecuencia, decir la referida partida Guillermo Tomás Mariano Howard, por ser el verdadero, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Gojs, debe decir Goss. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-3286-v.nov.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luisa Goodall de Silva Moratorio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno situada en la inmediata Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta 2.012 metros 65 decímetros cuadrados, y lindero: por el Nordeste, con la calle Navarro; por el Sudeste, la calle Figueroa, hoy Cabrera; por el Nordoeste, con Enrique Alvarez, Juan Magnone y Luisa G. de Silva Moratorio, y por el Sudoeste con Justina Vera y Gaspar Fernández; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a

derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3396-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Vaccaro (hijo) y de Angela Vaccaro de Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3006-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3889-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Mesanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3893-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pittaluga de Marín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3892-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3891-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gibert de Tomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3846-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pascasio Barbeito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3845-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18_3844-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Viñoly, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre próximo pasado, se declaró a don Eduardo Viñoly en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña Juana Bosch de Viñoly. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3854-v.nov.28.

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Mantero, mensura", se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Octubre próximo pasado, dictado en los autos referidos, se ha decretado, a solicitud de don Domingo Mantero, la mensura judicial, por el agrimensor don Alfredo Lerena, comisionándose para presidirla al señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, de un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con frente al Oeste sobre la calle García Peña, antes Ellauri, y lindante con los señores B. A. Barrére y Compañía, Armando Starico y Juan Barca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3853-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3852_v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Petraglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3719-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ignacio o Ignacio Osinalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G Pereira, Actuario.
Nov.14_3737-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tecer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Porcel de Deya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3738-v.nov.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Santina Rovera incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Octubre próximo pasado se declaró a doña Santina Rovera en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador testamentario al doctor Mauro Sierra. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3740-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3600-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Corio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de defunción de Francisco Corio, donde los apellidos del extinto y de su esposa aparecen Coria, deben decir Corio y De Blasi, respectivamente; 2.a Las partidas de nacimiento de Miguel, María Luisa y Alejandro Corio, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece, respectivamente, como Blasi, de Biasio y de Blas, debe decir De Blasi; 3.a La partida de nacimiento de Carmelo Antonio Corio, donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Coria y Deblás, debe decir Corio y De Blasi, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3602-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludovina Simoni de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3601-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-3559-v.dic.10.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para que concurran a la junta general que se celebrará el día 28 de Noviembre a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-3547-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7_3511-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique A. C. Heinroth (antes M. H. Hhinroth, intestado)", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Enrique Augusto Carlos Heinroth, a fin de establecer que el nombre del extinto es Enrique Augusto Carlos Heinroth, en lugar de H. Heminotlio. Y a los

efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3506-v.nov.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Scarrone, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín y Julio Freire, Carlos y Bernardo Canstatt, sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en dos fracciones de terreno que, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero del corriente año, se componen de 172 metros 07 decímetros cuadrados, situadas en esta ciudad, 8.a sección judicial, manzana número 375, con 12 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Nicaragua; 14 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes; 13 metros 5 centímetros al Norte, lindando con Lorenzo Bassino (hoy Américo Baccino), y 12 metros 60 centímetros al Este, lindando con Benita M. de Cerizola (hoy Luisa Crovetto de Crovetto). Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-3507-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ferreira contra Nicolás Bruno (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Nicolás Bruno y a doña Concepción Degrucho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ...zado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3283-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Brián o don Santiago Francisco Nemesio Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2993-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos señores Muscetti, Guichón y Cía., está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. —Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.11-3614-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Ramón Gil Britos, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "53. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Vistos: De acuerdo con lo expresado por el síndico en el informe testimoniado precedentemente: Fíjase el 16 de Enero de 1923 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ramón Gil Britos. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. —Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". —Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.10-3593-v.nov.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Humberto M. Frizzi; en virtud de ello, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Arnoldo Berta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1481, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.6-3463-v.nov.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio García; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, a cuyo efecto queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Manuel Carbonell, con domicilio en esta ciudad, calle Rincón número 521, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación, conforme a lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.6-3461-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Candela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3613-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Enrique Donamarí solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Haberse establecido equivocadamente el apellido de su padre como Donamary, siendo, en realidad Donamarí; el apellido de su madre como Mendeguía, siendo, en realidad, Mindegui, y los nombres del peticionario como Viterbo Eduardo Enrique, siendo, en realidad, Eduardo Enrique. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3402-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Arturo Guillermo Godbersen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ana Luisa Martha Stechow de Godbersen. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3555-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Alberto Donamarí solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su padre como Donamaria, siendo, en realidad Donamarí, y el apellido de su madre como Mindeguiaga, siendo, en realidad, Mindegui. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.10-3403-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Avelina Etura para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Ciro Valentín Espinosa por divorcio. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2972-v.nov.24.

Convocatoria de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Vicente P. Carro para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, a fin de proceder al nombramiento de nuevo síndico, en razón de haber fallecido el que lo era, don Pedro A. García, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.8-3526-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eugenio Croppi para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Greco, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3313-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que ha iniciado don Juan Jisoboy, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3191-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por isposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gamborena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.19-3864-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Farace o Farache de Canatú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3815-v.nov.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el

requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3769-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessomat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3770-v.dic.15.

Extravío de título

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Da Costa solicitando producir información sumaria para acreditar el extravío del título correspondiente a dos solares de terreno de su propiedad, cuya escritura, que autorizó el escribano don Pedro Gómez Muñoz con fecha seis de Abril de mil novecientos catorce, por la cual don Francisco Piria vendió al recurrente los expresados terrenos, situados en el Barrio Tomkinson, próximo al Pueblo Victoria, números sesenta y seis y sesenta y siete de la fracción letra D, y compuestos en conjunto de mil ochocientos noventa metros cuadrados. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-2772-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3736-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.13-3672-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Christian August Otto Flohr o Otto Flohr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3532-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosalía Celia Acuña solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de la compareciente doña Antonia Cal, por haberse omitido establecer en ella que había dejado sucesión, pues, donde dice "no deja sucesión", debe decir "deja una hija de nombre Rosalía Celia". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.10-3563-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ilia Rea Silvia Gioia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Carlo) Carlos Peruccio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7-3491-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Trinidad Meira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adelino Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924 — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3078-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisa Poletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guido Caloi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3250-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Dévola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bartolo Matarazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-2970-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Domingo Giménez Luna a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3135-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Marta Kussrow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gastón Welter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-3004-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Carmen Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al divorcio, le ha iniciado don José Anselmo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3202-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carlota Serié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Ocrainschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.27-3106-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fernando Ernesto Cuvinot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jorgelina Clara Chagnaud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-2923-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Teresa Berg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Andiarena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-2919-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Violeta Barraco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-2971-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Eugo Walter Reilly con Guillermo Rodríguez Guerrero, consignación", se emplaza por el término de noventa días al expresado señor Rodríguez Guerrero para que comparezca ante este Juzgado a efecto de recibirse de una suma de dinero consignada y depositada a su favor, de acuerdo con el artículo 1483 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Héctor Alvarez Cina. Nov.5-3441-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de 90 días ante este Juzgado calle 8 de Octubre N.o 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos, y es el solar número 7 de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Andrés L. Marinoni y doña María Barreiro, según escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy el 8 de Junio de 1908. Linda: por el Nordoeste y por el Sudoeste, con propietarios desconocidos; por el Sudoeste, con propiedad del doctor Félix Vitale, y por el Nordeste, con la calle del Missouri. Tiene el solar un área de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución en doscientos pesos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro. Oct.24-2807-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 36127", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de 10 metros 7.275, más o menos, al Sud, sobre la calle José Mármol, ex Daymán, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Fco. Piria; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde

linda, respectivamente, con Barrere Hnos. y Alejandro Magoga. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 145. Solar número 10 del pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Julio O. Dieux.
Oct.22-2924-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53429, de la manzana 8|32, solar número 5 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Jorge Vallate; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de B. Irigoyen. Terreno baldío. Teniendo un área de 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.
Nov.7-3471-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos de la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Alberto Salvagno; al Nordeste, en 12 metros 88 centímetros, la propiedad de Ricardo de Miguel, y 21 metros 47 centímetros de Juan Starico; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Juan C. Molina, y 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Starico, dicho inmueble está ubicado en la manzana número 24 (bis) 24, solar número 1 del Pueblo Victoria. Tiene un área de 1.015 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 400 pesos. En fe de ello y para constancia expido el presente, que sello y firmo, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. Julio O. Dieux.
Nov.7-3464-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53331", de la manzana 16 (bis) 16, solar número 6, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en diez metros 74 centímetros, la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Alejandro Magoga y Carlos Copesta, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de Celestino García Méndez. Terreno baldío. Tiene un área de 461 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 100 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.
My.7-3466-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 35 metros 90 centímetros, a la calle Baltasar M. Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague, al Sudoeste, 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Moratorio. Terreno baldío. Teniendo un área de 3.084 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. Y para constancia, firmo la presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.
Nov.7-3465-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56630, se cita, llama y emplaza a doña Irene Pagani de Cassarone, Constancio Cassarone, David Cassarone, Emilia Cassarone, Carlos Cassarone y a los herederos de doña Elvira Cassarone de Bado, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por quien los represente en forma, comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y ocho metros, y se deslinda así: Al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con la propiedad de doña Dolores Ravera de Agosto, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo de Sayago; al Este, ocho metros, lindando con Dolores Ravera de Agosto, y al Oeste, la misma extensión, dando frente a la calle 28 de Febrero. — Sayago, Octubre 29 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3404-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49554, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de novecientos sesenta y nueve metros y se deslinda así: al Norte, veinte metros sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el terreno de Carlos Burmester, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 49553. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3405-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49553, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de setecientos veintisiete metros, deslindándose así: quince metros de frente al Norte sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 49554, por igual extensión al Oeste sobre calle pública. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3406-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.19-3880-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Ometti y don Mateo Rodríguez Martínez, en representación de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante. Está equivocado el nombre del contrayente, pues figura como Liberato Yaques y en su lugar debe ponerse Liberato R. Jacques, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Partida de nacimiento de Cilamira Yacques. Está equivocado el nombre de la inscripta y el apellido del padre, pues figura como Cilamira Yacques y como Liberato Yacques, y en su lugar debe ponerse Selamira Jacques y Liberato R. Jacques, que son los verdaderos, y los que siempre han usado. Partida de nacimiento de Pedro Yacques. Está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues figura como Liberato Yacques, y en su lugar debe ponerse Liberato R. Jacques, que es el verdadero. También debe corregirse el apellido del inscripto, poniendo Jacques, en vez de Yacques. Partida de nacimiento de Paulino Yacques. Están equivocados los apellidos del inscripto y el del padre del mismo, y también el nombre de la madre, pues figuran como Yacques los primeros y como Diolinda la última, y debe ponerse en su lugar Paulino Jacques, Liberato Jacques y Deolinda Pedrozo, respectivamente, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de María Natalia Yacques Pedrozo. Están equivocados los apellidos de la inscripta y el del padre de la misma, pues figuran como Yacques, y en su lugar debe ponerse Jacques, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Olinda Yaques. Hay error en el apellido de la inscripta y en el del padre de la misma, pues figuran como Yacques, y debe ponerse en su lugar Jacques, que es el verdadero. También hay error en el nombre de la madre, pues figura como Diulinda y debe ponerse en su lugar Deolinda, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Francisco Yacques Pedrozo. Está equivocado el apellido del inscripto y el del padre del mismo, pues figuran como Yacques, y debe ponerse en su lugar Jacques, que es el verdadero. Partidas de nacimientos de Antonio, Concepción y Palmira Yacques. Están equivocados el apellido del padre de los inscriptos, y por consiguiente también el de éstos. En la partidas figuran como Yacques, y en su lugar debe ponerse Jacques que es el verdadero. Partida de nacimiento de Eszolmira Yacques y Pedrozo. Están equivocados los apellidos de los padres, pues figuran como Yacques y Pedroso, y en su lugar debe ponerse Jacques y Pedrozo, que son los verdaderos. El nombre y los apellidos de la inscripta también están equivocados, pues figuran en la partida como Eszolmira Yacques y Pedroso, y en su lugar debe ponerse Celmira Jacques y Pedrozo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Etelvina Jacques y Pedroso. Está equivocado el apellido de los padres, pues figuran como Yaques y Pedroso, y en su lugar deben ponerse Jacques y Pedrozo, que son los verdaderos. Los apellidos de la inscripta deben corregirse, poniéndose el mismo que corresponde a los padres, o sea Jacques y Pedrozo. Partida de nacimiento de Mariana Yaques. Está equivocado el apellido del padre, pues figura como Yaques, y debe ponerse en su lugar Jacques, que es el verdadero. El apellido de la inscripta también está equivocado, en la anotación marginal figura como Jaques y en el cuerpo del acta figura como Yaques, y debe ponerse en ambos lados Jacques, que es el verdadero. Partida de defunción de Etelvina Jacques. Está equivocado el apellido del esposo, figura como Dominchell, y debe ponerse Domenichelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.12-3620-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Lino José de Vargas y doña Guillermina Alves

da Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Oct.28-3133-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Antigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Silvio Domenichelli y doña Etelvina Jacques, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Sauza, Escribano Público. Oct.28-3134-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María G. Fresia de Du Pre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3873-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victorio Posse y Nicomedes Posse Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3867-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.14-3746-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Fereira de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.12-3651-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Flora Mallo de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.12_3652-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Antonio Uría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.12-3653-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Federico Padomleque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.12_3654-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nettino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas o Lucas Dionisio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez a la heredera Susana Mourat de Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor próximo. — Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.8-3552-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz. Nov.12-3645-v.dic.24.en.26_v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Prieto de Guerrero y de doña Deidamia Guerrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Nov.15-3787-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina León de Cotens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.14-3751-v.nov.24.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente iniciado por Eusebio Echevevarría y otros contra Augusto Cándido Silveira y Feliciana González de Silveira, por ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Augusto C. Silveira para que comparezca por sí o por otro a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el tercio del emplazamiento en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3050-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramiro L. Borrás, solicitando rectificación de la partida de defunción de doña Josefa Casaus de Peyrega, cuyo nombre y apellido aparece escrito Josefa Caraus, en vez de Juana Josefa Casaus, que son los verdaderos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3833-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalia Marelli de Benedetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.15-3778-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amelia Baqué de Borgel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3741-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Aquino de del Prato, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3742-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cornelio Boné, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3743_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Mangold de Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3567-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3566-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27_3096-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27_3098-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Virginia y José Ponce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Nicolás Ponce, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Setiembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27-3088-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Orzi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, No-

viembre 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.19-3898-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido José Cardozo y de doña Raquel Francisca da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 16 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.19-3881-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo F. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.17-3811-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de María Amelia de Souza de Vieira, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Colina Gomeza, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de la causante con Zacarías Vieira de Souza, se ha escrito Sosa por Vieira de Souza, refiriéndose al contrayente, y Viera de Souza y Biena de Sosa, por Vienna de Souza, refiriéndose al apellido del mismo y de su padre Damasio Vieira de Souza, y se ha escrito también equivocadamente de Sosa por de Souza, refiriéndose al apellido de la contrayente y de su legítimo padre Albino de Souza. En la del segundo matrimonio de la causante con Honorato Vieira de Souza, se ha escrito equivocadamente varias veces Viera por Vieira, refiriéndose al esposo, Honorato Vieira de Souza, o a los padres de éste, llamados Antonio Vieira de Souza y Flora Vieira de Souza. En la de nacimiento de Zacarías Narciso Vieira se ha escrito Sacarías por Zacarías el primer nombre del inscripto, y también están equivocados el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto, pues dice Viera de Souza, en vez de Vieira de Souza, y el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito equivocadamente Sosa y de Sosa, en vez de Souza, y el apellido de la abuela materna, que se ha escrito Cuimbra, en vez de Coimbra. En las de nacimiento de Eugenio, Basilisa y Basilides Vieira, debe establecerse correctamente el apellido Vieira de Souza, del padre y del abuelo paterno, pues dice Viera y Viera de Souza, en vez de Vieira de Souza, y el apellido de la madre y abuelo materno, doña María Amelia de Souza y Albino de Souza, que se ha escrito equivocadamente Sosa y de Sosa, por de Souza, y el apellido de la abuela materna, Dominga Coimbra, se ha escrito equivocadamente Cuimbra, Guiembra y Guimbre, por Coimbra, que es el verdadero, y en las partidas de nacimiento de Damasio, Francisco, Dominga y Honorato Vieira, aparece equivocado el apellido del padre y del abuelo, pues se ha escrito Viera de Souza, en vez de Vieira de Souza, y donde dice Cuimbra, refiriéndose a la abuela materna, debe decir Coimbra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.13-3708-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Eleuterio Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.11-3616-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.11-3615-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Asconeguy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Nov.17-2824-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Ramiro Goso y a los sucesores de don Severino Goso y a los de don Isaac Lerena, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, y señalado con el número 2 de la manzana 182, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Nov.3-3347-v.dic 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Valentín Tapia y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, y señalado con el número 7 de la manzana 150, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Nov.3-3346-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sinforiano Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.18-3855-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Bentancor o Bentancur—Sucesión,—para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.18-3856-v.nov.28.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Modesto Vignoly, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Modesto Vignoly solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Ariosto Peyrallo, con fecha doce de Setiembre de mil novecientos veintidós, y otorgada por sus hijos José María, Zulema, Nélida y Julia Vignoly, y en la que le cedían sus hijos todos los derechos que les correspondían como herederos de doña María Miguelina Bilbao de Vignoly. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Octubre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-3657-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.24.em.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ulpiana o Ulpiana Exequiela Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-3215-v.nov.22.

Prescripción treintenaria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Juana Podestá de Fagiani y otros, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área de terreno sobrante, compuesta de setenta y cinco hectáreas, cinco mil treinta y siete centiáreas, comprendida en una fracción mayor, compuesta en total de ciento setenta y una hectáreas, cuatro mil doscientas ochenta y dos centiáreas, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de doña Venancia S. de Podestá; por el Este, con la misma sucesión y con la de Antonio Benoit, y por el Oeste, con el arroyo Tala de Castro; a fin de que se presenten a deducir en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.25-3064-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clotilde de Celia García de Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1924. Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-3153-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Ade, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2388-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisca Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste; por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Nordoeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Elcira Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará

defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos ,conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3767-v.feb.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, ó como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joaquín Suárez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcam a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3766-v.feb.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Monteroy Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino R. Outaneda, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Nov.19-3879-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Noviembre 12 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-3878-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Tejera de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 12 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-3877-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.17-3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-3808-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Angel Máximo Eleuterio, Telesfor Amelio y Gumersinda Leoncia Cabrera, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Setiembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.13-3682-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Serpa y Felipa Borjes, José Pérez y María Serpa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los mencionados causantes para que por sí o apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Julio 8 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Nov.13-3681-v.nov.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3188-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Moltoni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 25 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.13-3683-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Luis Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-3331-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-3326-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-3327-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gramont, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-3328-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rijo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-3329-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto R. Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-3330-v.dic.3.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha veinticuatro de Octubre último han sido rehabilitados los fallidos Ernesto y Toribio B. Inzaurralde, del comercio de esta plaza, sobre los que pesaba declaratoria de quiebra, como componentes de la razón social Inzaurralde y Cía. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 6 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.15-3799-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.11-3618-v.nov.20.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha nombrado curadora interina y legítima de su esposo, Domingo Ambrosio Bustamante, presunto incapaz, a doña Juana E. M. Bustamante de Bustamante, cuyo cargo le ha sido discernido por auto ejecutoriado de fecha veintiséis de Agosto último. — Minas, Setiembre 30 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario Interino.

Nov.11-3619-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la aper-

tura de las sucesiones de José Borsani, Manuela García de Borsani y Leocadio o Leocadio Borsani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente a los herederos Tranquila Borsani y Juana Evangelia, Saturnino Filomeno, María Amelia y Eduardo Borsani de la estirpe de Leocadio Borsani, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-3608_v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco Rodríguez acreditando su personería, en forma e iniciando los autos caratulados "Dolores Olascoaga de Rodríguez. Sucesión Rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito y en la parte pertinente, lo siguiente: Los errores objeto de esta gestión son los siguientes: A) Partida de Francisco Arturo, están mal escritos el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que es Olascuaga y el de la abuela paterna, que es De la Puente. B) Partida de Alberto: está mal escrito el apellido de la abuela paterna, que es De la Puente. C) Partida de María Elena: está mal escrito el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que es Olascuaga. D) Partida de Francisco Luis: están mal escritos el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que es Olascuaga y el de la abuela paterna que es De la Puente. E) Partida de Ciriaco: está mal escrito el apellido de la abuela paterna, que es De la Puente. F) Partida de María: está mal escrito el apellido de la abuela paterna, que es De la Puente. G) Partida de Rufino. está mal escrito el apellido de la abuela paterna, que es De la Puente. H) Partida de Luisa: están mal escritos el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que es Olascuaga y el de la abuela paterna, que es De la Puente. I) Partida de Dolores: están mal escritos el nombre de la inscripta y el de su madre, que es Dolores y el apellido de la abuela paterna, que es De la Puente. J) Partida de José: están mal escritos el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que es Olascuaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.7-3518-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Ernesto Guillermo Rivero, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.13-3689-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Leopoldo Bianchi, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.13-3690-v.nov.24.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Vásquez Varela, en representación de don José Horta, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, cuyo concordato, así como los decretos recaídos, se transcriben a continuación: "Los abajo firmados, acreedores simples de don José Horta, aceptan el concordato propuesto por dicho señor en las condiciones siguientes: Primero: Rebajan el cincuenta por ciento de sus créditos liquidados al treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro, cargándoles hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés el interés que tengan estipulado, y de esa fecha para adelante el seis por ciento al año; Segundo: La sucesión de don Félix Horta garantirá con bienes situados en este país el pago de ese cincuenta por ciento, acordándose, para hacerlo, el plazo de dieciocho meses, a contar de la homologación judicial del concordato; Tercero: Ese cincuenta por ciento gozará de un interés del seis por ciento al año, que se pagará al finalizar la respectiva obligación o al hacerse la liquidación definitiva; Cuarto: A medida que se venda o se dé en pago algunas de las propiedades hipotecadas, y siempre que su importe se destine al pago de las obligaciones garantidas, los acreedores del señor José Horta cancelarán las respectivas hipotecas; Quinto: Se dará carta de pago a don José Horta; Sexto: La garantía de la sucesión Horta se otorgará una vez que don José Horta le haya transferido la parte de bienes que le corresponden en la firma Félix y José Horta y Cía., y en la sucesión de don Félix Horta, quedando también subordinada la transferencia que ha de hacer a favor del Banco de la República de los bienes que tiene hipotecados a dicha institución de crédito. En el caso de vendidos esos bienes por el Banco, no alcanzase su importe a cubrir lo adeudado por don José Horta, la sucesión le entregará la cantidad fija de doce mil quinientos pesos, siempre que la diferencia entre el precio obtenido por esos bienes y el monto se excediera de dicha suma. Para este pago la sucesión también gozará del plazo de dieciocho meses; Séptimo: Si alguno o algunos de los acreedores aceptaran el pago del importe de sus créditos, alguno o algunos de sus bienes hipotecados, la sucesión queda facultada para llevar a cabo la operación, y el representante de la masa obligado a prestar consentimiento y a cancelar la hipoteca respectiva; Octavo: La sucesión dará garantía hipotecaria sobre los siguientes bienes: A) Segunda hipoteca sobre los campos de Cangue y San Félix, Departamento de Paysandú, con una extensión aproximada de nueve mil quinientas treinta hectáreas. Vendidas tres mil quinientas de Cangue, el importe se destinará a cancelar, en su totalidad, la hipoteca que existe sobre esos bienes, quedando en primera hipoteca mil ciento noventa hectáreas de Cangue y tres mil quinientas setenta y cinco hectáreas de San Félix; B) Si no se reputara esta garantía suficiente, se reforzará en primera hipoteca sobre algunas fincas situadas en Paysandú; Noveno: Los acreedores otorgarán, de una a tres personas, cuando más, un poder con las facultades siguientes: Para otorgar la quita, para aceptar la hipoteca para recibir el dinero, para cancelar hipotecas, para dar carta de pago, para distribuir el dinero a medida que se vaya cobrando, etc., etc. En prueba de conformidad con todas las cláusulas y términos del presente concordato, lo firman, estableciendo, al hacerlo, el monto de sus respectivas liquidaciones a la fecha fijada en el número primero. — Paysandú, Agosto 12 de 1924. — Manuel G. Minetti, pesos 1.161.81. — Fioravanti Salvatore, pesos 1.853.56. — Como endosatario de Agustina y Matilde Márquez: Manuel G. Minetti, $ 3.494.48. — Miguel Serra, $ 1.854.15. — Pp. Barrada Americana, antes Hufnagel Plottier y Cía. (Sociedad Anónima): N. J. Pescetto. — F. Gervaz, $ 1.438.00. — Eleuterio Berridi, $ 1.942.98. — I. Lope de Haro, pesos 5.882.27. — Estefanell, Pons y Cía., pesos 486.96. — Santiago Firpo, $ 8.750.05. — Casimiro Pérez, $ 35.529.80. — Pp. de Enrique Melchiori: José Hto. Firpo, $ 693.88. — Juan B. Patritti, $ 3.325.97. — María Silva, pesos 14.504.25. — Sgo. Albertti, $ 4.430.84. — María C. de Albertti, $ 6.735.40. — Guillermo Raffo, $ 2.377.48. — Angel Ibarra, pesos 2.288.00. — Fco. Laurenzo, $ 3.944.71. — Pedro Passerini, $ 5.501.45. — F. Fernández Charvert, $ 2.309.00. — Alfredo B. Chevoisier, $ 6.204.68. — José Tedeschini (hijo), pesos 12.203.88. — Loz. Marcenaro, $ 192.56. — Fco. Fernández y Cía., $ 185.38. — Banco de Londres y América del Sud: A. M. Dik, Gerente, $ 2.739.20. — Lorenzo Márquez, pesos 861.68. — J. Víctor Perret, $ 104.50. — Bmé. Garbarino, $ 561.39. — Edo. Arturo Griffin, $ 4.230.72. — José A. Camerota, pesos 2.257.06. — Ambrosio Guesamburu, pesos 12.132.07. — Por Donato F. Leites: José Miranda, $ 12.598.08. — Francisco Spadoni, $ 386.65. — Lola A. de Selves. G. S. Selves, $ 7.863.07. — E. J. Selves, $ 5.732.04. —Prosperina G. de Saint Romain, $ 6.089.47. —Jacinto Zabaleta, $ 1.098.00. — Sebastiana B. de Mandeta, $ 5.126.89. — Como endosatario de Isabel y Eduardo Peregalli: César Petrini, $ 536.99. — Antonio y Luis Camerotta, $ 327.76. — Sucesión Juan Martinto, $ 1.656.84. — Roque N. Pepo, $ 992.24. —Ramiro Montiel, $ 5.551.55. — Por poder de Antonio Asencio: Arturo Lobato, $ 2.297.22. —Eva Gianoni, $ 2.435.20. — Dolores Correa de Felipone, $ 4.650.25. — Santo De Micheli, $ 1.031.90. — Miguel Francolino, pesos 2.990.20. — Como endosatario de Paula M. de Balladao, como cesionario de don José Seijo y como apoderado de Constancia R. de Sconamiglio: son, respectivos: Francisco M. Pedret (2.o), $ 13.667.29. — (1.o) pesos 7.103.91. — (3.o). $ 884.45. — C. Fraschini (h.) y Hno., $ 43.264.09. — Crédito sin garantía, $ 6.179.38. — Vale garantido por el señor A. Puesanburu, $ 15.378.91. — Vale en manción con señores Maresma Roldán, $ 21.705.80. —María C. C. de Fraschini, pesos 522.50. — Gabriel García, $ 8.111.34. — José Fraschini, $ 1.090.72. — Mauricio F. Geires, $ 5.601.20. — María S. Schappapietra, $ 342.72. — Esilda S. de Heguilen, $ 913.59. —Emilia P. de Estefanell, $ 561.16. — Pedro Mimbacas, $ 16.758.71. — Por mi crédito personal y como cesionario de Pedro Mimbacas (hijo): Manuel Beceiro, $ 22.515.90. — Carmen T. de Mimbacas. José Mimbacas, $ 2.846.16. — José Hto. Firpo, $ 22.52. — J. S. Gervasoni, $ 2.822.35. — Por A. Rosa Cartabbia: Carlos Fraschini, $ 629.83. — Por Antonio Cartabbia: Carlos Fraschini, pesos 5.883.35. — Antonio Riera, $ 4.259.18. — Juan Castiglioni, $ 3.218.11. — Santiago Ineti, $ 338.18. — Pbro. Guillermo Grant, pesos 4.298.40. — P. A. José Stirrzenegger: Carlos Fraschini, $ 478.29. — P. A. Ernesto Quinke: Carlos Fraschini, $ 220.57. — Como endosatario de Inés Santa María: Manuel G. Minetti, $ 1.888.84. — Por poder de doña Ernestina C. de Maresma: Agustín Solari, $ 65.481.60. — Agustín Solari, $ 627.00. N.o 1770. — Paysandú, Agosto 15|924. — Vistos: Por presentado con los recaudos que expresa; publíquese íntegramente el concordato; concédese al deudor una moratoria provisonal de seis meses; inscríbase la solicitud de concordato en el Registro de Intendicciones, todo ello sin perjuicio de que el peticionante llene los requisitos que establece el segundo apartado del artículo 1545 del Código de Comercio y algún otro que hubiese sido omitido y pudiere ser necesario. — Robaina. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Alberto S. Quintana, Escribano. — N.o 2548. — Paysandú, Octubre 18|924. — Resérvense los testimonios en la oficina para conocimiento de los interesados, y cúmplase lo que aún faltare cumplir de lo ordenado en auto número 1770. — Robaina. — Lo proveyó y firmó, etc. — Alberto S. Quintana, Escribano". — Y a los efectos de lo ordenado se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.7_3468-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don José Antonio Montagna y de doña Magdalena Molinelli de Montagna, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 15 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.22-2951-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Andrés Copello y Josefa Damonte, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1924. — Heriberto L. Souza, Actuario Interino. Nov.14-3809-v.nov.26.

JUZAGDO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia de fecha seis de Agosto de mil novecientos veintitrés, dictada en los autos caratulados "Carlos A. Imken, calificación de su quiebra", fué declarada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1659 y 1668 del Código de Comercio, casual la quiebra de don Carlos A. Imken. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Oct.29-3180-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Claramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Nov.12_3640-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en el expediente caratulado "Juan, Juan Simón, Domingo y Santiago Onetto, sucesiones", se ha iniciado el juicio de rectificación del acta de matrimonio de Juan Onetto con Tomasa Goicoechea, donde aparece Domingo Onetto, como compareciente, debe decir Juan Onetto, como en la partida parroquial transcripta en dicha acta. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Nov.6-3457-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos su-

cesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gila o María Gila Alcain de Chagas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.13-3691-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Dasdania Fernández de Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha once del corriente se ha declarado incapaz a la nombrada Dasdania Fernández de Fernández, habiéndosele discernido a don Angel María Rivero el cargo de curador interino de la misma, por auto de fecha quince del corriente. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.15-3774-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Sallustiano y Lila F. Puñales, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.15-3773-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Federico Ribas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.15-3763-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2904_v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Raimunda Corina Benítez contra Fernando Martínez, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha 21 del corriente, en los mencionados autos, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Raimunda Corina Benítez y Fernando Martínez. — Rocha, Octubre 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.30-3230-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Souza Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3875-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iturburu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3874-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña María Josefa Loschiavo de di Dona y a doña Angela Loschiavo de Oliva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia ha iniciado doña Ciriaca María di Nápoli contra la sucesión de don Antonio Loschiavo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.6-3459-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Unica administradora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Piegas de Casalla Aracy contra Bolívar Casalla, divorcio", se hace saber al público que doña Aracy Piegas de Casalla es la única administradora de los bienes dotales y de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.6-3455-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 10 de 1924.— Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.29-3165-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Cabrera de Aranguren para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.22-2948-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mussini de Lecchini o Lechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.19-3900-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.19-3851-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerarda Estévez de Soria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 13 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.18-3850-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Agustín Antía Errandonea, en representación de varios herederos, y en los autos sucesorios de don Toribio Artave, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las cuales se han padecido los errores que a continuación se detallan: Partida de casamiento y nacimiento de Florencio. Aparecen los apellidos Artabe, Artabia y Ribeira, en vez de Artave y Ribera. Partida de nacimiento de Manuel: Figura Artabé el apellido del padre, y la madre como Isidora Rivero, en vez de Artave e Isidra Ribera. Partida de Valentín. Aparece el padre con el nombre Torivio, en vez de Toribio, y la madre con el apellido de Souza, en vez de Ribera. Partida de Paula. Aparecen Artabe y de Souza los apellidos de los padres, en vez de Artave y Ribera. Partida de nacimiento de Diego. Aparece el nombre de éste como Diegod y los apellidos Artabe y Sosa, en vez de Diego, Artave y Ribera. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Noviembre 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13-3684_v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 15 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3686-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso de Casolla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 7 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13_3687-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Tuyas o Tuya y de doña Eusebia Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.10-3580-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños, a cualquier título, del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; al Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste con los solares dos y tres; para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzabal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23_2965-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos promovidos al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Raymundo Udaquiola y Victoriano Pereira, solicitando expedición de una segunda copia de la escritura que en fecha 12 de Marzo de 1910, autorizó, en San Martín, de este Departamento, el escribano don Juan R. Irisarri, referente a la venta que les hizo don Natalio Udaquiola, de una fracción de

terreno de pastoreo, situada en aquel paraje, compuesta de un área superficialde 49 hectáreas, 1.920 metros, que lindan: Por el Norte, con don Rosario Castro; por el Sur, con don José Balestena; por el Este, con el vendedor, Natalio Udaquiola, y por el Oeste, con doña Dolores Barton de Santurio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.12-3636-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Moller, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.12-3637-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Silveira o Silveria Agesta de Idoeta, y la citación a los interesados para que se presentem a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.12-3638-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Lima, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Octubre 25 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.12-3639-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Umpiérrez y de León, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Leonardo Ubillos, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.Nov.10-3587-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Bautista Spotorno y don Pascual Ambrosio Spotorno, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 9 de 1914. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. —Mercedes, Noviembre 1.o de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.6-3478-v.dic.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniéndose noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.10-2540-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Beloqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre [illegible] de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.17-3826-v.nov.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia de fecha cinco de Julio del corriente año ha sido declarado incapaz don Ernesto Rodríguez, habiéndose nombrado curador del mismo a don Albino Rodríguez, cuyo discernimiento se decretó por auto de fecha 15 de Agosto del año actual. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.17-3825-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.10-3588-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Da Silva Ferrao Reinaldo, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Leopoldo Werner, hijo de la heredera fallecida doña Antonia Ferrao o Antonia da Silva Ferrao de Werner, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.25-3077-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza", se cita, llama y emplaza al esposo de doña Fresolina Madera de Ferreira, don Abilio Ferreira da Roza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a los fines legales y a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.3-3338-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve de Octubre del corriente año, ha sido declarado incapaz e inhábil para administrar sus bienes y para lo demás concerniente, a sus derechos civiles, a don Avelino Freitas, habiéndose nombrado curador del mismo al doctor don Zacarías Roca Esteves. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.5-3410-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.
Nov.8-3550-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amorín, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto para qeu dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Nov.14-3723-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana María Rolán de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.7-9455-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.11-3610-v.nov.21.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", se hace saber que el día 18 de Diciembre del corriente año, a las once horas, tendrá lugar en la sala de despacho de S. S.a la junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores que a los inasistentes a dicha audiencia se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten en la referida junta. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.12-3643-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924 — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.2-2343-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra: por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1443-v.dic.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra la sucesión de Paulino D. Sánchez, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Paulino D. Sánchez, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en este pueblo, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y ocho, en la manzana número quince, compuesta de veinte metros edificados y dos mil cuatrocientos sin edificar, y dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Parao; al Sur, sucesión Carlos Rojas; al Oeste, Manuel Antonio González, y al Este, calle Fortunato Jara; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo est[illegible]ecido en el artículo 308 del Código de [illegible]edimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 [illegible] 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Nov.3-3332-v.dic.3.

Empla[illegible]iento

Por resolución de[illegible] [illegible]scripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Manuel Dionisio Pereira, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Dionisio Pereira, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número dos mil treinta, situada en esta sección, en el paraje denominado Leoncho, y compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, y que lindan: por el Norte, María Cardozo de Piñeiro; al Sur, Brígido Gigena; al Oeste, Julián Batista, y al Este, Cristalino A. Piñeiro y Ana C. Victoria de Piñeiro; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Nov.3-3333-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Melogno Nicolás, procurador de impuestos, contra don Pedro Suárez y señora, cobro de impuesto al ausentismo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Pedro Suárez y señora, como igualmente a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad rural empadronada con el número 3450, la que consta de trescientas nueve hectáreas de campo, se halla ubicada en esta sección, y tiene por límites: por el Norte, Miguel Etchandy (hijo); por el Sud y Oeste, Benito Viramontes, y por el Este, el mismo camino que conduce al Paso de Lucio, en Olimar Grande; para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Olimar, Octubre 30 de 1924. —S. O. Aguiar. Nov.7-3519-v.dic.6.

Remates Judiciales

JOSE E. DOMINGUEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Rosa Buzzetti y Luis P. Buzzetti, como curador de Angela Longatti de Buzzetti, venta de bien proindiviso", se hace saber que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él existente y demás mejoras, ubicado en esta Capital, y compuesto de nueve metros de frente al Sur a la calle Constituyente, por donde el edificio tiene actualmente los números mil setecientos noventa y tres y mil setecientos noventa y cinco; por veinticuatro metros de fondo al Norte, lindando por este viento, así como por el Este, con Quirino Falco, y por el Oeste, con Juan Rovetta. Se previene que: A) No se aceptará oferta que no exceda a la suma de siete mil pesos en que ha sido aforado la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; C) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3833-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 4 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, bajo la base mínima de los dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Tres solares de terreno y sus mejoras, señalados con los números veintidós, veinticuatro y veinticinco de la fracción número tres del Barrio Italiano, en el paraje conocido por La Aldea, en este Departamento, y que, según plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de Diciembre de mil novecientos uno, se deslindan así: el solar número veintidós, que tiene doscientos tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, mide nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiún metros setenta y un centímetros al Nordoeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Cavour; veinticinco metros setenta y och centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintitrés, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticuatro tiene doscientos setenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veintitrés; treinta y tres metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con los solares veintiuno y veintisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticinco tiene trescientos nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y mide once metros tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiocho metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veinticuatro; treinta y tres metros 33 centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintiséis, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que estos bienes están empadronados: el primero con el número 26522; el segundo con el número 26524, y el tercero con el número 26525; estando aforados para el pago de la contribución inmobiliaria: el primero en $ 400.00; el segundo en $ 400.00, y el tercero en $ 400.00; debiendo ser vendidos de conformidad con lo mandado y el artículo 1761 del Código de Comercio, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo. 4.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Cardozo y Lorenzo solicitando su quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.19-3890-v.dic.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumeria Meléndez de Murphy", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.580 pesos, los siguientes bienes, en un solo lote: Una fracción de terreno de figura irregular, con las mejoras que contiene y le corresponden, situada a inmediaciones de la Estación Independencia, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphy; por el Oeste y Sud, con el mismo señor Murphy, y por el Norte, con calle; y otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3899-v.dic.5.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Vezzoso contra Arturo Causa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos y treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres, o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en este Departamento, que forma parte del solar número sesenta y nueve de la manzana B del plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesta, esa fracción, según título, de doscientos cincuenta y cinco metros, noventa y cinco decímetros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, deslindados así: veinticinco metros, sesenta y siete centímetros de frente al Norte a calle Particular, llamada hoy General Prim; diez metros en el Este, lindando con el solar sesenta y ocho; veinticinco metros cincuenta y tres centímetros en el Sud, confinando con el solar número setenta, y diez metros, un centímetros en el Oeste, confinando con el resto del solar sesenta y nueve, hoy de don José Mirás. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y sellado serán por cuenta del comprador, salvo el caso de ser el ejecutante el mayor ofertante, en cuyo caso serán por cuenta del ejecutado; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 14 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, a mi escritorio: Rincón número 491. Nov.18_3842-v.dic.5.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel J. Bonilla", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este

Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés La pido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de 17 metros 18 centímetros de prente, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el frente, calle por medio, con Oromiel Núñez; por un costado, calle por medio con Casimiro Ximénez; por otro costado, con Antonio Lissidini; y por el fondo, con Francisco Bonilla y hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608. Nov.18-3868-v.dic.10.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz del pueblo de Santa Rosa, se va a proceder a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, ordenados en expediente caratulado "Sucesión de doña Teresa Stratta de Gutiérrez": Una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos setenta y tres metros, linda: Norte, Margarita González; Sur, Manuel Bentancor; Este, José Gallo; Oeste, Angel Rivero. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ciento sesenta pesos la hectárea. Muebles: Una cama modera, una cama hierro, chica, doce sillas asiento de paja, un sillón, un ropero, un reloj pared, un lavatorio, una mesa de luz, una mesa grantárea. Muebles: Una cama madera, una caser, un catre elástico, un arado viejo, marca "Collins", una rastra. Se previene: 1.o Que el mejor postor del bien raíz deberá superar el precio fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que todo comprador, al serle aceptada su oferta de los bienes muebles, deberá abonar en el acto; 3.o Que el comprador del inmueble consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo de Santa Rosa, Noviembre 13 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Nov.17-3827-v.dic.1.o.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosimbo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venia", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Hareau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C. de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosimbo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3818-v.dic.17.

ALBERTO ECHAVE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, en autos "Cirilo Ramírez, quiebra", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre corriente, a las diez horas, en la casa de comercio de don Martín Algaré (Estación Retamosa), y por el martillero Alberto Echave, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías y demás bienes que componían la casa de comercio del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de diez días.— Pinarajá, Noviembre 1.o de 1924. — F. Cedrés. Nov.15-3798-v.nov.25.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente Banco Popular del Uruguay con Ricardo e Isabel Pollo Darraque, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 30 del actual, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno situado en la manzana 189 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 368 metros 94 decímetros, que se deslinda: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar número 28; por el Sudeste, con los número 21, 22 y 23, y por el Sudoeste, con el 14. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.15-3789-v.nov.29.

MANUEL CALVELO MARIÑO
JUDICIAL

Remate de una sastrería. — El sábado 22 de Noviembre de 1924, a las 14 horas, de las existencias de sastrería calle Ituzaingó número 1310, en generos para trajes, maderas, mesas, perchas, una máquina "Singer" y demás útiles del ramo. Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos de quiebra del señor Juan D. Zuazú el 22 de Noviembre de 1924, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado comercio. El comprador dará seña en garantía de su compra. El 5 o|o de comisión a cargo del mismo.

Por informes, escritorio del martillero: Juan C. Gómez 1468.

Nov.13-9678-v.nov.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Filomena del Horno de da Silveira". se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Noviembre, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número siete en el plano respectivo, compuesta, según título de un área de ochocientas cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y dos metros, que se deslindan así: al Nordeste, la fracción uno, adjudicada a don Amaro Pedro da Silveira; al Sudeste, la fracción ocho, adjudicada a doña María José da Silveira de Portevin; al Sudoeste, el arroyo del Pescado en medio, con la sucesión de don Antonio Antúnez Maciel, Pedro Borba y sucesores de María J. Viera de Saravia y Juan Viera, y por el Nordoeste, con Severino Cristiano y Nicolás Botana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y tres mil novecientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Nov.3-3341-v.nov.24.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

2.508 hectáreas de campo en la 11.a sección de Cerro Largo.

A 12 kilómetros de Melo y de la Estación Bañado de Medina.

El 25 de Noviembre, a la hora 14, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Exequiel Silveira, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Noviembre, a las 14 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo, con las mejoras que contengan, situadas en el Departamento de Cerro Largo, a saber: La primera se compone de seiscientas noventa y cinco hectáreas, quince áreas y veinticuatro centiáreas, lindando: por el Norte, con el deudor y la sucesión de don Faustino Pereyra da Silva; por el Sud, con el arroyo del Sauce; por el Este, con doña Feliciana González da Silva, y por el Oeste, también con el deudor. La segunda contiene seiscientas noventa y cinco hectáreas, ocho áreas y treinta y nueve centiáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don José Pereyra y doña Adelina Práxedes Silveira de Martínez, dividiendo la cuchilla Grande y el arroyo Sauce; por el Oeste, con la sucesión de don José C. Contreras; por el Este con doña Tulia Silveira, y por el Sud, con doña Idalina Silveira de Avila. La tercera se compone de trescientas sesenta y una hectáreas, cuatrocientas dos centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, con el arroyo del Sauce, divisorio con campo del deudor; por el Sudeste, línea recta, con doña Juana Ubaldina Silveira de Cirión; por el Sud, línea recta, con doña María Fermina Silveira de Antúnez, y por el Nordoeste, línea recta, con don Roberto y don Ignacio E. Silveira. La cuarta contiene trescientas sesenta y una hectáreas, cuatrocientas dos centiáreas con 24 decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguiente límites: por el Norte, el arroyo del Sauce de los Conventos, dividiendo con don Eulalio Medeiros, doña María P. Díaz y don Ignacio Exequiel Silveira; al Sudeste, línea recta con doña Joaquina Luisa Silveira de González; al Sudoeste, línea recta, con doña Amelia Dutra de Silveira, y por el Nordoeste, línea recta, con doña Tulia Silveira. La quinta es compuesta de trescientas sesenta y una hectáreas, cuatro áreas, dos centiáreas y veinticuatro decímetros superficiales, lindando: por el Norte, con don Eulalio Mederos; al Sud, con doña Amelia Dutra de Silveira; al Este, con don Ignacio Exequiel Silveira, y al Oeste, con doña Tulia Silveira y don José Pereyra; y la sexta contiene cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, seis mil doscientas setenta y cuatro centiáreas con 54 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Conventos y Sauce de los Conventos y una línea amojonada, divisorias ambas, que los separa del campo perteneciente a la sucesión de don Faustino Pereyra da Silva; por el Este, línea recta, dividiendo con doña Fermina Ferreira de Silveira; por el Sud, el arroyo Sauce de los Conventos, lindando con la misma señora, y por el Oeste, línea amojonada, dividiendo con doña María Díaz de Pereyra. Se hace constar que con fecha tres de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano Pedro Aguiar Elisalde, y veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintidós, ante el escribano don Juan Furno, se constituyeron dos gravámenes hipotecarios a favor de las siguientes personas: El Banco de la República, doctor José G. Ortiz, Ramón Roldán, José A. Zabala, José Villamil y Leyra, Silverio Lavecchia, Segundo Pérez, Josefa Jackson de Rivas, Miguel del Valle, Tulia Silveira, Alejandrina Carneiro de Boerr, Bernabé Charles, doctor Vicente Gandoglia, Pascual Larregui y Eusebio Echevarría. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 30 de Setiembre de 1924, estaba reducido a la suma de pesos 28.907.16.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 40.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie G. Oct.22-2934-v nov.25.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo y tercer turnos, en los autos caratulados "Sucesión Pablo Ferreira" e "Intestado Agustín Trossi", venderemos, el día jueves 20 del corriente, a las 14 horas, cantidad de muebles, como ser: camas, roperos, lavatorios, mesas, cómodas, colchones, almohadas, ropas, alhajas, lozas, cubiertos, sillas, aparador, máquina de coser, artículos de bazar y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestro salón, Zabala 1377.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Antonio María Rubio y otros contra José Serafín Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la Costa del Ceibal, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de noventa y seis hectáreas, más o menos, que linda: por una parte, con doña Alejandrina Silveira de Rodríguez; por otra, con don Joaquín Olegario da Silveira; por otra, con la sucesión de Tomás Fernández, y por otra, con don Pedro Viera, don Blas Saracho y la sucesión de doña Serafina Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-3027-v.nov.24.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

14 fracciones de campo en la 3.a sección del Departamento de Flores.

El viernes 28 de Noviembre, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta del "Hotel Central", de Trinidad, Departamento de Flores, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de aquel Departamento, se venderá en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Catorce fracciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, y que, según el plano del agrimensor don Juan Francisco Ros, de Mayo del corriente año, se componen en conjunto de 6.341 hectáreas, 7.792 metros, 51 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con José López Guerra y Domingo Laurnaga y con parte del arroyo Marincho; por el Este, en parte con el citado arroyo por medio, con Hugo Tidemann, y en parte con camino por medio, con Domingo Laurnaga y Banco de la República; por el Sur, en parte con el arroyo Arenal Grande por medio, con Juan Couture, Sixto Belloqui y sucesión Juan Benia, y en parte con Domingo Laurnaga y con Banco de la República, y por el Oeste, con sucesión Pedro Pedreira, Nazario y Manuel Yrazabal, sucesión Domingo Ybarbure y sucesión de P. Arabeytia. Dichas fracciones están señaladas en el referido plano con los números 1 al 14, y se componen: la número uno, de 212 hectáreas, 1.341 metros, 95 decímetros; la número dos, de 495 hectáreas, 8.676 metros, 60 decímetros; la número tres, de 555 hectáreas, 3.380 metros, 22 decímetros; la número cuatro, de 418 hectáreas, 8.943 metros, 60 decímetros; la número cinco, de 663 hectáreas, 3.554 metros, 63 decímetros; la número seis, de 520 hectáreas, 3.562 metros, 51 decímetros; la número siete, de 593 hectáreas, 5.453 metros, 61 decímetros; la número ocho, de 545 hectáreas, 735 metros, 79 decímetros; la número nueve, de 358 hectáreas, 3.459 metros, 34 decímetros; la número diez, de 400 hectáreas, 6.085 metros, 89 decímetros; la número once, de 401 hectáreas, 9.669 metros, 38 decímetros; la número doce, de 375 hectáreas, 6.570 metros, 43 decímetros; la número trece, de 361 hectáreas, 1.651 metros, 31 decímetros, y la número catorce, de 439 hectáreas, 4.707 metros, 25 decímetros. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta la de $ 75.00 por cada hectárea de las fracciones números 4, 5 y 7, y la de $ 80.00 por cada hectárea de las demás fracciones; 2.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado, otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes adquiridos, y abonándose por los saldos deudores el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella como garantía de su operación; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, así como la comisión de uno por ciento del rematador, serán de cargo de los compradores; 6.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de treinta días contados desde el día del remate; 7.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-3246-v.nov.28

GARAVAGNO Y STAJANO
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Cuatro fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen. En la primera sección judicial de esta Capital.

El 25 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 1.a sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 4 de Octubre del corriente año, son los siguientes: La primera fracción, empadronada con el número 4605, se compone de 336 metros 78 decímetros, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto; 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con las fracciones siguientes; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac Eachen de Barber, y 31 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw; la segunda fracción, señalada con la letra A, padrón número 4606, se compone de 216 metros 11 decímetros, teniendo 8 metros 91 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal; 23 metros 76 centímetros al Norte, donde linda con la empadronada con el número 4607; 9 metros 40 centímetros al Oeste, confirmando con la fracción anterior, y 23 metros 86 centímetros al Sud, lindando con la fracción siguiente; la tercera fracción, señalada con la letra B, padrón número 4606, se compone de 463 metros 5.970 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal; 34 metros 75 centímetros también de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, formando esquina; 15 metros 70 centímetros al Oeste, confinando con la primera fracción, y 23 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la anterior fracción; y la cuarta fracción, empadronada con el número 4607, se compone de 218 metros 6.915 centímetros, teniendo 9 metros 16 centímetros de frente al Este, sobre la calle Juncal; 9 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con la fracción primera; 23 metros 76 centímetros al Norte, lindando con doña Rosa Mac Eachen de Barber, e igual extensión al Sud, confinando con la segunda fracción. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las cantidades de pesos 17.000, $ 11.000, $ 25.000 y $ 12.000, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 2.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes adquiridos y abonándose por los saldos deudores el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cargo de los compradores; 6.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 7.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el Registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-3246-v.nov.25.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en los autos sucesorios "Alejandro Gibert", y lo proveído por el suscripto en carácter de Juez comisionado, se hace saber al público que el día 25 del mes de Noviembre próximo, a las diez horas y 30, en la puerta de este Juzgado, camino Ariel sin número (Sayago), se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del Actuario especial don Nicanor dos Santos, a la venta en remate público de un solar de terreno situado en el pueblo de Peñarol, señalado con el número 11 de la manzana D del plano levantado en Junio de 1890 por el agrimensor Augusto B. Soudriers, compuesto de un área de quinientos cincuenta metros, con once metros de frente al Oeste a la calle número 3, por igual extensión al Este, con lindando con el solar número 22; al Norte, cincuenta metros, lindando con los solares número 10 y 5; al Sur, cincuenta metros, lindando con el solar número 12. Se previene: Que no se oirá oferta menor de su aforo íntegro, que es el de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, camino Ariel sin número, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. — Sayago, Octubre 28 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.6-3474-v.nov.22.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y Petrona Barrios de Chiappara", se hace saber que se va a proceder a la venta en remate almoneda, el que se realizará en las puertas de este Juzgado, el día veintinueve del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas y treinta, por el martillero don Emilio A. Masini, de todos los bienes pertenecientes a las indicadas sucesiones, según detalle: Primero: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la manzana número 6 del pueblo de Santiago Vázquez, compuestos ambos de 691 metros 76 decímetros 34 centímetros cuadrados, lindan: al Sudeste, con don Luciano Villalba, y por el Nordeste y Nordoeste, con terreno de don José Jacinto Trápani. Este inmueble está aforado en pesos 400.00 para el pago de la contribución inmobiliaria, y empadronado con el número 43132. Segundo: Una fracción de terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida General Simón Martínez, por 161 metros 80 centímetros de fondo, que da frente por uno de sus costados a un camino vecinal, y que linda: por el Sur y por el Este, con doña María Cedrés, y por el Oeste, con don Juan Lacabana. Este bien está aforado en $ 606.00 para el pago de la contribución inmobiliaria, y empadronado con el número 43352. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, calle Laguardia sin número, pueblo Santiago Vázquez. — Santiago Vázquez, Noviembre 13 de 1924. — Esteban M. Canale.

Comisión: Uno por ciento.
Por más datos: Rincón número 672.
Nov.14-3745-v.nov.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la suma de quinientos veinticinco pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña Justina García de Facio, con todas las mejoras que contenga:

La mitad de la chacra señalada con el número doscientos treinta y nueve de la manzana número cuarenta y nueve, ubicada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de una superficie de once hectáreas y ocho mil metros cuadrados, lindando: Norte, Santiago Conti; Este, Domingo Storti; Sur y Oeste, calles públicas. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele aquélla, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 3 de 1924. — Juan J. de Sauza, Escribano Público.
Nov.12-3642-v.nov.26.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Faustino Tort contra Angela Tomasa Hernández, por reconocimiento de firma y embargo", se hace saber que por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario y en

las puertas de este Juzgado se procederá el día 27 del corriente a las 16 horas, a la venta en remate público de un campo de propiedad de la demandada, situado en la undécima sección de este Departamento, bañado de Medina, de cincuenta y dos hectáreas, cinco mil quinientos setenta y ocho metros y setenta y cuatro decímetros, que lindan: al Nordeste, con campo de Juan José Barreto; al Sudeste, campo de la sucesión de María Clara Duarte de Becerra; por el Sudoeste, campo de Leonarda Hernández, y por el Noroeste, campo de la sucesión de Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de tres mil seiscientos pesos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, haciéndose igualmente constar, que la expresada fracción de campo se halla gravada al Banco de la República Oriental del Uruguay. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Noviembre 8 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.12-3661-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, dictada en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se hace saber que el veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en esta ciudad, de 17 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle del Curupí, hoy Avenida General Artigas, por 72 metros 90 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Uruguay, lindando por el Sud y Oeste con sucesión de Víctor Troise. Segundo: Una fración de terreno y mejoras que contenga, en el ejido de esta ciudad, de 90 metros 50 centímetros de frente al Sud a la Avenida General Artigas, por 192 metros de fondo y frente al Oeste a la calle Rivera, lindando: por el Norte, con las sucesiones de Nicolás Sala y Mazeo, y por el Este, con la misma sucesión de Francisco Troise. Tercero: Otra fracción de terreno con la población y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, de 81 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Palmira, por 79 metros 30 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Nicolás Sala y Mazzeo, y por el Oeste y Sud, con más terreno de la sucesión Francisco Troise. Cuarto: Otra fracción de terreno contigua a las anteriores, de 59 metros 30 centímetros de frente al Este sobre la calle Palmira, por 79 metros 30 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Sur y Oeste, con la misma sucesión Troise. Quinto: Otra fracción con la población y demás mejoras que contiene, de 40 metros 75 centímetros de frente al Sud sobre la Avenida General Artigas, por 51 metros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con esta sucesión; y Sexto: Otra fracción con población y demás mejoras que contiene, de 38 metros 55 centímetros de frente al Sud sobre la Avenida General Artigas, por 51 metros de fondo y frente al Este a la calle Palmira, lindando: por el Norte y Oeste, con la misma sucesión. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las siguientes bases: 1.800 pesos por el descripto en primer término; 1.000 pesos, por el segundo; 1.000 pesos por el tercero; 500 pesos por el cuarto; 800 pesos por el quinto y 500 pesos por el sexto; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 31 de 1924. — Miguel Federico, Juez de Paz. Nov.6-3460-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Clara Margarita Coppa contra Bellarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las horas que se indicarán, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: A las diez horas: Solar A. Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, número noventa y seis, manzana ciento noventa y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: Norte, calle pública sin nombre en medio, con Teodoro Noria; Oeste, calle pública sin nombre, formando esquina con la anterior por medio, con Francisco Filippini; al Este, Froilán P. Balli, y al Sur, José Colli; tasado en ciento cincuenta pesos. A las diez horas y quince: Solar B. Otro solar de terreno, número novecientos veinticuatro, manzana ciento setenta y seis, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Villasboas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Este, por donde linda con Sebastián Colli (hijo), y que por ser esquina son también de frente al Norte, donde linda, calle por medio, con terreno valutos, y al Sur, María Rodríguez y Adrián Ramos; el que ha sido tasado en doscientos pesos. A las diez horas y treinta: Solar C. Una fracción de terreno de huerto, a inmediaciones de la planta urbana de esta ciudad, de un área de tres mil doscientos treinta y ocho metros y seis mil ciento ochenta y tres centímetros, linda: Norte, treinta y un metros setecientos ochenta y un milímetros sobre el perfil de calle Roca, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros por medio, con Euladio Díaz y Juan Guillermo Giordano; por el Sur, veintiún metros diez centímetros, con Bernardino Inés e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales, y cuarenta y un metros sesenta y ocho centímetros sobre el perfil de la calle Maldonado; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por medio, con Julio Guillermo Giordano, y cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros sobre línea calle Sarmiento, y al Oeste, cuarenta y dos metros ochocientos cinco centímetros, con María Requena, y cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros con Bernardina e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales; formando parte de la manzana doscientos cincuenta y cuatro (bis); tasado en setecientos pesos. Se previene Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 4 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.11-3629-v.nov.25.

HONORIO PLACIDO FAJARDO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Gabino Tort e Irinea Umpiérrez de Tort", se hace saber al público que se ha señalado el día dos de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las once horas, para que se proceda por el rematador don Honorio Plácido Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en subasta pública de los derechos que le corresponden a la señora Cirila Tort de Umpiérrez sobre una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, cuatro mil metros cuadrados y linda: al Norte, la sucesión de don José Ferreiros; al Sud, don Pedro Tassano y don Gabino Umpiérrez; al Nordeste, doña Carmen Umpiérrez, y al Sudoeste, con don Gabino Umpiérrez y campo de don Juan Clavijo; aforada dicha fracción de campo en la suma de $ 854.00; de cuyo terreno le corresponde a la precitada señora de Umpiérrez una novena parte, avaluada en la suma de $ 94 888 milésimos. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de $ 63 258 milésimos; y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado, Noviembre 7 de 1924. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.13-3709-v.nov.27.

JUAN JOSE LAGRILLA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 3 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público una chacra ubicada en el ejido del pueblo de Belén, compuesta de 17 hectáreas, y ubicada dentro de los límites siguientes: al Norte, calle por medio con la chacra número 65; por el Sur, con la estanzuela número 21; por el Este, con la número 37, y por el Oeste, calle por medio con la chacra número 63. Previniéndose también lo siguiente: que no se aceptará oferta menor a $ 351.34, que es los 2|3 de la tasación de él hecha; que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que esta venta fué ordenada en los autos "Estacio Ribas; Bernarda Blanco de Ribas y Belmiria Ribas. Sucesiones", encontrándose los títulos y antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.19-3876-v.dic.3.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Serrat, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, con sus construcciones, accesorios y demás mejoras, propiedad del demandado Francisco Serrat: Las chacras números ciento noventa y dos y doscientos once del ejido de esta ciudad, compuestas, en conjunto de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y dos metros, cuyos inmuebles han sido tasados, al efecto del remate, en la suma de quinientos treinta y un pesos doscientos setenta y seis milésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en poder del Actuario, en garantía; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación ya referida; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 31 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.10-3595-v.nov.21.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Ireneo Aguilera, sucesión", remitido a este Juzgado a los efectos de la diligencia necesaria para el remate decretado por el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 28 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del representante de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos en la cantidad de ochocientos noventa y siete pesos con setenta y tres centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.12-3644-v.nov.26.

CARLOS A. MAESO

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de adoquinado y vereda", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto, del siguiente inmueble, de pertenencia de la sucesión ya expresada, a objeto de responder al pago que adeuda en estos autos y demás prestaciones legales: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, con las mejoras que contiene, comprendido en los siguientes límites: Por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire; al Oeste, Martín Saralegui. Manzana número 57. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 800.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, a los efectos expuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.15-3797-v.nov.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo haber vendido al señor Juan Bautista Llorca mi casa de comercio sita en la calle Libertad, esquina Río Negro, de esta plaza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Artigas, Noviembre 11 de 1924. — Pedro I. da Silva. Nov.19-3870-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Tomás Caviglia e Hijo la casa de comercio que en los ramos de provisión, etc. poseo en esta ciudad en la calle Rivera número 3099. A los efetos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Doclesiano Bittancourt.
Nov.15-3776-v.dic.5.

PANADERIA VENDIDA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto y Eduardo Pajean el establecimiento de panadería que tengo establecido en este pueblo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Octubre 30 de 1924. —Juan Arbulo. Nov.4-3368-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, particip al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidoro Marín, se rescindió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Manrique y Cía., quedando como único dueño de la casa comercial establecida en esta localidad y en la esquina de las calles del Plata y República el socio capitalista que suscribe.—Carmelo, Noviembre 7 de 1924. — Conrado Manrique. Nov.15-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sorchantes número 21, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Enrique Johnston. Nov.4-3376-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Matilde Callaza el comercio en el ramo de café, con sus anexos, establecido en la calle Río Branco número 1363. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Antonio Paz.
Nov.17-3821_v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Gastambide el que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Hornos sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Celestino Berrutti Castro.
Nov.17_3835-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Enrique Rossi y Fortuni el bar y café situado en la calle Juanicó número 47, esquina Plata (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Norberto Debernardi. Nov.1.o-3308-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Ithurralde y Pedocchi las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Alfredo Walter.
Nov.6-3451-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Sarrubbi la fábrica de embutidos y productos porcinos situada en la calle Municipio número 2108, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Cecilio López.
Nov.6-3484-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: calle Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Ellichiri mi establecimiento de carnicería denominado "La Palma", sito en la calle Porongos números 2498 y 2500, respectivamente, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Sixto B. Viña. Nov.12-3646-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido con don Plácido Ciancio en formar una sociedad para seguir la explotación del negocio de restaurant "Familiar" sito en la calle Colonia número 1488, lo que hago saber a los efectos de la ley. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el mismo establecimiento para su pago. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José M. Piccirillo.
Nov.12_3648-v.dic.2.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Fajo la carnicería que ubica en esta ciudad, calle Piedra Alta número 1934. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el indicado comercio dentro del plazo legal, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Eusebio Velázquez. — Gregorio Vega. Nov.5-3400-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto Castell hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hernández y Bellini en el ramo de ferretería, en la calle Rivera número 2078. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Florencio Fernández. — Antonio Bellini.
Nov.5-3438-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Carmelo y Constantino Vicuña y al señor Manuel Lizardi, nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la calle 18 de Julio esquina 25 de Agosto, en Nueva Helvecia. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días para hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 31 de 1924. — Pedro Berot. — Dámaso Fuentes. — Manuel Lizardi. — Carmelo Vicuña. — Constantino Vicuña.
Nov.1.o-3312-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el cuatro del corriente mes el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolvió la sociedad que para explotar el ramo de carpintería y mueblería teníamos constituída bajo la razón de Barbero y Yanes, con establecimiento en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1537, quedando el activo y pasivo a favor y cargo de don José Barbero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — José Barbero. — Antonio Yanes. Nov.6_3475-v.nov.26.

ALMACEN VEDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Manuel Domínguez el almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim, de esta ciudad. Se hace constar que la venta del mismo negocio a favor de don Manuel Gómez, quedó sin efecto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Lamas y Rodríguez. —Manuel Domínguez.
Nov.6-3447_v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general y a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Daniel Ubal Díaz, nuestra casa de negocio en remate y comisión en general, que tenemos instalada en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1935, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores que se presenten dentro de los treinta días a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Noviembre 7 de 1924.—Daniel Ubal e Hilario Franco.
Nov.7-3515-v.nov.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local social, calle Agraciada número 1821, el día 24 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Varios asuntos de interés para los accionistas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —El Secretario. Nov.11-3599-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Vallioggia y López giraba en esta plaza en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Guadalupe número 1459, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Federico Vallioggia. Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Manuel López. — Federico Vallioggia. Nov.13-3693-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que ante la escribanía de Gonzalo Muñoz Montoro, Juan C. Gómez 1378 (1er. piso), y para ser reducido oportunamente a escritura pública, se ha convenido la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Callafat, Marchesse y Cía., explotando la empresa de taxímetros "Mil" y ramos anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y de continuar el giro del negocio el señor Jaime Callafat. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro. Nov.5-3407-v.nov.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes el establecimiento de tipografía y periódico denominado "Helvecia", que tengo establecido en esta villa, en la calle 18 de Julio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran con sus respectivos créditos en el lugar indicado para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Octubre 29 de 1924. — M. Señorans Iturralde. —Pedro Berot. — Dámaso Fuentes.
Oct.31-3258-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído, y giraba en esta plaza bajo la firma de Abreu y Sena, para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. El activo y pasivo quedarán a cargo del socio señor Ramón Abreu. — Ramón Abreu. — Cervando A. Sena. Nov.10-3597-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), hemos contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Sitio Grande números 1651 y 1655, esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Paulino Martínez y Hermanos.
Nov.12-3647-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Briano y Souto giraba en la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Pablo Briano, y quedando desligado don Manuel Souto. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — José Pablo Briano.— Manuel Souto. Nov.5-3434-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Mercedes número 765 a don José Fernández y don José Rodríguez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Ramiro Gómez. — Bautista Prades.
Nov.19-3866-v.dic.9.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio del contador público del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, hemos prometido en venta al señor José Gómez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República número 1638. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Alvarez y Ramallo.
Nov.19-3906-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pedro R. García y Compañía, quedando el socio señor Pedro R. García a cargo del activo y pasivo. — Salto, Noviembre de 1924. — Pedro R. García. —Jorge Beriau. Nov.10-3570_v.nov.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

He convenido vender a mi hijo Marcos Morailles el establecimiento de cigarrería de mi propiedad situado en la calle Buenos Aires número 734, lo que hago saber a los efectos legales, a los que se consideren con derechos a él. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Marcos Morailles.

Oct.31-3251-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Modesto García Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. —Alonso, Portela y Cía.

Nov.15-3783-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de los señores Francisco Mainero y Mateo Correales el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Industria sin número, esquina Balbín Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — José Pérez González. Nov.3-3352-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Méndez y García en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Bompland número 514, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el socio señor Egduino García, bajo cuya firma continuará el referido comercio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derechos contra el expresado comercio para que comparezcan dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Egduino García. — Antonio Méndez. Nov.10-3594-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Flores Hermanos giraba en el Pintado Grande, primera sección judicial de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Galván Flores. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1924.—Buenaventura Flores. — Galván Flores. — Segundo José Flores.

Nov.8-3541-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saturnino Palacios el comercio que bajo la firma de Angel Luis Roverano giraba en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a deducir desde la fecha. — Mercedes, Octubre 31 de 1924. — Angel Luis Roverano.

Nov.6_3477-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don José María Rodríguez el negocio de provisión y venta de frutas denominado "Provisión Gaboto", calle Gaboto número 1377. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Juan Capo. Nov.5-3398-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Leonardo Sollier con fecha 29 de Noviembre de 1923, fué disuelta la sociedad que esta ciudad giraba bajo la razón de Avalo y Aldrovandi en los ramos de almacén, ferretería y anexos, quedando a cargo del señor don Gregorio Aldrovandi el activo y pasivo de la misma. — Minas, Julio 31 de 1924. — Lauro T. Avalo. —Gregorio Aldrovandi.

Nov.8-3530_v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo del fallecimiento de don Máximo Carreras, se avisa a los acreedores que deben presentar las cuentas dentro de los diez días siguientes a la fecha en el Centro de Almaceneros. Nov.4-3371-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto, por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia, la sociedad que teníamos constituída con casa de comercio en el ramo de restaurant, denominado "Liropeya", en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 1574, y que giraba bajo la razón de Vidal y Presta, haciéndose cargo del activo y pasivo hasta esa fecha la socia doña Miguelina Presta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Vidal y Presta.

Nov.5-3392-v.nov.25.

CONFITERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Manuel Lamas, la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas, situada en la Avenida 8 de Octubre número 100, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Rogelio Rama. — Manuel Lamas.

Nov.7-3516-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Camilo Fursalis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1203, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Ramón Giménez.

Nov.6_3450-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión del señor Luis Fasoli ha prometido vender la casa de comercio en calzado, calle Agraciada número 2289, a favor del señor Emilio Vergara, quedando por cuenta de la sucesión vendedora los créditos activos y pasivos de la casa hasta el 31 de Octubre último. Los acreedores se presentarán dentro del término legal para cobrar lo que les fuere debido. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Luisa M. de Fasoli. —Emilio Vergara. Nov.4-3369-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado disolver la sociedad que de hecho teníamos formada en la casa de comercio en el ramo de bodega de vino, bajo la razón de Bisio y Martino, situada en la calle Tacuarembó número 1753, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Bautista Martino, y quedando desligado don Ambrosio Bisio; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Ambrosio Bisio. — Bautista Martino. Nov.3-3323-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 31 de Octubre de 1924, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Pedro Ithurralde y Compañía, la que se dedicaba a los negocios de pinturería, cuadrería y sus anexos, teniendo la casa establecida en esta ciudad, calle San José número 902, y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el propio escribano señor Abelenda, se ha constituído una nueva sociedad para el mismo negocio y en el mismo local, la que girará bajo la razón social Ithurralde y Balay. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Balay. — Pedro Olivera.

Nov.10-3581-v.nov.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que he prometido vender al señor Benjamín Rebelo mi establecimiento comercial en el ramo de lechería y anexos sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1427, y cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo a que se refiere la ley de la materia se presenten en la indicada casa de comercio con sus respectivos créditos para ser éstos pagados. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Albano Cortinhas.

Nov.11-3306-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores Migliani y Bosada la provisión sita en la calle Continuación Agraciada número 4101. — Adolfo Borgarelli. Nov.4-3370-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores José Domínguez y Pablo Campos mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y café tengo establecida en esta Capital, en la calle Agraciada números 2336 y 2338, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Pedro Eyheregaray. — José Domínguez. — Pablo Campos.

Nov.8-3537_v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Enrique Moreni y Francisco Siri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1999, esquina Blanes número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. M. Triunfo y Hno.

Nov.6-3449_v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad A. Pirotti y Cía., ha quedado totalmente disuelta, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Colosimo. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social calle San José número 945, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Antonio Colosimo.

Nov.11-3627_v.dic.1.o

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio haber vendido a los señores José Porto e Hijo mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en la Avenida General Flores número 2894. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a hacer efectivo el valor de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Víctor Jurado. Nov.8-3551-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Sandamil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2502, esquina a la de Arauco, de esta ciudad. Se hace constar que este almacén giró hasta el treinta de Agosto bajo la firma de Máspoli y Abellá. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Angel J. Máspoli. Nov.18-3847-v.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS

(En liquidación)

ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 26 del corriente.

Las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, Noviembre de 1924. —La Comisión Liquidadora.

Nov.19-3863-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gardella, Molinari y Pereyra, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma Gardella y Molinari. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Gardella y Molinari. — R. I. Pereyra. Nov.18-3843-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores Justo Romero y Fernando Segredo la fonda con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde dentro del término legal deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para serles pagados. — Cardozo, Octubre 30 de 1924. — Nicolás Elías Gorski.

Nov.7-3520-v.nov.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Evaristo Fourcade el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en las calles Millán y Asencio. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Andrés Batto.

Nov.3-3345-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a mi señora madre doña María Novo de Menini la parte indivisa que me corresponde en la fábrica de licores y anexos denominada "Italo Uruguaya", sita en la calle Juan D. Jackson número 954, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre de 1924. — María Benita Menini de Galeano. — Alberto Galeano.

Nov.7-3493-v.nov.27.

KIOSKO VENDIDO

Hago saber que por escritura otorgada el 3 del corriente mes, ante el escribano don Luis H. Barbeito, he prometido vender a don Manuel Freire, el negocio de "Bar y café", que tengo instalado en la Rambla Wilson esquina a la Plaza Tomás Gomensoro, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que presenten sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía nombrada, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. —Jesús Dihtz.

Nov.5-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Mil el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Gobernador Viana número 98. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Pascual Marmo.

Nov.7-3494-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la casa que gira en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio número 403, bajo la razón social de Arce y Compañía, constituída por Peregrino Arce y Leonidas Zeballos, de acuerdo con el inventario practicado y firmado con fecha Octubre seis del corriente año, la hemos disuelto con esta fecha y de común acuerdo, quedando a cargo del señor Zeballos el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de los treinta días a hacer efectivo el cobro. — Minas, Noviembre 9 de 1924. — Peregrino Arce. — Leonidas Zeballos.

Nov.11-3607-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Reconquista número 713, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Alfredo Viña, y quedando desligado completamente el socio Jesús Borrazás. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — José A. Viña. — Jesús Borrazás.

Nov.6-3448-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y acreedores en general que por intermedio del contador público perito mercantil Diógenes Repetto Inciarte, domiciliado en la calle Gaboto número 1158, he comprometido vender mi taller de vulcanización que gira con la firma Horacio García, sito en la calle Cerro Largo número 772, de esta Capital, a favor de los señores Juan Bruzzo y Gabriel Ferrer, quienes se harán cargo del expresado negocio a los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. —Horacio García. — Juan Bruzzo. — Gabriel Ferrer.

Nov.4-3388-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de los señores Albano Cortinhas y Adriano Subtil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Joaquín Fernández.

Nov.3-3351-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús M. López, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Reconquista número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Agustín Vaccaro.

Nov.17-3813-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Silvio y Angela Sionetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maipú esquina Sgo. Gadea, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — José Pérez y Hno.

Nov.7-3496-v.nov.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndose vendido a don Enrique García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía la sociedad Juan Chiarino e Hijos, en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1600, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo domicilio de dicho negocio, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Juan Chiarino e Hijos.

Nov.3-3362-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se les hace saber que hemos prometido vender al señor José Vidal el negocio de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 690, en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, con sus justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Perazzo y Fernández.

Nov.10-3561-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo y con fecha 22 del corriente mes se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de barraca, productos agrícolas y ganaderos, bajo la razón social de Ramón y Venancio Benítez, separándose de la misma el socio Venancio J. Benítez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón T. Benítez, quien continuará con el comercio referenciado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 24 de 1924. —Ramón y Venancio Benítez.

Oct.31-3263-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Fojo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1799, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Albino Fernández.

Nov.11-3625-v.dic.1.o.

BARRACA AMERICANA

ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el [illegible] de Diciembre del corriente año en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, a las 21 horas.

La orden del día, a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — El Secretario.

Nov.15-3781-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha doce del mes de Noviembre de este año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Gutiérrez y Regueiro, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don Washington Gutiérrez, comprándole éste al señor Regueiro todos los derechos que le pertenecían en la sociedad expresada. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la Avenida San Martín número 2615. —Washington Gutiérrez. — Manuel Regueiro (hijo).

Nov.15-3790-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por contrato de fecha 30 de Octubre, autorizado por el escribano Juan C. Aramburú hemos constituído una sociedad colectiva con asiento legal en esta ciudad de Salto, calle José Pedro Varela número 928, y que girará bajo la razón social de C. R. Ambrosoni y Fernández, quedando así fusionados los establecimientos de panificación "Modelo" y "Comercio", que continuarán sus negocios como hasta la fecha, y de cuyo activo y pasivo nos hacemos cargo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Ricardo L. Ambrosoni. — Pedro S. Fernández. — Carlos Ambrosoni.

Nov.13-3688-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, a sus efectos, que según contrato celebrado con fecha treinta y uno de Octubre del año en curso, y con intervención del contador público don Mario Ferraz y Bernárdez, hemos constituído una sociedad mercantil para la explotación del negocio que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas tenía establecido el señor Carlos Scanagatta en la Avenida San Martín número 2240, de esta ciudad, el cual gira ahora bajo la razón social de Scanagatta y Ferrari. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924.

Nov.13-3674-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponen en conocimiento del público y comercio, que con esta fecha don Emilio Fernández ha prometido vender a don Nicolás Mercado, y éste se ha obligado a comprar la totalidad de la mitad de todas las existencias en mercaderías, muebles, máquinas y útiles que constituyen el establecimiento de panadería denominado "Ancla Dorada", sito en la casa número 828 de la calle Soriano, de propiedad del señor Emilio Fernández. A los efectos de dicha ley, hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Emilio Fernández. — Nicolás Mercado.

Nov.7-3500-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Diego M. Cabezas el negocio que en el ramo de peluquería, y con la denominación de "Peluquería del Pueblo", tengo establecida en la casa número 1263 de la calle Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que todos los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Antonio Laurino.

Nov.7-3521-v.nov.27

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor Clemente Rodríguez la casa de negocio que para la vulcanización de gomas tengo establecida en la calle Agraciada esquina Jardín Público, en este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Mauricio Actis.

Nov.1.o-3291-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que de común acuerdo entre los socios ha dejado de pertenecer a la razón social de Gaggero y Compañía el socio don Antonio Di Carlo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Gaggero y Cía.

Nov.4-3374-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Haim Beja el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Amiel y Amiel.

Nov.3-3360-v.nov.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel C.

P

Puigrós y Cía.
Patrome Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spozito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Brasser Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruverton
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruverton Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómine
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertuilo.
José Silva

Colonia

Dollabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. Juan Regayta.

3470-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo.
	Salto		
Rural número 8....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Minas		
Rural número 29...	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2328-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de dos de Octubre próximo pasado, que autorizó el escribano Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en la calle Carlos María Ramírez número 288 (Cerro), bajo la razón de Sejas y Videgain. El socio señor Videgain se hace cargo del activo social, así como del pasivo. —Montevideo, Octubre 31 de 1924.—Sejas y Videgain. Nov.5-3399-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Martone la casa de comercio que en el ramo de sastrería y sus anexos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1213. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Carmelo Le Caldare. Nov.14_3722-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por escritura otorgada por el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido al señor René Rodríguez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle León Pérez número 119, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Dalmiro Perdomo. Nov.14-3752-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En el mes de Octubre ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de construcción giraba bajo la firma de Esteban Nattero y Mauricio Schivo, quedando el activo y pasivo a nombre del señor Schivo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Nattero y Schivo. Nov.5-3401-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos presente, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo del "Restaurant Firenze", situado en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280, quedando desligado por completo don Lorenzo Calderero, según convenio celebrado ayer 5 de Noviembre, por ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Mario Monzeglio. — José Gutiérrez. Nov.8-3527-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a los señores José Luis Montaño y Carlos T. Vales la peluquería que tengo establecida en la calle San José número 1011, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Andrés S. Montani. Nov.14-3718-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a los señores Antonio Mañana Mallo y José Dogliotti (hijo), el negocio de carnicería situado en la calle Ibiray número 2319 (Punta Carretas). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — César Dupuis.

Nov.14_3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor don José Marcelino Domínguez ha proyectado vender a los señores Rolando Queirolo, Carlos Zaffaroni, Eduardo Raimondi, Américo Gil, Eliseo Fernández Facal y A. López y Cía. la parte de capital y todos los derechos que le pertenecen en la sociedad industrial "La Ideal", establecida con fábrica de soda y bebidas sin alcohol en esta ciudad en la calle Dante número 2222. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Por la Sociedad Industrial "La Ideal": Eliseo Fernández Facal. Nov.15-3775-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escrituras que el 8 y el 12 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, quedó disuelta la sociedad que se dedicaba a la explotación de los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país en general bajo la firma de Urrestarazú, Barbat y Cía., y separados de ella la viuda e hijos de don Ramón C. Barbat, habiéndose constituído una nueva bajo la firma de Urrestarazú Hnos. y Cía., la cual tiene su domicilio en esta ciudad, calle Galicia número 991, y continuará con los mismos negocios que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Urrestarazú Hnos. y Compañía. Nov.15-3767-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor José Alvarez Rey nuestra casa de comercio sita en la calle Cufré y Pedernal. A los efectos de esta ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Medina y Machín.

Nov.3-3356-v.nov.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO, N.o 5886

Llámase a licitación pública para adquirir las siguientes telas y avíos:

349 metros 50 sarga azul, 215 metros 40 lienciillo, 775 metros satinet, 987 metros 40, trencilla negra, 10894 botones carozo, chicos, 80 metros 80 galón dorado, 215 metros 40 brin blanco, 10.046 botones ancla, 2.522 metros 40 cheviot, 2.000 metros trencilla negra, 730 metros drill azul, 4.488 metros soutach blanco, 1.224 metros cinta de hilera, 1.305 metros 60 paño azulado, 652 metros 80 tartán, 473 metros 45 percalina negra, 190 metros 80 de raso de algodón, 202 broches de cuello, 1.632 botones carozo, grandes y 948 metros de entretela, 318 metros 15 paño castor, 75 metros 75 brin de mangas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Enero de 1925, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y de las 10 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-3949-v.nov.29.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas

Llámase a licitación pública para la provisión de tres "torteaux" de fundición destinados a las dragas marinas de la Sección Dragado, de conformidad al pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el próximo viernes 19 de Diciembre, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3929-v.nov.29.

LICITACION

Cadenas de acero para las embarcaciones del dragado

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas de acero para las embarcaciones del tren de dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día martes 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Nov.20-3928-v.nov.29.

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3930-v.dic.20.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 20 de Febrero próximo para la provisión de alambres de plomo y plata fusible, cortacircuitos, receptáculos, portalámparas, interruptores, conmutadores, bases tomacorriente, clavijas, contrapesos, fusibles, rosetas, tubos de cauchou, cinta aisladora, cajas de hierro fundido, etc., de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos, que podrán retirarse en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Gerencia.

Nov.20-3947-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS

LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento del campo fiscal situado en las inmediaciones del pueblo Juan Lacaze y Puerto Sauce, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 142 hectáreas, 5.000 metros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, situada en la calle Ituzaingó número 1261, y en la Agencia de Rentas de Juan Lacaze, hasta el día 10 de Diciembre próximo, abriéndose éstas en presencia de los interesados el día 17 de Diciembre en la Dirección General de Avalúos.

Se previene que los interesados deberán, al mismo tiempo, ofrecer garantía solvente, y que el precio anual deberá ser abonado por adelantado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924.

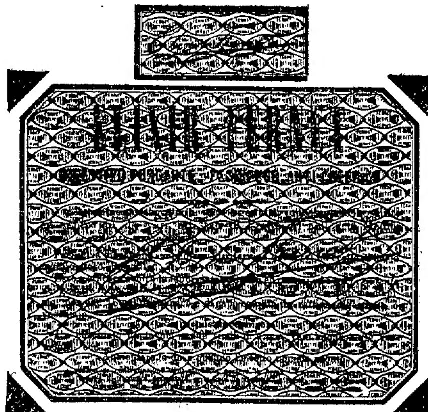
Nov.20-3940-v.nov.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13137

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3911-v.dic.6.

ACTA N.o 13149

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacintho Severino da Costa Magalhaes, de Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3913-v.dic.6.

ACTA N.o 13152

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3915-v.dic.6.

ACTA N.o 13138

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3912-v.dic.6.

ACTA N.o 13151

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT.



MARCA REGISTRADA.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3914-v.dic.6.

ACTA N.o 13154

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3916-v.dic.6.

ACTA N.o 13148

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Daimler Motoren Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

DAIMLER-MOTOREN-GESELLSCHAFT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 10.a a 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a a 27.a, 32.a, 34.a a 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 51.a a 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3950-v.dic.6.

ACTA N.o 13155

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (Vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"FOGAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3917-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación de la chata "J. 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Nov.20-3952-v.nov.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez para la construcción de la cloaca externa del Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y en el Concejo Departamental del Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.20-3951-v.nov.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama, por segunda vez, a licitación para la provisión de 100 cajones de gelatina explosiva o similar, destinada a canteras.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el 24 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.20-3934-v.nov.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL T. BIANCHERI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña BLANCA OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1464-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña SIRA SCHUSTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la Plaza Independencia número 713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1463-v.nov.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (España), domiciliado en la calle Mercado Chico número 1337, y doña JOAQUINA QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1468-v.nov.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña MARIA ESTHER SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1462-v.nov.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1639, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas: Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

9461-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RICARDO DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2135, y doña MARIA ELENA HOSPITALECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1460-v.nov.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA MORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN PALUMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Iglesia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1465-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña FAUSTINA MARIA PURICELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Triunfo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1467-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARRIVILLAGA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 258, y doña CLESE JOSEFINA MARIA FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Fraternidad número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1466-v.nov.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro sin número (Sayago), y doña MARIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1459-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro o Lázaro N. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3931-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Lanusse, en su carácter de apoderado de don Juan Caubíos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Juan Caubíos, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Conbios, debe decir Caubíos, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Videgaray, por error, debe decir Bidegaray, por ser ellos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-3924-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Raúl I. Segade y otros, solicitando la siguiente rectificación de la partida siguiente. En la partida de nacimiento de María Celia Segade, donde dice Ramón Fernández Segade, debe decir Ramón Fernando Segade, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-3925-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Pascale, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Pascale con Concepción Vázquez, donde dice, refiriéndose al apellido del esposo Pascual, debe decir Pascale, por ser éste el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de los hijos de éste, llamados Afra, Juan, Francisco y Pedro Pascale, en todas ellas se ha escrito mal el apellido, apareciendo como Pascual, cuando deben decir Pascale, en virtud de ser este el verdadero apellido que corresponde a los inscriptos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-3826-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Schenone de Orcese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-3939-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Segunda [illegible]

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, don Julián del Puerto solicitando la expedición de una segunda copia de escritura, por haberse quemado en un incendio la primera, que fué expedida el veintiuno de Diciembre de mil novecientos nueve en la ciudad de Treinta y Tres, por el escribano público don Carlos Berro Antuña, y se refiere a una fracción de terreno de su propiedad, con las mejoras que contiene, situada en la hoy ciudad de Treinta y Tres, manzana número sesenta y cuatro, con veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando al Sud, con la calle Basilio Araújo; por el Oeste, con Benigna Grande, y por el Norte, con Margarita Acosta; cuyo bien fué adquirido de don Luciano Macedo. Se hace esta publicación de mandato judicial. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Más de Ayalla, Actuario Adjunto.
Nov.20-3933-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Magdalena Díaz Villagrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lía René en los siguientes puntos: Donde dice Camilo J. Villar y Camilo Villar, debe decir Camilo J. Lay, y donde dice Constancia Huasques, debe decir Constancia Villar. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3762-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Demetria Martínez Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1924. — Eduardo Sagarna, Actuario.
Nov.20-3948-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez del corriente mes, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel I. Terra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como Ysabelino, hijo legítimo de Manuel Pereira Terra y Bernilina Sosa de Terra, en vez de Manuel Isabelino, hijo legítimo de Manuel Terra y Virgilina Sosa Terra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.20-3937-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 11 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.20-3936-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Noviembre 14 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.20-3935-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que por resolución del mismo Juzgado de fecha seis del corriente, dictada en el expediente caratulado "Elías J. Croza, suspensión de pagos", se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos la del dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés, encontrándose en esta oficina el informe del síndico de la quiebra. — Trinidad, Noviembre 12 de 1924. — A. Zavala Muniz, Escribano. Nov.20-3921-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente caratulado "Pedro R. Suárez, segunda copia", se hace saber que por sentencia definitiva de fecha 31 de Octubre del corriente, se mandó expedir segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Santos Icasuriaga, en esta ciudad, el 8 de Agosto de 1919, y otorgada por don Manuel Ibarra a favor de don Pedro R. Suárez, sobre un terreno de forma triangular ubicado en la manzana número veintitrés de la ciudad de Florida, compuesto de 375 metros, quedando sin valor alguno o nula la primera copia de dicha escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.20-3922-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Custodio Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 31 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3439-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Beatriz Piñeyro de Vidal, María Aurelia Vidal, María Angélica Vidal y María Amelia Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.20-3590-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Anacleto Salvo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.20-3919-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Madera o Joaquín Antonio Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.20-3923-v.nov.29.

GUALBERTO BARBOT

JUDICIAL

El domingo 7 de Diciembre próximo, remataré los bienes que se detallan en el edicto que a continuación se transcribe:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Perdomo Hnos. contra don Juan Lamique y otros, reconocimiento de firma, se ha dispuesto que el día domingo siete de Diciembre próximo, a las diez horas, se proceda, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público, y bajo las dos terceras partes de su tasación, de: cien bueyes, setenta vacas con cría y diez yeguarizos, tasados los bueyes a cuarenta pesos cada uno, las vacas a veinticinco pesos cada una con la cría, y los yeguarizos a veinte pesos cada uno; los que se encuentran depositados en Miguelete, en campos de don David Bonjour Geymonat, donde se efectuará el remate. La venta se efectuará al contado. — Miguelete, Noviembre 5 de 1924. — Raúl Ma. Llarini. Nov.20-2927-v.nov.29.

GERARDO NOBLIA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Flora Dávila de Acuña, sucesión", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno de labranza, propiedad de esta sucesión, situado en el ejido de esta ciudad, de 24 hectáreas, 6.696 centiáreas y 66 decímetros, que linda: por una parte, con terrenos de Alejandrina Borba y Juana Hernández de Ortiz; por otra, con Cirilo Tejedor, camino por medio; por otra, con Felicio Pereira, y por otra, con Cecilio Cabrera; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base de 1.500 pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furnó, Actuario.
Nov.20-3953-v.dic.4.

E. W. RAMOS LOPEZ

JUDICIAL — POR QUIEBRA

Rematará todas las existencias y armazones del almacén de Antonio García, ubicado en la calle Cuñapirú número 1302, el día 30 de Noviembre, a las 14 horas, y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno.

Comisión al comprador: 5 por ciento.

Entrega al día siguiente.
Nov.20-3945-v.nov.29.

LUIS DI LUCA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Tambasco", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Di Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y anexo, situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, compuesto de cinco metros veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle Vecinal; cinco metros veinticinco milímetros de fondo al Sud, lindero con el solar número dieciséis, treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en la línea que mira al Este, lindera con el solar número veintiuno, y treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros en la línea divisoria que mira al Oeste, que lo separa de don Cayetano Scarpatto; encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros, o sea la mitad del solar número veinte del plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Marzo de 1913. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 2.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 4.o Que la mitad de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 5.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de este remate; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3943-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por el Juez Letrado Departamental de, Canelones, doctor don José B. Nattino, en los autos sucesorios de don Andrés Zugarramurdi, doña Cirila González de Zugarramurdi y don Fermín Ramón Zugarramurdi, se procederá, a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, el 10 de Diciembre entrante, a las 10 horas, de una fracción de campo situada en Vejigas, esta sección y 13.a sección del Departamento de Minas, empadronada con el número 2389, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, treinta decímetros, y que linda: al Norte, Estanislao Martínez y sucesión Juan Martínez; Sur, Bibiana Martínez y Faustino González, hoy Tomás Curbelo; Este, Santiago Pérez; Oeste, Lorenzo Martínez, hoy Peregrino Martínez; y está aforada a pesos 135.00 la hectárea. El Juzgado previene: 1.o Que no admitirá oferta menor a la de su avalúo oficial, o sea $ 135.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; 3.o Que los autos respectivos, donde se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tala, Noviembre 15 de 1924. — A. B. López. — Y para su publicación durante el término de quince días en el "Diario Oficial", expido el presente, en el Tala, a quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — A. B. López, Juez de Paz.
Nov.20-3932-v.dic.5.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Carolina Mello de Lupi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 9 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de doña Carolina Mello de Lupi: Una fracción de campo compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, sobre la costa y margen derecha del arroyo Cuñapirú, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una recta que la separa de campos de Enrique de Mello, y por todos los demás lados, con el arroyo Cuñapirú, formando un gran rincón. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.20-3920-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 9 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de esta oficina, calle Florida número 533, se va a proceder por el Juez que firma, asistido del escribano don Juan R. Irisarri, a la venta en almoneda de un terreno con la finca que comprende, empadronado con el número 291, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Detomasi, lindando al Sur, con Domingo Barrachini, y al Oeste, con Paulia Saldivia. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Pedro Lesdaut, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y que los respectivos títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 17 de 1924. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3946-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor Carlos E. Bellini mi casa de comercio en el ramo de joyería y platería, sita en el pueblo Solís, Departamento de Minas; notificando a mis acreedores se presenten dentro del plazo legal a cobrar sus créditos. —Pablo Panizza.

Nov.20-3938-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña Emilia Conterno de Alujes vendió a don Eduardo Silva el negocio de provisión y demás anexos que tiene establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Emilia de Alujes. — Eduardo Silva.

Nov.20-3941-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Luciano Carachuelo el quiosco "Miramar", situado en la Playa Ramírez, y el negocio que en aquél establecimos, por lo que los que tengan cuentas a cobrar deberán concurrir al recibir el importe de ellas a la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, el día siguiente al vencimiento de este aviso, a las 10 horas. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Raúl S. Martínez. — Pp. de Manuel V. Puntigliano: Juan Puntigliano.

Nov.19-3872-v.dic.9.

RIFA POSTERGADA

Se previene a los poseedores de boletos de la rifa de un "Armonium", a efectuarse en la última jugada de Noviembre, ha sido postergada para la última de Diciembre del corriente año.

Nov.19-3897-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén por menor teníamos establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1959, quedando a cargo del socio Javier Ausqui el activo y pasivo. Y a los efectos que corresponde se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. —Zenón Marfetán. — Javier Ausqui.

Nov.19-3865_v.dic.9.

TERRITORIAL URUGUAYA (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita, por segunda vez, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 512.

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 22, a las 12 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la memoria y balance general. — El Secretario.

Nov.17-3838_v.nov.22.